

Expediente:

**IMPEFE 2024/1347 -
Aprobación Proyecto Presupuesto 2025
IMPEFE**

 **IMPEFE**

Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 02-1 LIQUIDACION PRESUPUESTO 2023 IMPEFE-pdf	16/12/2024	20	3
02 02-2 ESTADO EJECUCION IMPEFE RESUMEN 2024-pdf	16/12/2024	1	23
03 02-3 EJECUCION INGRESOS IMPEFE 2024-pdf	16/12/2024	1	24
04 02-4 EJECUCION GASTOS IMPEFE 2024-pdf	16/12/2024	5	25
05 01- RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS-pdf	16/12/2024	1	30
06 02- COMPARATIVA GASTOS CAPITULOS-pdf	16/12/2024	1	31
07 03- COMPARATIVA INGRESOS POR CAPITULOS-pdf	16/12/2024	1	32
08 05- COMPARATIVA INGRESOS CONCEPTO-pdf	16/12/2024	4	33
09 04- ESTADO DE GASTOS-pdf	16/12/2024	6	37
10 07- GASTOS PROGRAMAS-pdf	16/12/2024	25	43
11 06- COMPROBACION INGRESOS-pdf	16/12/2024	1	68
12 08- GASTOS ECONOMICA-pdf	16/12/2024	16	69
13 09- COMPARATIVA GASTOS APLICACIONES-pdf	16/12/2024	16	85
14 10- INDICADORES DE GESTION-pdf	16/12/2024	11	101
15 11- COMPROBACION DE GASTOS-pdf	16/12/2024	2	112
16 02 INFORME JURÍDICO-pdf	16/12/2024	4	114
17 03 INFORME DE CONTROL FINANCIERO-pdf	16/12/2024	4	118
18 03 ANEXO DE PERSONAL-pdf	16/12/2024	6	122
19 01 PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA-pdf	16/12/2024	1	128
20 01- Memoria Presupuesto Impefe 2025-pdf	16/12/2024	15	129
21 04 PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA-pdf	16/12/2024	1	144
22 06 ANEXO CONVENIOS SS SOCIALES-pdf	16/12/2024	1	145
23 07 INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO-pdf	16/12/2024	5	146
24 08 ANEXO DE PAIF-pdf	16/12/2024	1	151

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
25 04 ANEXO DE INVERSIONES-pdf	16/12/2024	1	152
26 09 ANEXO DE LA DEUDA-pdf	16/12/2024	1	153
27 05 ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES-pdf	16/12/2024	1	154



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/2908

DECRETO ALCALDÍA, APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE 2,023

El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención”. Visto el informe de la Interventora Delegada del IMPEFE, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2023 del IMPEFE, recogiendo dentro de la misma el Resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2023 es el siguiente:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.479.967,98 €
a.- Operaciones corrientes	2.479.967,98 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.479.967,98 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	4.258.774,70 €
a.- Operaciones corrientes	4.245.470,75 €
b.- Operaciones de capital	13.303,95 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	4.258.774,70 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	-1.778.806,72 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	3.575.977,24 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

DECRETO

1.- Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales	288.902,96 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.436.936,97 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	149.862,69 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))	1.797.170,52 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.023 en el importe de **230.848,14 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.200,00 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	
+ De Operaciones No Presupuestarias	1.200,00 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	52.365,29 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	16.946,36 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	35.418,93 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	296.372,45 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D – B + C)	245.207,16 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	14.359,02 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E – F – G)	230.848,14 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

DECRETO

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el número 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE DE 2023

I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de contabilidad para la Administración Local (**ICAL**), aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

UNO.- De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

DOS.- Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:



- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 del R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, refleja respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, artículo 98 RD 500/1990, Reglas 16 a 20 de la ICAL)


Resultado presupuestario del IMPEFE para 2023:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.479.967,98 €
a.- Operaciones corrientes	2.479.967,98 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.479.967,98 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	4.258.774,70 €
a.- Operaciones corrientes	4.245.470,75 €
b.- Operaciones de capital	13.303,95 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	4.258.774,70 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	-1.778.806,72 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	3.575.977,24 €
1.- Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales	288.902,96 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.436.936,97 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	149.862,69 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D)	1.797.170,52 €



IV. EL REMANENTE DE TESORERÍA.

De los artículos 191.2 TRLRHL, 93.2 RD 500/1990, se deduce que han de quedar determinados, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990, calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
 - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
 - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.



Cuyo Resultado, deducido **el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

Remanente líquido de Tesorería del IMPEFE del 2.023

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.200,00 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	
+ De Operaciones No Presupuestarias	1.200,00 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	52.365,29 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	16.946,36 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	35.418,93 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	296.372,45 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D - B + C)	245.207,16 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	14.359,02 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E - F - G)	230.848,14 €

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 7LoTT8w1GxWpipjXZiRP
 Firmado por Interventora Acctal. CARMEN SAENZ el 31/01/2024 11:20:29
 El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6



V. TRAMITACIÓN.

El artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente de la misma...” y el artículo 191.3 del TRLHL y el artículo 90.1 del Reglamento Presupuestario determinan que “corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las Liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, indicando, así mismo, que “la Liquidación debe confeccionarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.”

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2024 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo a bien informar, en relación con la Liquidación del Presupuesto del IMPEFE correspondiente al ejercicio 2023

En Ciudad Real, a 31 de enero de 2024

LA INTERVENTORA DELEGADA,



LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2023

(art. 168.1 b) RD LEG. 2/2004)

I.M.P.E.F.E.

Fecha Obtención 14/03/2024 11:54:26

(2023)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
011	31000	INTERESES OPERACIONES CORTO PLAZO	200,00		200,00					200,00
011	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	300,00		300,00	48,26	48,26	48,26		251,74
241	101	RETRIBUCIONES DIRECTOR-GERENTE DEL IMPEFE	49.895,00		49.895,00	44.443,15	44.443,15	44.443,15		5.451,85
241	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P. LABORAL FIJO	138.153,00		138.153,00	115.792,86	115.792,86	115.792,86		22.360,14
241	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	17.000,00		17.000,00	8.629,99	8.629,99	8.629,99		8.370,01
241	13002	OTRAS REMUNERACIONES P. LABORAL FIJO.	163.702,00		163.702,00	134.109,71	134.109,71	134.109,71		29.592,29
241	13003	COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL	720,00		720,00	751,60	751,60	751,60		-31,60
241	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	59.044,00		59.044,00	52.470,31	52.470,31	52.470,31		6.573,69
241	13102	LAB.TEMP.EMPLAT A FONDO ++		52.979,67	52.979,67	22.187,94	22.187,94	22.187,94		30.791,73
241	13104	P. LABORAL PROGR. RECUA. Y RECICL. PROF. "EMPLEA-TIC"		94.762,00	94.762,00	93.162,88	93.162,88	93.162,88		1.599,12
241	13105	P. LABORAL PROG. RECUALIF. Y RECIC. PROF. "ATALAYA"		84.225,98	84.225,98	84.103,58	84.103,58	84.103,58		122,40
241	13106	P. LABORAL PROG. RECUA. Y REC. PROF. "PROMOC. TURIST. C.R"		84.225,98	84.225,98	84.225,98	84.225,98	84.225,98		
241	13136	PERSONAL LABORAL PLAN DE EMPLEO JCCM 2022-23		2.262.536,35	2.262.536,35	2.184.226,31	2.184.226,31	2.184.226,31		78.310,04
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL IMPEFE	129.833,00		129.833,00	109.892,11	109.892,11	98.130,74	11.761,37	19.940,89
241	16002	S.SOCIAL EMPEAT A FONDO ++		18.626,54	18.626,54	7.290,12	7.290,12	7.256,72	33,40	11.336,42
241	16005	S. SOCIAL RECUALIF. Y RECLIC. PROF. "PROM. TUR. C.REAL"		13.918,11	13.918,11	14.335,44	14.335,44	14.335,44		-417,33
241	16006	S. SOCIAL RECUALIF. Y RECICL. PROF. "EMPLEA-TIC"		15.660,33	15.660,33	15.921,84	15.921,84	15.921,84		-261,51
241	16007	S. SOCIAL PROG. RECUA Y REC. PROF. "ATALAYA"		13.918,11	13.918,11	14.335,44	14.335,44	14.335,44		-417,33
241	16022	CUOTAS SEG. SOCIAL PLAN EMPLEO JCCM 2022-23		786.260,65	786.260,65	716.306,39	716.306,39	716.306,39		69.954,26
241	16304	ACCION SOCIAL	5.600,00		5.600,00	5.599,94	5.599,94	5.599,94		0,06
241	165	INDEMINZACIONES POR RESOLUCIONES JUDICIALES PERSONAL	600,00		600,00					600,00
241	202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								
241	20200	ALQUILER DEPENDENCIAS IMPEFE	32.960,00		32.960,00	27.499,89	27.499,89	27.499,89		5.460,11
241	21200	REPAR. MANTEN. EDIF. Y OTR.CONSTRUCCIONES.	1.000,00		1.000,00					1.000,00
241	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00		1.000,00					1.000,00
241	21300	REPAR.,MANT.MAQUIN.,INST. Y UTILL.				580,18	580,18	580,18		-580,18
		Suma	600.007,00	3.427.113,72	4.027.120,72	3.735.913,92	3.735.913,92	3.724.119,15	11.794,77	291.206,80

I.M.P.E.F.E.

Fecha Obtención 14/03/2024 11:54:26

(2023)

Pág. 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
241 21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	1.000,00		1.000,00	666,83	666,83	666,83		333,17
241 216	REPARACION EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS	2.500,00		2.500,00					2.500,00
241 22000	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	3.500,00		3.500,00	4.993,46	3.706,41	3.621,79	84,62	-206,41
241 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00		2.000,00					2.000,00
241 22002	MATERIAL INFORMatico NO INVENTARIABLE	1.500,00		1.500,00					1.500,00
241 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	18.000,00		18.000,00	8.910,00	8.910,00	8.910,00		9.090,00
241 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500,00		1.500,00	1.048,43	1.048,43	1.048,43		451,57
241 22114	ADQUISICION E.P.I.S.	14.000,00		14.000,00	11.203,35	11.202,68	11.202,68		2.797,32
241 22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00		2.000,00	2.161,34	2.161,34	2.161,34		-161,34
241 22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.000,00		4.000,00	3.414,55	3.414,55	3.414,55		585,45
241 22201	COMUNICACIONES POSTALES	100,00		100,00	97,36	97,36	97,36		2,64
241 22208	COMUNICACIONES VPN	1.800,00		1.800,00	1.742,40	1.742,40	1.742,40		57,60
241 22400	SEGUROS DIVERSOS	16.000,00		16.000,00	5.033,62	5.033,62	5.033,62		10.966,38
241 22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	100,00		100,00					100,00
241 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00		2.000,00	1.307,35	1.307,35	1.307,35		692,65
241 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00		20.000,00	10.904,11	10.904,11	10.904,11		9.095,89
241 22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00		1.000,00					1.000,00
241 22604	JURIDICOS CONTENCIOSOS	1.000,00		1.000,00					1.000,00
241 22608	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS BANCARIOS	1.500,00		1.500,00	739,81	739,81	739,81		760,19
241 22611	PLAN ESTRATEGICO DEL IMPEFE	10.000,00		10.000,00	9.741,90	291,90	291,90		9.708,10
241 22614	G.DIVERSOS PROG .RECUA. Y REC.PROF. "PROM . TURISTICA C.R."		8.601,60	8.601,60	7.721,49	7.721,49	7.721,49		880,11
241 22626	GASTOS DIVERSOS REGISTRO NOMBR COMERCIAL	100,00		100,00					100,00
241 22655	OTROS GASTOS DIVERSOS EMPLEO	5.000,00		5.000,00	1.504,48	1.504,48	1.504,48		3.495,52
241 22665	OTROS GASTOS DIVERSOS: COMUNIDAD EDIFICIO	1.200,00		1.200,00	798,60	798,60	798,60		401,40
241 22666	OTROS GASTOS DIVERSOS: DESTRUCCION DOCUMENTAL	500,00		500,00					500,00
241 22668	G. DIVERSOS RECUA. Y RECIC.. PROF. "EMPLEA-TIC"		9.676,80	9.676,80	3.917,05	3.917,05	3.917,05		5.759,75
241 22669	G. DIVERSOS PROG. RECUALIF. Y RECICL. PROF. "ATALAYA"		8.601,60	8.601,60	7.827,74	7.827,74	7.827,74		773,86
241 22674	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA "ERASMUS + BRAND EU"								
	Suma	710.307,00	3.453.993,72	4.164.300,72	3.819.647,79	3.808.910,07	3.797.030,68	11.879,39	355.390,65

I.M.P.E.F.E.

Fecha Obtención 14/03/2024 11:54:26

(2023)

Pág. 3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
241	22677	G. DIVERSOS PROG. RECULIF. Y REC. PROF. "ARCHIVO Y DIGIT."								
241	22700	LIMPIEZA Y ASEO	12.000,00	20.561,00	32.561,00	7.584,00	7.584,00	7.584,00		24.977,00
241	22701	SEGURIDAD	6.000,00		6.000,00	1.901,85	1.901,85	1.901,85		4.098,15
241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00	3.509,00	53.509,00	48.073,30	45.967,90	45.967,90		7.541,10
241	22716	CONTRATO ACTIV. PREVENT. Y REV. MÉDICAS	18.000,00		18.000,00	18.000,00	11.410,12	11.410,12		6.589,88
241	22719	SERVICIO DE PROFESORADO Y MONITORES	24.000,00		24.000,00	21.314,60	8.414,60	8.414,60		15.585,40
241	22724	APLICACIONES INFORMATICAS AGENCIA DE COLOCACION	13.600,00		13.600,00	13.310,00	13.310,00	13.310,00		290,00
241	22727	CONTRATOS APLICACIONES INFORMATICAS	10.000,00		10.000,00	4.905,10	4.905,10	4.905,10		5.094,90
241	22728	FORMACION PREVENCION RIESGOS LABORALES	7.000,00	-3.509,00	3.491,00					3.491,00
241	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	500,00		500,00	408,70	408,70	408,70		91,30
241	23010	DEL PERSONAL DIRECTIVO	600,00		600,00	178,10	178,10	178,10		421,90
241	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00	37,40	37,40	37,40		962,60
241	23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	500,00		500,00	420,51	420,51	420,51		79,49
241	23110	DEL PERSONAL DIRECTIVO	500,00		500,00	353,06	353,06	353,06		146,94
241	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00	51,48	51,48	51,48		448,52
241	23300	ASISTENCIA ORG. COLEGIADOS REPRESENT. POLÍTICOS				3.480,00	3.480,00	2.400,00	1.080,00	-3.480,00
241	23301	ASISTENCIA ORG. COLEGIADOS EMPLEADOS MUNICIPALES	12.000,00		12.000,00	9.831,50	9.831,50	9.831,50		2.168,50
241	23302	PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS	12.000,00		12.000,00	7.790,06	7.790,06	7.790,06		4.209,94
241	23303	OTRAS INDEMNIZACIONES	3.000,00		3.000,00					3.000,00
241	27000	FONDO APORTACIÓN IMPEFE A DIVERSOS PROGRAMAS	125.926,00	-18.197,51	107.728,49					107.728,49
241	47001	SUBVENCION AL FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO	50.000,00		50.000,00	27.900,00	27.900,00	27.900,00		22.100,00
241	47002	SUBVENCION AL FOMENTO DE LA CONTRATACION	130.000,00		130.000,00					130.000,00
241	48002	CONVENIO ACCION CONTRA EL HAMBRE	8.000,00		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00		
241	48003	CONVENIO UCLM CATEDRA	45.000,00		45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00		22.500,00
241	48020	ADHESION A REDES Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO	4.000,00		4.000,00	2.891,88	2.891,88	2.891,88		1.108,12
241	48025	SUBVENCIONES PROGRAMAS DE FORMACION	30.000,00		30.000,00					30.000,00
241	62500	ADAPTACION ESPACIOS TOLDOS	5.000,00		5.000,00	3.872,00	3.872,00	3.872,00		1.128,00
		Suma	1.289.433,00	3.456.357,21	4.745.790,21	4.053.356,34	3.994.105,30	3.977.158,94	16.946,36	751.684,91

I.M.P.E.F.E.

Fecha Obtención 14/03/2024 11:54:26

(2023)

Pág. 4

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
241	62601	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y MULTIMEDIA	10.000,00		10.000,00	8.405,01	3.986,97		3.986,97	6.013,03
241	62900	DIVERSO EQUIPAMIENTO AULA DE FORMACION	10.000,00		10.000,00	5.444,98	5.444,98	5.444,98		4.555,02
241	83000	ANTICIPOS REINTEGRABLES	36.000,00		36.000,00					36.000,00
425	22799	PRTR.DISEÑO Y DESARROLLO PAG. WEB O.T.C.		6.000,00	6.000,00	5.021,50				6.000,00
432	22000	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	800,00		800,00	39,53	39,53	39,53		760,47
432	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00		20.000,00	17.999,70	17.974,70	17.974,70		2.025,30
432	22613	PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO	50.000,00		50.000,00	48.913,91	48.913,91	48.913,91		1.086,09
432	22632	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN TURÍSTICA	25.000,00		25.000,00	23.604,44	23.604,44	23.604,44		1.395,56
432	22633	GASTOS VISITAS TURISTICAS	6.000,00		6.000,00	4.454,90	4.454,90	4.454,90		1.545,10
432	22634	GASTOS DIVERSOS CONVENTION BUREAU	40.000,00		40.000,00	38.656,20	38.656,20	38.656,20		1.343,80
432	22653	EVENTOS GASTRONOMICOS TURISMO	20.000,00		20.000,00	18.340,12	18.340,12	18.340,12		1.659,88
432	22729	SICTED (CALIDAD TURISTICA)	5.000,00		5.000,00	2.395,80	2.395,80	2.395,80		2.604,20
432	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00	172,17	172,17	172,17		827,83
432	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.800,00		1.800,00					1.800,00
432	48004	CUOTA ANUAL ASOC. RED CIUDADES CON AVE	7.000,00		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00		
432	48016	CUOTA ANUAL SPAIN CONVENTION BUREAU	3.600,00		3.600,00	3.515,00	3.515,00	3.515,00		85,00
432	48017	CUOTA ANUAL MIEMBRO OPC CLM	410,00		410,00					410,00
432	48018	CUOTA ANUAL SABOREA ESPAÑA	5.100,00		5.100,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		100,00
433	22649	GASTOS DIVERSOS: OFICINA PEQUEÑO COMERCIO CIUDAD REAL	20.000,00		20.000,00	2.430,80	2.430,80	2.430,80		17.569,20
433	22675	GASTOS DIVERSOS PROYECTO URBREC								
433	22677	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DE PROMOCION EMPRESARIAL	20.000,00		20.000,00	15.536,40	15.536,40	15.536,40		4.463,60
433	22722	APLICACION INFORMATICA FOMENTO P. COMERCIO C. REAL	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		
433	47200	SUBVENCION AL FOMENTO PEQUEÑO COMERCIO C. REAL	60.000,00		60.000,00	56.190,45	56.190,45	56.190,45		3.809,55
433	48012	CONVENIO CON FECIR POMOCION EMPRESARIAL	20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00	
433	48019	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO PROMOCION EMPRESARIAL	20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00	
433	48021	CONVENIO A.J.E. PROMOCION EMPRESARIAL	10.000,00		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
Suma			1.676.143,00	3.462.357,21	5.138.500,21	4.363.072,24	4.298.774,70	4.241.828,34	56.946,36	839.725,51

I.M.P.E.F.E.

Fecha Obtención 11:53:51 14/03/2024

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2023)**

Pág. 1

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
34902	PRECIO PUBLICO VISITAS TURÍSTICAS										
360	VENTA DE PRODUCTOS DE PROMOCIÓN										
39901	IMPREVISTOS				771,75		771,75	771,75			771,75
39904	PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS										
40000	APORTACION AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	1.640.143,00	20.561,00	1.660.704,00	1.640.143,00		1.640.143,00	1.640.143,00			-20.561,00
42090	SUBV. PROYECTO GARANTIA CIUDAD REAL				21.418,88		21.418,88	21.418,88			21.418,88
45080	SUBV. JCCM PROG. RECUALIF. Y RECIC. PROF. C. REAL VERDE II										
45081	ACCION FORMAT.: PROM. TURÍST. LOCAL E INFORM. AL										
45082	ACCION FORMT. DINAMIZACION COMUNITARIA										
45083	SUB.JCCM PROYECTO EMPLEAT A FONDO ++		39.500,00	39.500,00	1.500,00		1.500,00	1.500,00			-38.000,00
45084	SUBVENCION JCCM PROGRAMA EMPLEA-T				1.649,21		1.649,21	1.649,21			1.649,21
45085	SUBV. JCCM PROG. RECUALIF. Y RECICLAJE PROFESIONAL		315.393,00	315.393,00	268.084,06		268.084,06	268.084,06			-47.308,94
45086	PROGR. RECUALIF. Y REC. PROF. "ARCHIVO Y				10.617,88		10.617,88	10.617,88			10.617,88
45087	SUV. JCCM PLAN EMPLEO 2022-23		2.289.400,00	2.289.400,00							-2.289.400,00
45088	PROGRAMA GARANTIA + 52 AÑOS				6.971,60		6.971,60	6.971,60			6.971,60
45089	II PLAN EXTRAORDINARIO JCCM										
45090	SUBV. JCCM PROYECTO #ORIENTA2										
45091	SUBV. JCCM PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO				90.793,24		90.793,24	90.793,24			90.793,24
45092	SUBV. A.F. "DIR. Y CORR. ACTIVA"										
45093	SUB. JCCM. TALLER EMPLEO ACTIVA2										
45094	SUBV. JCCM. PLAN EMPLEO 2018										
45095	SUBV. JCCM. CONTR. 5 JOVENES CUALIFICADOS					1.147,75	-1.147,75	-1.147,75			-1.147,75
	Suma	1.640.143,00	2.664.854,00	4.304.997,00	2.041.949,62	1.147,75	2.040.801,87	2.040.801,87			-2.264.195,13

I.M.P.E.F.E.

Fecha Obtención 11:53:51 14/03/2024

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2023)**

Pág. 2

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
45096	PLAN EMPLEO JCCM 2019 (EJECUCION 2020)										
45097	RECUALIFICACION Y RECICLA PROF. "CIUDAD REAL VERDE"										
45098	SUBV. JCCM FORMACION MODALIDAD II. COMPET.				5.551,73		5.551,73	5.551,73			5.551,73
45099	SUBVENCION JCCM. FORMAC. MODALIDAD II. COMPET. DIGIT				5.587,77		5.587,77	5.587,77			5.587,77
46100	PLAN DE EMPLEO DIPUTACION.										
46101	AMPLIACION P. EMPLEO DIPUTACION MUJER + 45 .										
46102	II PLAN EMPLEO DIPUTACION 2016										
46103	SUBVENCION DIPUTACION PARA FOMENTO DEL TURISMO										
46104	SUBVENCION DIPUTACION PLAN EMPLEO 2017										
46105	PLAN EMPLEO DIPUTACION 2018										
46106	PLAN EMPLEO DIPUTACION 2019 (EJECUCION 2020)										
46107	P.EMPLEO DIPUTACION C.REAL ACTIVA 2020										
46108	SUBV. DIPUTACION PLAN EMPLEO 2021										
46109	SUBV. PLAN EMPLEO DIPUTACION + 45				34.630,00	30.711,37	3.918,63	3.918,63			3.918,63
46110	SUBVENCION DIPUTACION PLAN EMPLEO JCCM 2022-23		392.184,00	392.184,00	392.184,00		392.184,00	392.184,00			
49009	FONDO SOCIAL EUROPEO PROYECTO "POWER"										
49100	FONDOS FEDER PROYECTO INTER-HUB										
49701	PROYECTO BAGS4YE (EUROPA CON LOS CIUDADANOS)										
49702	PROYECTO TALKING										
49703	PROYECTO "ERASMUS + BRAND EU".										
49704	PROYECTO URBREC				31.923,98		31.923,98	31.923,98			31.923,98
49800	PRTR.AYUDA IDAE OFICINA TRANSF. COMUNITARIA		6.000,00	6.000,00							-6.000,00
	Suma	1.640.143,00	3.063.038,00	4.703.181,00	2.511.827,10	31.859,12		2.479.967,98	2.479.967,98		-2.223.213,02

I.M.P.E.F.E.

Fecha Obtención 11:53:51 14/03/2024

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2023)**

Pág. 3

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES										
70000	ENCOMIENDA GESTION DEL AYTO. L6-OT9 EDUSI										
83000	ANTICIPOS REINTEGRABLES	36.000,00		36.000,00							-36.000,00
83100	ANTICIPOS REINTEGRABLES										
87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS CORRIENTES		367.213,00	367.213,00							-367.213,00
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		32.106,21	32.106,21							-32.106,21
	Suma	1.676.143,00	3.462.357,21	5.138.500,21	2.511.827,10	31.859,12		2.479.967,98	2.479.967,98		-2.658.532,23





Expediente: IMPEFE2024/136

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Carta Digital IMPEFE. CERTIFICADO PUNTO TERCERO DEL CONSEJO RECTOR EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09/02/2024.

DANIEL MELGAR MARTÍN, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **CONSEJO RECTOR DEL IMPEFE** del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día **09 DE FEBRERO DE 2024**, se acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE DEL EJERCICIO 2023.

Por la Sra. Presidenta del IMPEFE, se da cuenta de la liquidación del presupuesto del IMPEFE del ejercicio 2023, con el siguiente detalle:

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente..." y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que "las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención". Visto el informe de la Interventora Delegada del IMPEFE, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo a disponer:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2023 del IMPEFE, recogíendose dentro de la misma el Resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2023 es el siguiente:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.479.967,98 €
a.- Operaciones corrientes	2.479.967,98 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
1.- Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.479.967,98 €
c.- Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2.- Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	4.258.774,70 €
a.- Operaciones corrientes	4.245.470,75 €
b.- Operaciones de capital	13.303,95 €
1.- Total Operaciones no Financieras (a+ b)	4.258.774,70 €
c.- Activos Financieros	0,00 €
d.- Pasivos Financieros	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen de la sede electrónica corporativa expresada. <http://www.ciudadreal.es>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kqL9EayY9urzVJqAoGoi
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 14/02/2024 20:16:46
Firmado por Secretario Delegado del IMPEFE DANIEL MELGAR MARTIN el 15/02/2024 12:29:50
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Expediente: IMPEFE2024/136

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

2.- Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	-1.778.806,72 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	3.575.977,24 €
1.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	288.902,96 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.436.936,97 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	149.862,69 €
E.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C+D)	1.797.170,52 €

Segundo.- Aprobar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.023 en el importe de 230.848,140 €, con el siguiente resumen:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.200,00 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	
+ De Operaciones No Presupuestarias	1.200,00 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	52.365,29 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	16.946,36 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	35.418,93 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	296.372,45 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A+D-B+C)	245.207,16 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	14.359,02 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E-F-G)	230.848,14 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el número 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación con el visto bueno de la Presidencia del IMPEFE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen de la sede electrónica corporativa expresada. http://www.ciudadreal.es	página 2
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kqL9EayY9urizVJqAoGoi
 Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 14/02/2024 20:16:46
 Firmado por Secretario Delegado del IMPEFE DANIEL MELGAR MARTIN el 15/02/2024 12:29:50
 El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

I.M.P.E.F.E.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2024

Fecha Obtención 12/12/2024 20:06:36

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.031.000,00	197.792,81	2.228.792,81	2.731.094,35	2.731.094,35	2.731.094,35	2.738.039,28	6.944,93	2.731.094,35	4.200,00	502.301,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.108,00	51.373,44	87.481,44	6.000,00	6.000,00	6.000,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	4.200,00	-81.481,44
	Suma Total Ingresos:	2.067.108,00	249.166,25	2.316.274,25	2.737.094,35	2.737.094,35	2.739.839,28	6.944,93	2.732.894,35	4.200,00	4.200,00	420.820,10

PRESUPUESTO DE GASTOS

2024

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	1.036.029,80	133.819,91	1.169.849,71	662.936,36	662.936,36		662.936,36		506.913,35
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	753.718,20	84.428,30	838.146,50	344.029,54	343.428,35	358,81	343.069,54	960,00	494.116,96
3	GASTOS FINANCIEROS	519,00		519,00						519,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.473,00	26.500,00	253.973,00	88.469,04	88.469,04		88.469,04		165.503,96
6	INVERSIONES REALES	12.000,00	4.418,04	16.418,04	4.418,04	4.418,04		4.418,04		12.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	37.368,00	37.368,00	37.368,00	6.000,00	6.000,00		6.000,00		31.368,00
	Suma Total Gastos:	2.067.108,00	249.166,25	2.316.274,25	1.105.852,98	1.105.251,79	358,81	1.104.892,98	960,00	1.210.421,27

	Diferencia...				1.631.241,37	1.634.587,49	6.586,12	1.628.001,37	3.240,00	1.631.241,37
--	----------------------	--	--	--	--------------	--------------	----------	--------------	----------	--------------

I.M.P.E.F.E.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
Fecha Obtención 12/12/2024
20:11:17
Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación Econ. Org.	DEVOINOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
40000	APORTACION AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	2.031.000,00		2.031.000,00	1.692.500,00	83,33	1.692.500,00		1.692.500,00	100,00		-338.500,00
45087	SUBV. JCCM PLAN EMPLEO 2022-23				1.045.539,28		1.045.539,28		1.045.539,28			1.045.539,28
45088	PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO		24.000,00	24.000,00				6.944,93	-6.944,93			-24.000,00
46110	DE DIPUTACIONES				-6.944,93							-6.944,93
46111	DE DIPUTACIONES		76.560,12	76.560,12								-76.560,12
49800	PTRR-AYUDA IDAE OFICINA TRANSFORMACION COMUNITARIA		97.232,69	97.232,69								-97.232,69
83000	ANTICIPOS REINTEGRABLES	36.108,00		36.108,00	6.000,00	16,62	1.800,00		1.800,00	30,00	4.200,00	-30.108,00
87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS CORRIENTES		51.373,44	51.373,44								-51.373,44
	Suma	2.067.108,00	249.166,25	2.316.274,25	2.737.094,35	118,17	2.739.839,28	6.944,93	2.732.894,35	99,85	4.200,00	420.820,10

Fecha Obtención 12/12/2024 20:13:54
Pág. 1

I.M.P.E.F.E.
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10100	2410	RETRIBUCIONES BASICAS	48.910,00		48.910,00	34.962,92	34.962,92		34.962,92		13.947,08
13000	2410	DIRECTOR GERENTE	156.280,00		156.280,00	103.739,68	103.739,68		103.739,68		52.540,32
13001	2410	PERSONAL LABORAL FIJO	17.646,00		17.646,00	773,92	773,92		773,92		16.872,08
13002	2410	HORAS EXTRAORDINARIAS	179.694,00		179.694,00	120.981,55	120.981,55		120.981,55		58.712,45
13003	2410	PERSONAL LABORAL FIJO									
13100	2410	OTRAS REMUNERACIONES P. LABORAL FIJO.	736,00		736,00	637,70	637,70		637,70		98,30
13101	2410	COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL PERSONAL LABORAL FIJO	55.432,00		55.432,00	86.585,67	86.585,67		86.585,67		-31.153,67
13102	2410	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	26.697,00	78.120,00	104.817,00	65.378,24	65.378,24		65.378,24		39.438,76
13103	2410	OTRO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PUNTO PID	400.000,00		400.000,00	97.159,95	97.159,95		97.159,95		302.840,05
16000	2410	PLAN DE EMPLEO LABORAL TEMPORAL MI PRIMER EMPLEO	144.199,00	20.376,29	20.376,29	2.144,94	2.144,94		2.144,94		18.231,35
16002	2410	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO		25.137,00	169.336,00	115.430,36	115.430,36		115.430,36		53.905,64
16003	2410	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN DE EMPLEO			16.232,75	16.232,75	16.232,75		16.232,75		-16.232,75
16008	2410	SEGURIDAD SOCIAL MI PRIMER EMPLEO		10.186,62	10.186,62						10.186,62
16204	2410	SEGURIDAD SOCIAL PUNTOS PID	5.812,80		5.812,80	13.095,92	13.095,92		13.095,92		-13.095,92
16500	2410	ACCION SOCIAL AYUDAS POR RESOLUCIONES JUDICIALES PERSONAL	623,00		623,00	5.812,76	5.812,76		5.812,76		0,04
20200	2410	ALQUILER DEPENDENCIAS IMPEFE	34.205,60		34.205,60	25.725,90	25.725,90		25.725,90		8.479,70
21200	2410	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.000,00		1.000,00						1.000,00
21300	2410	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.000,00		1.000,00						1.000,00
21400	2410	REPARACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00		1.000,00	1.786,53	2.145,34	358,81	1.786,53		-786,53
		Suma	1.073.235,40	133.819,91	1.207.055,31	690.448,79	690.807,60	358,81	690.448,79		516.606,52

Fecha Obtención 12/12/2024 20:13:54
 Pág. 2

I.M.P.E.F.E.
 PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Clasificación Econ. Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
21600 2410	REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	2.500,00		2.500,00	665,00	665,00		665,00		1.835,00
22000 2410	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	3.500,00		3.500,00	1.512,91	1.512,91		1.512,91		1.987,09
22000 4320	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	830,00		830,00	24,56	24,56		24,56		805,44
22001 2410	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00		500,00						500,00
22002 2410	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.500,00		1.500,00	6,00	6,00		6,00		1.494,00
22100 2410	ENERGIA ELECTRICA FOMENTO DEL EMPLEO	15.000,00		15.000,00	695,44	695,44		695,44		14.304,56
22103 2410	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES FOMENTO DEL EMPLEO	1.557,00		1.557,00	791,75	791,75		791,75		765,25
22114 2410	ADQUISICION E.P.I.S	7.000,00		7.000,00						7.000,00
22199 2410	OTROS SUMINISTROS FOMENTO DEL EMPLEO	2.000,00		2.000,00	1.406,32	1.406,32		1.406,32		593,68
22200 2410	COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.152,00		4.152,00	2.737,22	2.737,22		2.737,22		1.414,78
22201 2410	COMUNICACIONES POSTALES FOMENTO DEL EMPLEO	103,80		103,80	99,27	99,27		99,27		4,53
22203 2410	COMUNICACIONES VPN	1.868,40		1.868,40	1.452,00	1.452,00		1.452,00		416,40
22400 2410	PRIMAS DE SEGUROS FOMENTO DEL EMPLEO	8.000,00		8.000,00	570,66	570,66		570,66		7.429,34
22501 2410	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS FOMENTO DEL EMPLEO	103,80		103,80						103,80
22601 2410	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS FOMENTO DEL EMPLEO	2.076,00		2.076,00	110,00	110,00		110,00		1.966,00
22602 2410	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FOMENTO DEL EMPLEO	21.000,00		21.000,00	8.575,11	8.575,11		8.575,11		12.424,89
22602 4320	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROMOCION TURISTICA	20.000,00		20.000,00	17.092,55	17.092,55		17.092,55		2.907,45
22603 2410	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES FOMENTO DEL EMPLEO	1.000,00		1.000,00	190,80	190,80		190,80		809,20
22604 2410	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	1.000,00		1.000,00	363,00	363,00		363,00		637,00
22608 2410	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS BANCARIOS	1.557,00		1.557,00	2,42	2,42		2,42		1.554,58
	Suma	1.168.483,40	133.819,91	1.302.303,31	726.743,80	727.102,61	358,81	726.743,80		575.559,51

Fecha Obtención 12/12/2024 20:13:54
Pág. 3

I.M.P.E.F.E.
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Clasificación Econ. Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22608 4320	GASTOS VISITAS TURISTICAS	6.228,00		6.228,00	1.917,20	1.917,20		1.917,20		4.310,80
22608 4330	GASTOS DIVERSOS OFICINA PEQUEÑO COMERCIO CIUDAD REAL	52.000,00		52.000,00	2.805,51	2.805,51		2.805,51		49.194,49
22611 2410	PLAN ESTRATEGICO IMPEFE	5.000,00	9.450,00	14.450,00	11.550,50	11.550,50		11.550,50		2.899,50
22611 4320	GASTOS DIVERSOS CONVENTION BUREAU	41.400,00		41.400,00	25.232,04	25.232,04		25.232,04		16.167,96
22611 4330	ACTIVIDADES DE PROMOCION EMPRESARIAL	10.700,00		10.700,00						10.700,00
22612 2410	REGISTRO NOMBRE COMERCIAL	100,00		100,00						100,00
22612 4320	GASTOS DIVERSOS PROMOCION TURISTICA	25.875,00		25.875,00	27.846,65	27.846,65		27.846,65		-1.971,65
22613 2410	OTROS GASTOS DIVERSOS EMPLEO	5.000,00		5.000,00	3.970,04	3.970,04		3.970,04		1.029,96
22613 4320	PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO	42.827,00		42.827,00	19.876,38	19.876,38		19.876,38		22.950,62
22614 2410	DESTRUCCION DOCUMENTAL	519,00		519,00						519,00
22614 4320	EVENTOS GASTRONOMICOS	20.700,00		20.700,00	3.878,74	3.878,74		3.878,74		16.821,26
22700 2410	TURISMO LIMPIEZA Y ASEO FOMENTO DEL EMPLEO	12.456,00		12.456,00	7.950,25	7.950,25		7.950,25		4.505,75
22701 2410	SEGURIDAD FOMENTO DEL EMPLEO	4.000,00		4.000,00	4.657,02	4.657,02		4.657,02		-657,02
22706 2410	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS FOMENTO DE EMPLEO	75.500,00	2.105,40	77.605,40	34.661,00	34.661,00		34.661,00		42.944,40
22709 2410	PRTR- ASIST. A LA COMUNIDAD PARA TRANSFORM. ENERGETICA OTC		84.619,05	84.619,05	78.200,83	78.200,83		78.200,83		6.418,22
22710 2410	PRTR- SERVICIOS DE FORMACION OTC		7.592,14	7.592,14						7.592,14
22716 2410	CONTRATO ACTIV. PREVENT. Y REV. MEDICAS	15.000,00		15.000,00	2.424,62	2.424,62		2.424,62		12.575,38
22716 4320	SITEC (CALIDAD TURISTICA)	5.190,00		5.190,00						5.190,00
22719 2410	SERVICIO DE PROFESORADO Y MONITORES	60.000,00	12.900,00	72.900,00	13.897,00	13.897,00		13.897,00		59.003,00
22724 2410	APLICACIONES INFORMATICAS AGENCIA DE COLOCACION	14.116,80		14.116,80	13.310,00	13.310,00		13.310,00		806,80
	Suma	1.565.095,20	250.486,50	1.815.581,70	978.921,58	979.280,39	358,81	978.921,58		836.660,12

Fecha Obtención 12/12/2024 20:13:54
Pág. 4

I.M.P.E.F.E.
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Clasificación Econ. Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22727 2410	CONTRATO APLICACIONES INFORMATICAS	5.000,00		5.000,00	2.836,24	2.836,24		2.836,24		2.163,76
22728 2410	FORMACION PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2.500,00		2.500,00						2.500,00
22799 4250	PRTR- DISEÑO Y DESARROLLO PAG. WEB OTC		5.021,50	5.021,50	5.021,50	5.021,50		5.021,50		
23000 2410	DIETAS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	519,00		519,00						519,00
23010 2410	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	622,80		622,80	593,02	593,02		593,02		29,78
23020 2410	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.038,00		1.038,00	645,90	645,90		645,90		392,10
23020 4320	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO PROMOCION TURISTICA	1.038,00		1.038,00	74,80	74,80		74,80		963,20
23100 2410	LOCOMOCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	519,00		519,00	77,40	77,40		77,40		441,60
23110 2410	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO	519,00		519,00	132,11	132,11		132,11		386,89
23120 2410	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	519,00		519,00	1.293,92	1.293,92		1.293,92		-774,92
23120 4320	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO PROMOCION TURISTICA	1.868,00		1.868,00	555,00	555,00		555,00		1.313,00
23300 2410	ASISTENCIA ORG. COLEGIADOS REPRESENT. POLITICOS				4.920,00	3.960,00		3.960,00	960,00	-4.920,00
23301 2410	ASISTENCIA ORG. COLEGIADOS EMPLEADOS MUNICIPALES	12.456,00		12.456,00	6.375,56	6.375,56		6.375,56		6.080,44
23302 2410	INDEMNIZACIONES PROCESOS SELECTIVOS	12.456,00	-4.000,00	8.456,00	1.798,87	1.798,87		1.798,87		6.657,13
23303 2410	OTRAS INDEMNIZACIONES FOMENTO DEL EMPLEO	13.000,00		13.000,00	3.720,00	3.720,00		3.720,00		9.280,00
27000 2410	FONDO APORTACION IMPEFE A DIVERSOS PROGRAMAS	172.598,00	-33.259,79	139.338,21						139.338,21
31000 0110	INTERESES OPERACIONES CORTO PLAZO	208,00		208,00						208,00
35900 0110	OTROS GASTOS FINANCIEROS	311,00		311,00						311,00
47000 2410	SUBVENCION AL FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO	51.750,00		51.750,00						51.750,00
	Suma	1.842.017,00	218.248,21	2.060.265,21	1.006.965,90	1.006.364,71	358,81	1.006.005,90	960,00	1.053.299,31

Fecha Obtención 12/12/2024 20:13:54
Pág. 5

I.M.P.E.F.E.
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

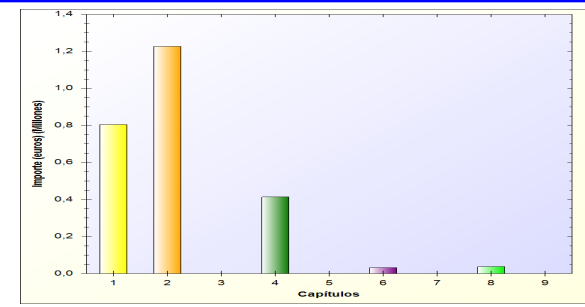
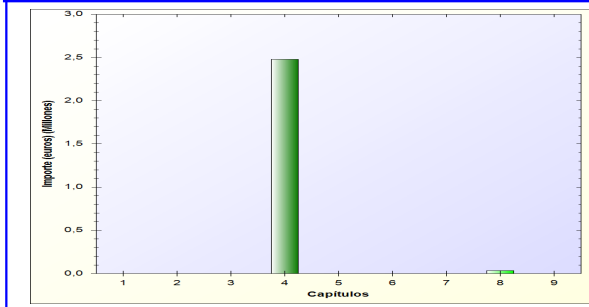
Clasificación Econ.	Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
47200	4330		SUBVENCION AL FOMENTO PEQUEÑO COMERCIO CIUDAD REAL	60.000,00		60.000,00	47.464,43	47.464,43		47.464,43		12.535,57
48000	2410		CONVENIO UCLM CATEDRA	45.000,00	22.500,00	67.500,00	22.122,05	22.122,05		22.122,05		45.377,95
48000	4320		CUOTA ANUAL ASOC. RED CIUDADES CON AVE	7.266,00		7.266,00	7.000,00	7.000,00		7.000,00		266,00
48000	4330		PROMOCION EMPRESARIAL	20.000,00		20.000,00						20.000,00
48001	2410		ADHESION A REDES Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO	4.000,00		4.000,00	2.967,56	2.967,56		2.967,56		1.032,44
48001	4320		CUOTA ANUAL SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00		3.737,00	3.515,00	3.515,00		3.515,00		222,00
48001	4330		CONVENIO CAMARA DE COMERCIO PROMOCION EMPRESARIAL	20.000,00		20.000,00						20.000,00
48002	4320		CUOTA ANUAL MIEMBRO OPC CLM	426,00		426,00	400,00	400,00		400,00		26,00
48002	4330		CONVENIO AJE PROMOCIO EMPRESARIAL	10.000,00		10.000,00						10.000,00
48003	4320		CUOTA ANUAL SABOREA ESPANA	5.294,00		5.294,00	5.000,00	5.000,00		5.000,00		294,00
48900	2410		SUBVENCIONES DIRECTAS DE INTEGRACION SOCIAL		4.000,00	4.000,00						4.000,00
			Total de operaciones corrientes:	2.017.740,00	244.748,21	2.262.488,21	1.095.434,94	1.094.833,75	358,81	1.094.474,94	960,00	1.167.053,27
62601	2410		ADQUISICION EQUIPOS INFORMATICOS Y MULTIMEDIA	5.000,00	4.418,04	9.418,04	4.418,04	4.418,04		4.418,04		5.000,00
62900	2410		DIVERSOS EQUIPAMIENTOS AULA DE FORMACION	7.000,00		7.000,00						7.000,00
			Total de operaciones de capital:	12.000,00	4.418,04	16.418,04	4.418,04	4.418,04		4.418,04		12.000,00
83000	2410		ANTIPIPOS REINTEGRABLES	37.368,00		37.368,00	6.000,00	6.000,00		6.000,00		31.368,00
			Total de operaciones financieras:	37.368,00		37.368,00	6.000,00	6.000,00		6.000,00		31.368,00
			Suma	2.067.108,00	249.166,25	2.316.274,25	1.105.852,98	1.105.251,79	358,81	1.104.892,98	960,00	1.210.421,27

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS

EJERCICIO 2025

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	2.478.911,36		A) OPERACIONES CORRIENTES	2.445.740,00	
1 Impuestos directos		0,00	1 GASTOS DE PERSONAL.		805.115,19
2 Impuestos indirectos		0,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.226.445,81
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		0,00	3 GASTOS FINANCIEROS		500,00
4 Transferencias corrientes		2.478.911,36	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		413.679,00
5 Ingresos patrimoniales		0,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		0,00
6 Enajenación de inversiones reales		0,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	32.000,00	
7 Transferencias de capital		0,00	6 INVERSIONES REALES		32.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	36.088,64		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
8 Activos financieros		36.088,64	D) OPERACIONES FINANCIERAS	37.260,00	
9 Pasivos financieros		0,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS		37.260,00
			9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS		2.515.000,00	TOTAL GASTOS		2.515.000,00



OPERACIONES NO FINANCIERAS

		IMPORTE			IMPORTE
IMPORTAN INGRESOS		2.515.000,00		IMPORTAN INGRESOS	2.478.911,36
IMPORTAN GASTOS		2.515.000,00		IMPORTAN GASTOS	2.477.740,00
NIVELADO				DIFERENCIA	1.171,36

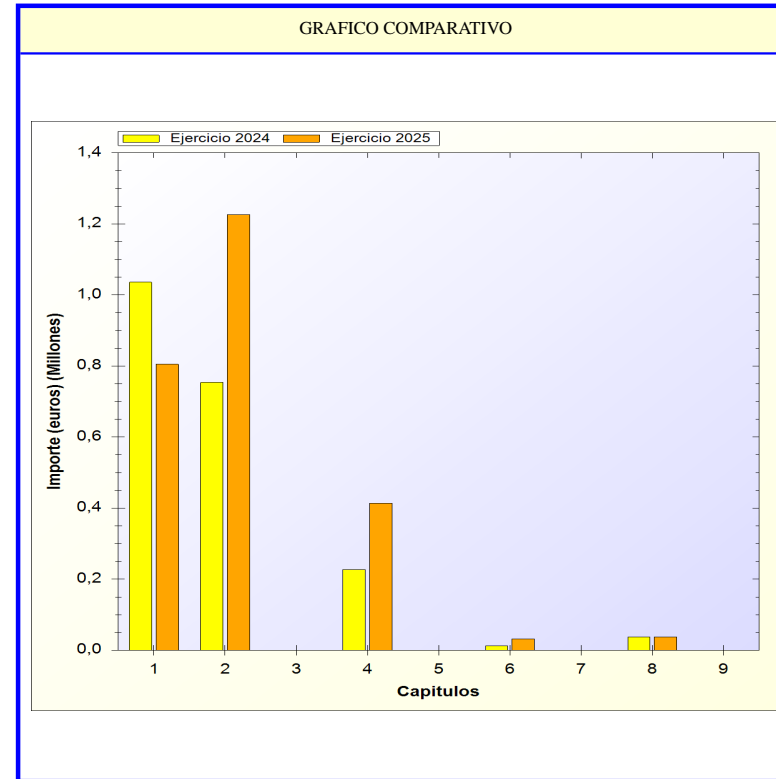
O375

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO 2025

ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL.	805.115,19	1.036.029,80	-22,29 %
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.226.445,81	753.718,20	62,72 %
3.- GASTOS FINANCIEROS	500,00	519,00	-3,66 %
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.679,00	227.473,00	81,86 %
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.445.740,00	2.017.740,00	21,21 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES	32.000,00	12.000,00	166,67 %
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	---
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	37.260,00	37.368,00	-0,29 %
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	69.260,00	49.368,00	40,29 %
TOTALES:	2.515.000,00	2.067.108,00	21,67 %



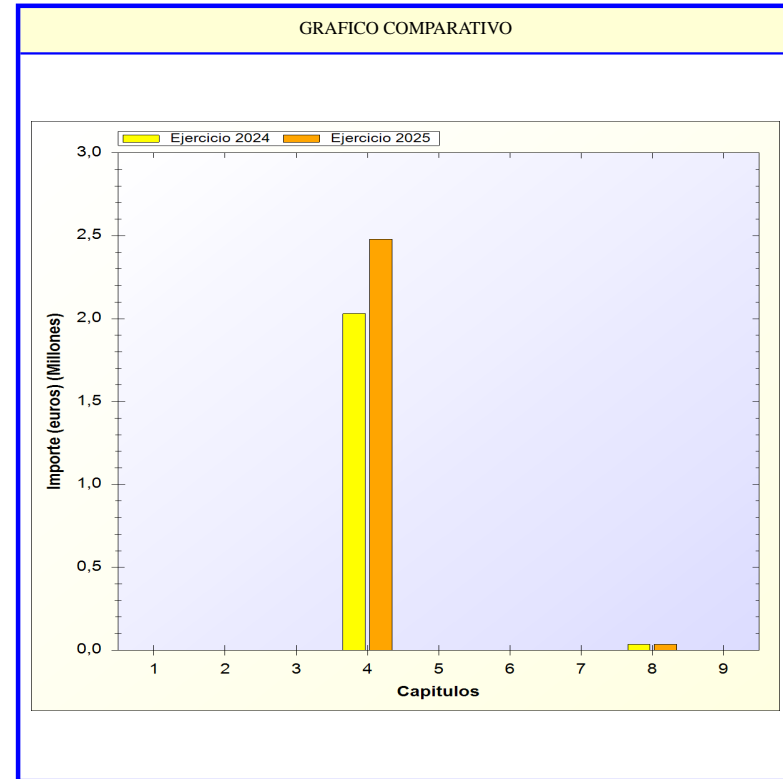
O231

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO 2025

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	---
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00	---
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	---
4.- Transferencias corrientes	2.478.911,36	2.031.000,00	22,05 %
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.478.911,36	2.031.000,00	22,05 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	---
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	---
8.- Activos financieros	36.088,64	36.108,00	-0,05 %
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.088,64	36.108,00	-0,05 %
TOTALES:	2.515.000,00	2.067.108,00	21,67 %



O247

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

O248

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 2

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES		
					2025	2024	VARIACION
4				CAPITULO 4. Transferencias corrientes			
	40			De la Administración General de la Entidad Local			
		400					
			400.00	Aportación Ayuntamiento de Ciudad Real	2.031.000,00	2.031.000,00	0,00%
	45			De Comunidades Autónomas			
		450					
			450.80	Subvencion JCCM MI primer empleo (anualidad 2025)	22.000,00	0,00	100,00%
	46			De Entidades Locales			
		461					
			461.10	Subvencion Diputacion PID	73.733,55	0,00	100,00%
	49			Del exterior			
		490					
			490.10	Subvencion REACTIVA CIUDAD REAL del FSE	352.177,81	0,00	100,00%
				TOTAL DEL CAPITULO 4	2.478.911,36	2.031.000,00	22,05%

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 3

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES		
					2025	2024	VARIACION
8	83	830	830.00	CAPITULO 8. Activos financieros Reintegros de préstamos de fuera del sector público Anticipos reintegrables TOTAL DEL CAPITULO 8			
					36.088,64	36.108,00	-0,05%
					36.088,64	36.108,00	-0,05%

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 4

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

O248

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

O239

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

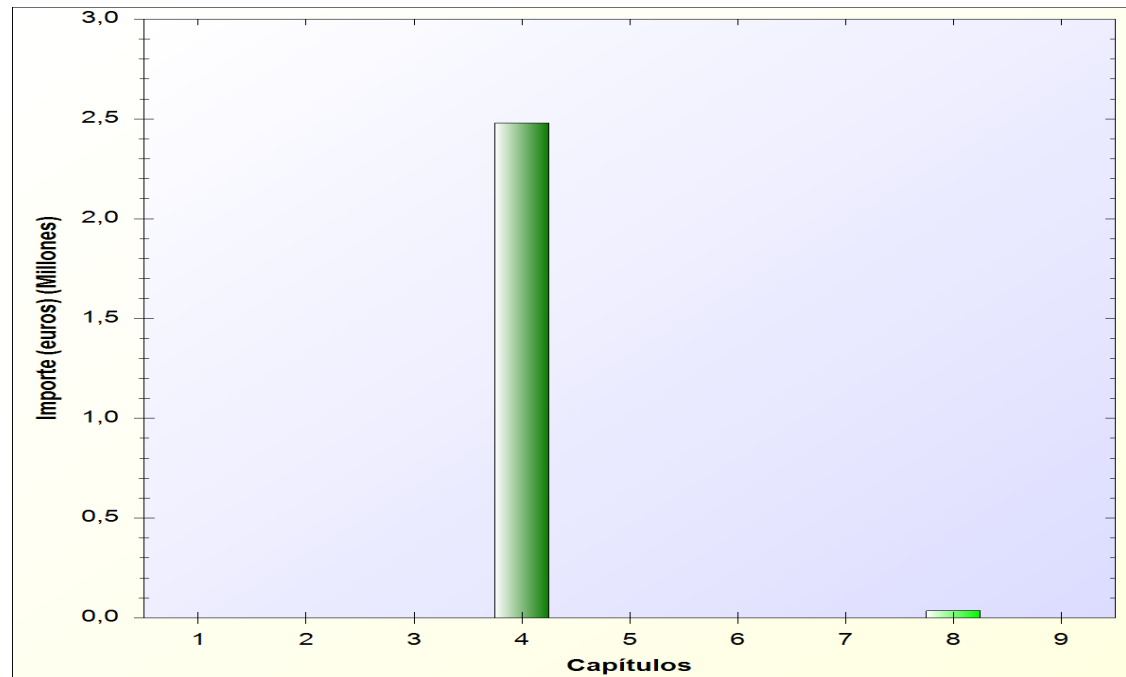
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.478.911,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.088,64
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		2.515.000,00

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS



0239

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
4				CAPITULO 4. Transferencias corrientes				
	40			De la Administración General de la Entidad Local				
		400						
			400.00	Aportación Ayuntamiento de Ciudad Real	2.031.000,00	2.031.000,00	2.031.000,00	
	45			De Comunidades Autónomas				
		450						
			450.80	Subvencion JCCM MI primer empleo (anualidad 2025)	22.000,00	22.000,00	22.000,00	
	46			De Entidades Locales				
		461						
			461.10	Subvencion Diputacion PID	73.733,55	73.733,55	73.733,55	
	49			Del exterior				
		490						
			490.10	Subvencion REACTIVA CIUDAD REAL del FSE	352.177,81	352.177,81	352.177,81	
TOTAL DEL CAPITULO 4								2.478.911,36

O239

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 5

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
8				CAPITULO 8. Activos financieros				
	83			Reintegros de préstamos de fuera del sector público				
		830		Anticipos reintegrables				
			830.00		36.088,64	36.088,64	36.088,64	
TOTAL DEL CAPITULO 8								36.088,64

O239

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 6

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2025

0239

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

AREA DE GASTO 2

ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

* POLITICA DE GASTO 2.4: Fomento del empleo.

- GRUPO DE PROGRAMAS 2.41: Fomento del empleo.
 - > PROGRAMA 2.410: Fomento del Empleo
 - > PROGRAMA 2.411: Edificio Promoción Empresarial
 - > PROGRAMA 2.412: Punto de Inclusion Digital
 - > PROGRAMA 2.413: Mi Primer Empleo

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFL. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 10. Organos de gobierno y personal directivo				
2410	10100	Retribuciones básicas Director Gerente	49.888,64	49.888,64	49.888,64	
		Art. 13. Personal Laboral				
2410	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	325.912,14	325.912,14		
2410	13100	Personal Laboral Temporal	57.786,08	57.786,08	383.698,22	
		Art. 15. Incentivos al rendimiento				
2410	15200	Carrera Profesional Personal Laboral Fijo	751,16	751,16		
2410	15300	Dedicación especial Personal Laboral Fijo	15.308,20	15.308,20	16.059,36	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2410	16000	Seguridad Social Personal Laboral Fijo	109.875,44			
2410	16001	Seguridad Social Personal Laboral Temporal	19.188,44			
2410	16002	Seguridad Social Director Gerente	16.553,05	145.616,93		
2410	16204	Acción social	10.000,00	10.000,00		
2410	16500	Indemnizaciones por resoluciones judiciales personal	1.935,16	1.935,16	157.552,09	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.4.10						607.198,31

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFL. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
Art. 20. Arrendamientos y cánones						
2410	20200	Alquiler dependencias IMPEFE	34.205,60	34.205,60	34.205,60	
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación						
2410	21200	Reparaciones, mantenimiento y conservacion	1.000,00	1.000,00		
2410	21300	Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	1.000,00	1.000,00		
2410	21400	Reparacion Elementos de transporte	1.000,00	1.000,00		
2410	21600	Reparacion Equipos informaticos	2.500,00	2.500,00	5.500,00	
Art. 22. Material, suministros y otros						
2410	22000	Material de oficina no inventariable	3.500,00			
2410	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00			
2410	22002	Material informático no inventariable	1.500,00	5.500,00		
2410	22100	Energía eléctrica Fomento del Empleo	15.000,00	15.000,00		
2410	22103	Combustibles y carburantes Fomento del Empleo	1.557,00	1.557,00		
2410	22114	Adquisicion EPIS	7.000,00	7.000,00		
2410	22199	Otros suministros Fomento del Empleo	2.000,00	2.000,00		
2410	22200	Comunicaciones telefonicas	4.152,00	4.152,00		
2410	22201	Comunicaciones Postales Fomento del Empleo	103,80	103,80		
2410	22203	Comunicaciones VPN	1.868,40	1.868,40		
2410	22400	Primas de seguros Fomento del Empleo	8.000,00	8.000,00		
2410	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas Fomento del Empleo	103,80	103,80		
2410	22601	Atenciones protocolarias y representativas Fomento del Empleo	2.076,00	2.076,00		
2410	22602	Publicidad y propaganda Fomento del Empleo	21.000,00	21.000,00		
2410	22603	Publicación en Diarios Oficiales Fomento del Empleo	1.000,00	1.000,00		
2410	22604	Jurídicos, contenciosos	1.000,00	1.000,00		
2410	22608	Gastos diversos servicios bancarios	1.557,00			
SUMAS Y SIGUE						

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
2410	22611	Plan Estrategio del IMPEFE	5.000,00	5.000,00		
2410	22612	Registro nombre comercial	100,00	100,00		
2410	22613	OtrosGastos diversos Empleo	5.000,00	5.000,00		
2410	22614	Destruccion Documental	519,00	519,00		
2410	22615	Publicidad Comercialización SEPE ORETANIA	15.000,00	15.000,00		
2410	22700	Limpieza y Aseo Fomento del Empleo	12.456,00	12.456,00		
2410	22701	Seguridad Fomento del Empleo	4.000,00	4.000,00		
2410	22706	Estudios y trabajos técnicos Fomento del Empleo	75.500,00	75.500,00		
2410	22716	Contrato actividades preventivas y rev. medicas	15.000,00	15.000,00		
2410	22717	Contrato REACTIVA CIUDAD REAL	414.326,84	414.326,84		
2410	22719	Servicio de profesorado y monitores	60.000,00	60.000,00		
2410	22724	Aplicaciones informaticas agencia de colocación	14.116,80	14.116,80		
2410	22727	Contratos aplicaciones informaticas	5.000,00	5.000,00		
2410	22728	Formación prevencion riesgos laborales	2.500,00	2.500,00	700.436,64	
		Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio				
2410	23000	Dietas miembros de los órganos de gobierno	519,00			
2410	23010	Dieta del personal directivo	622,80			
2410	23020	Dietas del personal no directivo	1.038,00	2.179,80		
2410	23100	Locomocion de los miembros de los órganos de gobierno	519,00	519,00		
2410	23110	Locomocion del personal directivo	519,00	519,00		
2410	23120	Locomocion del personal no directivo	519,00	519,00		
2410	23301	Asistencia a organos colegiados empleados municipales	12.456,00	12.456,00		
2410	23302	Indemnizaciones Procesos selectivos	12.456,00	12.456,00		
2410	23303	Otras indenminzaciones Fomento del Empleo	13.000,00	13.000,00	41.648,80	
		Art. 27. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas				
2410	27000	Fondo aportacion IMPEFE diversos programas	138.188,77			
SUMAS Y SIGUE						

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 6

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
				138.188,77	138.188,77	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.4.10						919.979,81

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 7

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
2410	35900	<p style="text-align: center;">CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 35. Intereses de demora y otros gastos financieros</p> <p>Comisiones bancarias</p>	500,00	500,00	500,00	
TOTAL CAPITULO 3. SUBPROGRAMA 2.4.10						500,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 47. A Empresas privadas				
2410	47000	Subvencion al fomento del trabajo autonomo	51.750,00			
2410	47001	Ciudad Real CREA	179.000,00	230.750,00	230.750,00	
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
2410	48000	Convenio UCLM Catedra	45.000,00			
2410	48001	Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	4.000,00	49.000,00	49.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 2.4.10						279.750,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 9

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFL. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
		Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
2410	62601	Adquisicion equipos informaticos y multimedia.	5.000,00	5.000,00		
2410	62900	Diversos equipamiento Aula de formacion	7.000,00	7.000,00	12.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.4.10						12.000,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 10

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
2410	83000	<p style="text-align: center;">CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</p> <p>Art. 83. Concesión de préstamos fuera del sector público</p> <p>Anticipos reintegrables</p>	37.260,00	37.260,00	37.260,00	
TOTAL CAPITULO 8. SUBPROGRAMA 2.4.10						37.260,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 11

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIF. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
2411	22100	Energía eléctrica	15.000,00	15.000,00		
2411	22400	Primas de seguros	8.000,00	8.000,00		
2411	22700	Limpieza y Aseo	10.000,00	10.000,00		
2411	22701	Seguridad	40.000,00	40.000,00	73.000,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 2.4.11						73.000,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 12

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
2411	62600	<p style="text-align: center;">CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</p> <p>Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</p> <p>Equipos para procesos de información.</p>	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
TOTAL CAPITULO 6. SUBPROGRAMA 2.4.11						20.000,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
2412	13100	Punto de Inclusion Digital Laboral Temporal	72.765,00	72.765,00	72.765,00	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2412	16001	Punto de Inclusion Digital Seguridad Social Personal Laboral	24.252,57	24.252,57		
2412	16500	Punto de Inclusion Digital Indemnizacion por extincion de contrato	2.646,00	2.646,00	26.898,57	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.4.12						99.663,57

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 14

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 2

POLITICA DE GASTO: 2.4

GRUPO DE PROGRAMAS: 2.4.1

PROGRAMA: 2.4.1.3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFL. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
2413	13100	Mi Primer Empleo Laboral Temporal	30.733,93	30.733,93	30.733,93	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
2413	16001	Mi Primer Empleo Seguridad Social Personal Laboral	10.243,62	10.243,62		
2413	16500	Mi Primer Empleo Indemnizacion por extincion de contrato	1.225,68	1.225,68	11.469,30	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 2.4.13						42.203,23

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 15

16/12/2024

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RESUMEN ECONOMICO POR CAPITULOS DEL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
SUBPROGRAMA	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
2.4.10	607.198,31	919.979,81	500,00	279.750,00		12.000,00		37.260,00	
2.4.11		73.000,00				20.000,00			
2.4.12	99.663,57								
2.4.13	42.203,23								
TOTALES	749.065,11	992.979,81	500,00	279.750,00		32.000,00		37.260,00	

O220

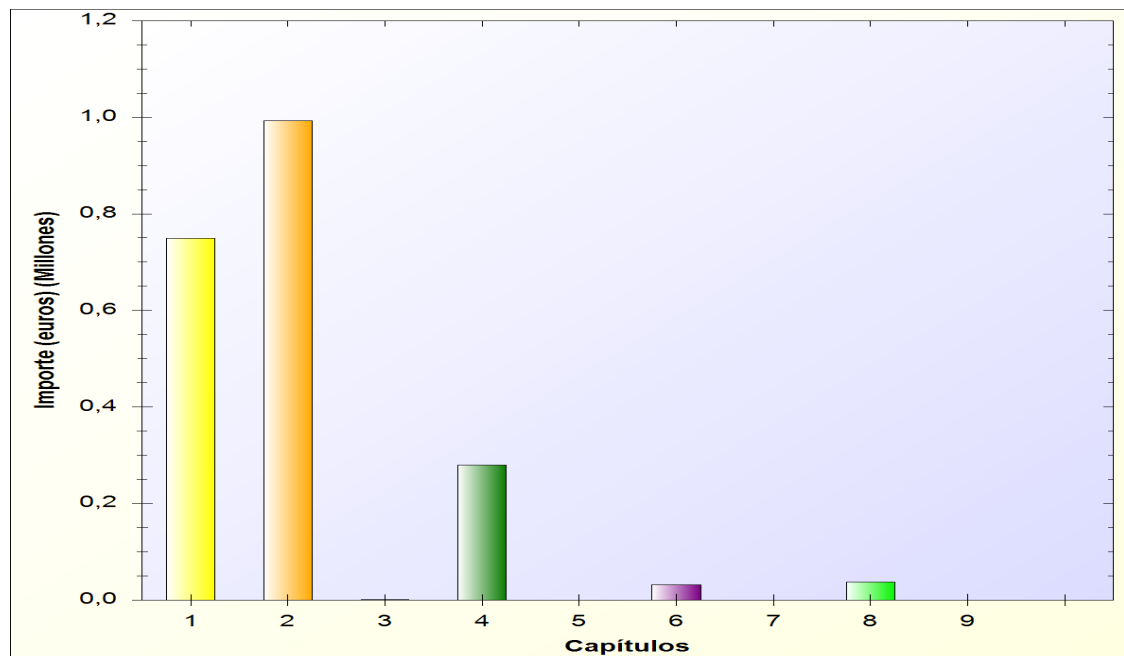
Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 16

16/12/2024

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RESUMEN ECONOMICO POR CAPITULOS DEL AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.



Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

AREA DE GASTO 4

ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

* POLITICA DE GASTO 4.3: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

- GRUPO DE PROGRAMAS 4.32: Información y promoción turística
 - > PROGRAMA 4.320: Información y promoción turística
- GRUPO DE PROGRAMAS 4.33: Desarrollo empresarial.
 - > PROGRAMA 4.330: Desarrollo empresarial

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.2

PROGRAMA: 4.3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFL. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				
		Art. 13. Personal Laboral				
4320	13000	Retribuciones PLF Informador Turístico	28.150,75	28.150,75		
4320	13100	Retribuciones PLT Informadora Turismo	13.815,69	13.815,69	41.966,44	
		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
4320	16000	Seguridad Social PLF Informador turístico	9.044,84			
4320	16001	Seguridad Social PLT Informador Turístico	4.584,84	13.629,68		
4320	16500	Indemnizacion extinción contrato informador turístico PLT	453,96	453,96	14.083,64	
TOTAL CAPITULO 1. SUBPROGRAMA 4.3.20						56.050,08

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.2

PROGRAMA: 4.3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFL. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
Art. 22. Material, suministros y otros						
4320	22000	Material de oficina no inventariable	830,00	830,00		
4320	22602	Publicidad y propaganda Promocion turistica	20.000,00	20.000,00		
4320	22608	Gastos visitas turisticas	6.228,00	6.228,00		
4320	22611	Gastos diversos Convention Bureau	41.400,00	41.400,00		
4320	22612	Gastos diversos Promocion turistica	25.875,00	25.875,00		
4320	22613	Plan Estrategico de Turismo	42.827,00	42.827,00		
4320	22614	Eventos Gastronomicos Turismo	20.700,00	20.700,00		
4320	22716	SICTED (Calidad Turistica)	10.000,00	10.000,00	167.860,00	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio						
4320	23020	Dietas del personal no directivo Promocion turistica	1.038,00	1.038,00		
4320	23120	Locomocion del personal no directivo Promocion turistica	1.868,00	1.868,00	2.906,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 4.3.20						170.766,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.2

PROGRAMA: 4.3.2.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIF. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
4320	48000	Cuota anual Asoc. Red Ciudades con AVE	7.266,00			
4320	48001	Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00			
4320	48002	Cuota anual miembro OPC CLM	426,00			
4320	48003	Cuota anual Saborea España	7.500,00			
4320	48004	Subvención nominativa Cuota Turismo Familiar	5.000,00	23.929,00	23.929,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 4.3.20						23.929,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 21

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.3

PROGRAMA: 4.3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFI. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
		Art. 22. Material, suministros y otros				
4330	22608	Gastos diversos Oficina pequeño comercio Ciudad Real	52.000,00			
4330	22611	Gastos diversos Actividades de promocion empresarial	10.700,00	62.700,00	62.700,00	
TOTAL CAPITULO 2. SUBPROGRAMA 4.3.30						62.700,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 22

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RELACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AREA DE GASTO: 4

POLITICA DE GASTO: 4.3

GRUPO DE PROGRAMAS: 4.3.3

PROGRAMA: 4.3.3.0

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	POR SUBCONCEPTO	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
CLASIFL. POR PRG.	CLASIFICACION ECONOMICA					
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Art. 47. A Empresas privadas				
4330	47200	Subvencion al fomento pequeño comercio C. Real	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
		Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro				
4330	48000	Convenio con FECIR promocion empresarial	20.000,00			
4330	48001	Convenio Camara de Comercio promocion emprearial	20.000,00			
4330	48002	Convenio AJE promocion emprearial	10.000,00	50.000,00	50.000,00	
TOTAL CAPITULO 4. SUBPROGRAMA 4.3.30						110.000,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 23

16/12/2024

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RESUMEN ECONOMICO POR CAPITULOS DEL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.

CAPITULOS									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
SUBPROGRAMA	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de Contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
4.3.20	56.050,08	170.766,00		23.929,00					
4.3.30		62.700,00		110.000,00					
TOTALES	56.050,08	233.466,00		133.929,00					

O220

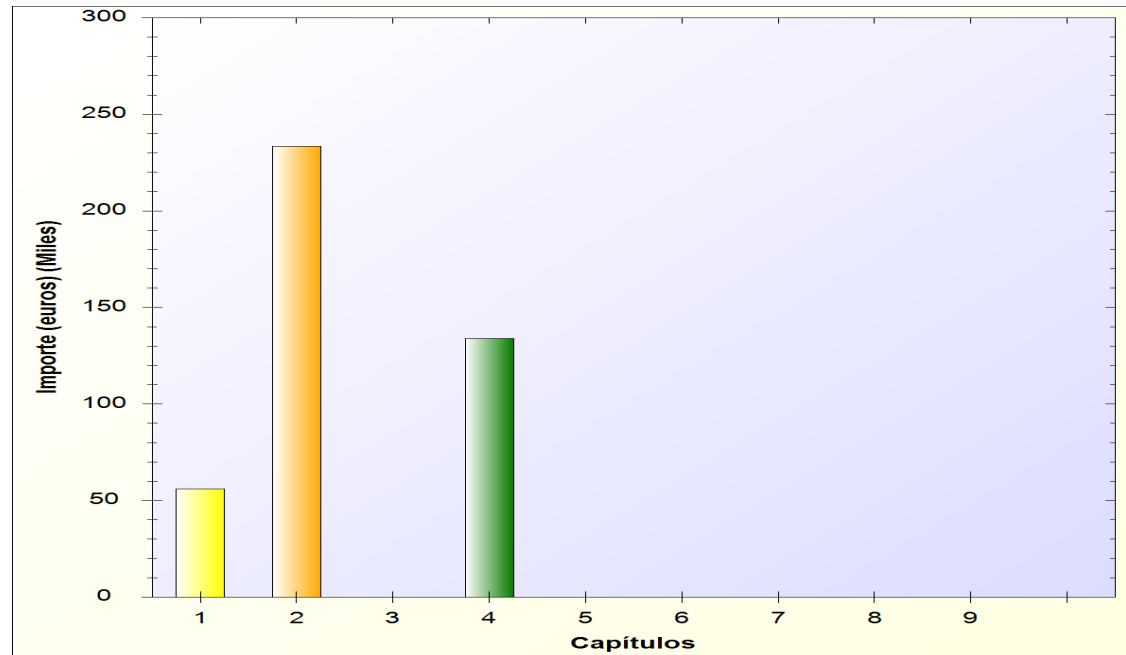
Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 24

16/12/2024

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RESUMEN ECONOMICO POR CAPITULOS DEL AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.



Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

Página: 25

RESUMEN POR AREA DE GASTO DEL ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS										
AREA DE GASTO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTALES POR AREA DE GASTO
	Gastos de Personal	Gastos en bienes ctes. y servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Fondo de contingencia	Inversiones Reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	
0										0,00
1										0,00
2	749.065,11	992.979,81	500,00	279.750,00		32.000,00		37.260,00		2.091.554,92
3										0,00
4	56.050,08	233.466,00		133.929,00						423.445,08
5										0,00
6										0,00
7										0,00
8										0,00
9										0,00
TOTALES	805.115,19	1.226.445,81	500,00	413.679,00	0,00	32.000,00	0,00	37.260,00	0,00	2.515.000,00

O220

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2025

Página: 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <small>CONCEPTOS</small>	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	CUENTAS
400.00	Aportación Ayuntamiento de Ciudad Real	2.031.000,00	750
450.80	Subvencion JCCM MI primer empleo (anualidad 2025)	22.000,00	
461.10	Subvencion Diputacion PID	73.733,55	751
490.10	Subvencion REACTIVA CIUDAD REAL del FSE	352.177,81	751
830.00	Anticipos reintegrables	36.088,64	540
TOTAL PRESUPUESTO:		2.515.000,00	

0245

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO
GASTOS DE PERSONAL.

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 3

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	1		GASTOS DE PERSONAL.			
	10		Organos de gobierno y personal directivo			
	101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo			
241.0	10100		Retribuciones básicas Director Gerente	49.888,64	49.888,64	
	13		Personal Laboral			
	130		Laboral Fijo			
241.0	13000		Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	325.912,14		
432.0	13000		Retribuciones PLF Informador Turístico	28.150,75		
	131		Laboral temporal			
241.0	13100		Personal Laboral Temporal	57.786,08		
241.2	13100		Punto de Inclusion Digital Laboral Temporal	72.765,00		
241.3	13100		Mi Primer Empleo Laboral Temporal	30.733,93		
432.0	13100		Retribuciones PLT Informadora Turismo	13.815,69	529.163,59	
	15		Incentivos al rendimiento			
	152		Otros incentivos al rendimiento			
241.0	15200		Carrera Profesional Personal Laboral Fijo	751,16		
	153		Complemento de dedicación especial			
241.0	15300		Dedicación especial Personal Laboral Fijo	15.308,20	16.059,36	
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160		Cuotas sociales			
241.0	16000		Seguridad Social Personal Laboral Fijo	109.875,44		
432.0	16000		Seguridad Social PLF Informador turístico	9.044,84		
241.0	16001		Seguridad Social Personal Laboral Temporal	19.188,44		
241.2	16001		Punto de Inclusion Digital Seguridad Social Personal Laboral	24.252,57		
241.3	16001		Mi Primer Empleo Seguridad Social Personal Laboral	10.243,62		
432.0	16001		Seguridad Social PLT Informador Turístico	4.584,84		
241.0	16002		Seguridad Social Director Gerente	16.553,05		
	162		Gastos sociales del personal			
241.0	16204		Acción social	10.000,00		
	165		Otros gastos sociales			
241.0	16500		Indemnizaciones por resoluciones judiciales personal	1.935,16		
241.2	16500		Punto de Inclusion Digital Indemnizacion por extincion de contrato	2.646,00		
241.3	16500		Mi Primer Empleo Indemnizacion por extincion de contrato	1.225,68		
432.0	16500		Indemnizacion extinción contrato informador turístico PLT	453,96	210.003,60	805.115,19

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 4

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
			TOTAL CAPITULO...	805.115,19	805.115,19	805.115,19

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 6

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	20		Arrendamientos y cánones			
	202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones			
241.0	20200		Alquiler dependencias IMPEFE	34.205,60	34.205,60	
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	212		Edificios y otras construcciones			
241.0	21200		Reparaciones, mantenimiento y conservacion	1.000,00		
	213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
241.0	21300		Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	1.000,00		
	214		Elementos de transporte			
241.0	21400		Reparacion Elementos de transporte	1.000,00		
	216		Equipos para procesos de información			
241.0	21600		Reparacion Equipos informaticos	2.500,00	5.500,00	
	22		Material, suministros y otros			
	220		Material de oficina			
241.0	22000		Material de oficina no inventariable	3.500,00		
432.0	22000		Material de oficina no inventariable	830,00		
241.0	22001		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00		
241.0	22002		Material informático no inventariable	1.500,00		
	221		Suministros			
241.0	22100		Energía eléctrica Fomento del Empleo	15.000,00		
241.1	22100		Energía eléctrica	15.000,00		
241.0	22103		Combustibles y carburantes Fomento del Empleo	1.557,00		
241.0	22114		Adquisicion EPIS	7.000,00		
241.0	22199		Otros suministros Fomento del Empleo	2.000,00		
	222		Comunicaciones			
241.0	22200		Comunicaciones telefonicas	4.152,00		
241.0	22201		Comunicaciones Postales Fomento del Empleo	103,80		
241.0	22203		Comunicaciones VPN	1.868,40		
	224		Primas de seguros			
241.0	22400		Primas de seguros Fomento del Empleo	8.000,00		
241.1	22400		Primas de seguros	8.000,00		
	225		Tributos			
241.0	22501		Tributos de las Comunidades Autónomas Fomento del Empleo	103,80		
	226		Gastos diversos			

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 7

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
241.0	22601		Atenciones protocolarias y representativas Fomento del Empleo	2.076,00		
241.0	22602		Publicidad y propaganda Fomento del Empleo	21.000,00		
432.0	22602		Publicidad y propaganda Promocion turistica	20.000,00		
241.0	22603		Publicación en Diarios Oficiales Fomento del Empleo	1.000,00		
241.0	22604		Jurídicos, contenciosos	1.000,00		
241.0	22608		Gastos diversos servicios bancarios	1.557,00		
432.0	22608		Gastos visitas turisticas	6.228,00		
433.0	22608		Gastos diversos Oficina pequeño comercio Ciudad Real	52.000,00		
241.0	22611		Plan Estrategio del IMPEFE	5.000,00		
432.0	22611		Gastos diversos Convention Bureau	41.400,00		
433.0	22611		Gastos diversos Actividades de promocion empresarial	10.700,00		
241.0	22612		Registro nombre comercial	100,00		
432.0	22612		Gastos diversos Promocion turistica	25.875,00		
241.0	22613		OtrosGastos diversos Empleo	5.000,00		
432.0	22613		Plan Estrategico de Turismo	42.827,00		
241.0	22614		Destruccion Documental	519,00		
432.0	22614		Eventos Gastronomicos Turismo	20.700,00		
241.0	22615		Publicidad Comercialización SEPE ORETANIA	15.000,00		
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
241.0	22700		Limpieza y Aseo Fomento del Empleo	12.456,00		
241.1	22700		Limpieza y Aseo	10.000,00		
241.0	22701		Seguridad Fomento del Empleo	4.000,00		
241.1	22701		Seguridad	40.000,00		
241.0	22706		Estudios y trabajos técnicos Fomento del Empleo	75.500,00		
241.0	22716		Contrato actividades preventivas y rev. medicas	15.000,00		
432.0	22716		SICTED (Calidad Turistica)	10.000,00		
241.0	22717		Contrato REACTIVA CIUDAD REAL	414.326,84		
241.0	22719		Servicio de profesorado y monitores	60.000,00		
241.0	22724		Aplicaciones informaticas agencia de colocación	14.116,80		
241.0	22727		Contratos aplicaciones informaticas	5.000,00		
241.0	22728		Formación prevencion riesgos laborales	2.500,00	1.003.996,64	
	23		Indemnizaciones por razón del servicio			
	230		Dietas			
241.0	23000		Dietas miembros de los órganos de gobierno	519,00		
241.0	23010		Dieta del personal directivo	622,80		
241.0	23020		Dietas del personal no directivo	1.038,00		

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 8

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
432.0	23020		Dietas del personal no directivo Promocion turistica	1.038,00		
	231		Locomoción			
241.0	23100		Locomocion de los miembros de los órganos de gobierno	519,00		
241.0	23110		Locomocion del personal directivo	519,00		
241.0	23120		Locomocion del personal no directivo	519,00		
432.0	23120		Locomocion del personal no directivo Promocion turistica	1.868,00		
	233		Otras indemnizaciones			
241.0	23301		Asistencia a organos colegiados empleados municipales	12.456,00		
241.0	23302		Indemnizaciones Procesos selectivos	12.456,00		
241.0	23303		Otras indenminzaciones Fomento del Empleo	13.000,00	44.554,80	
	27		Gastos imprevistos y funciones no clasificadas			
	270		Gastos imprevistos y funciones no clasificadas			
241.0	27000		Fondo aportacion IMPEFE diversos programas	138.188,77	138.188,77	1.226.445,81
TOTAL CAPITULO...				1.226.445,81	1.226.445,81	1.226.445,81

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 3
GASTOS FINANCIEROS

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 3 GASTOS FINANCIEROS

Página: 10

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
241.0	3		GASTOS FINANCIEROS			
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros			
	359		Otros gastos financieros			
	35900		Comisiones bancarias	500,00	500,00	500,00
			TOTAL CAPITULO...	500,00	500,00	500,00

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 4
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 12

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	47		A Empresas privadas			
	470		Subvenciones para fomento del empleo			
241.0	47000		Subvencion al fomento del trabajo autonomo	51.750,00		
241.0	47001		Ciudad Real CREA	179.000,00		
	472		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores			
433.0	47200		Subvencion al fomento pequeño comercio C. Real	60.000,00	290.750,00	
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	480		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.			
241.0	48000		Convenio UCLM Catedra	45.000,00		
432.0	48000		Cuota anual Asoc. Red Ciudades con AVE	7.266,00		
433.0	48000		Convenio con FECIR promocion empresarial	20.000,00		
241.0	48001		Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	4.000,00		
432.0	48001		Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00		
433.0	48001		Convenio Camara de Comercio promocion emprearial	20.000,00		
432.0	48002		Cuota anual miembro OPC CLM	426,00		
433.0	48002		Convenio AJE promocion emprearial	10.000,00		
432.0	48003		Cuota anual Saborea España	7.500,00		
432.0	48004		Subvención nominativa Cuota Turismo Familiar	5.000,00	122.929,00	413.679,00
			TOTAL CAPITULO...	413.679,00	413.679,00	413.679,00

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 6
INVERSIONES REALES

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 14

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	6		INVERSIONES REALES			
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	626		Equipos para procesos de información			
241.1	62600		Equipos para procesos de información.	20.000,00		
241.0	62601		Adquisición equipos informáticos y multimedia.	5.000,00		
	629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios			
241.0	62900		Diversos equipamiento Aula de formación	7.000,00	32.000,00	32.000,00
			TOTAL CAPITULO...	32.000,00	32.000,00	32.000,00

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 8
ACTIVOS FINANCIEROS

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Página: 16

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
241.0	8		ACTIVOS FINANCIEROS			
	83		Concesión de préstamos fuera del sector público			
	830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores			
	83000		Anticipos reintegrables	37.260,00	37.260,00	37.260,00
			TOTAL CAPITULO...	37.260,00	37.260,00	37.260,00
			TOTAL GENERAL...	2.515.000,00	2.515.000,00	2.515.000,00

O221

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO
GASTOS DE PERSONAL.

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 3

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	1		GASTOS DE PERSONAL.			
	10		Organos de gobierno y personal directivo			
	101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo			
241.0	10100		Retribuciones básicas Director Gerente	49.888,64	48.910,00	2,00%
	13		Personal Laboral			
	130		Laboral Fijo			
241.0	13000		Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	325.912,14	156.280,00	108,54%
432.0	13000		Retribuciones PLF Informador Turístico	28.150,75	0,00	100,00%
	131		Laboral temporal			
241.0	13100		Personal Laboral Temporal	57.786,08	55.432,00	4,25%
241.2	13100		Punto de Inclusion Digital Laboral Temporal	72.765,00	0,00	100,00%
241.3	13100		Mi Primer Empleo Laboral Temporal	30.733,93	0,00	100,00%
432.0	13100		Retribuciones PLT Informadora Turismo	13.815,69	0,00	100,00%
	15		Incentivos al rendimiento			
	152		Otros incentivos al rendimiento			
241.0	15200		Carrera Profesional Personal Laboral Fijo	751,16	0,00	100,00%
	153		Complemento de dedicación especial			
241.0	15300		Dedicación especial Personal Laboral Fijo	15.308,20	0,00	100,00%
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160		Cuotas sociales			
241.0	16000		Seguridad Social Personal Laboral Fijo	109.875,44	144.199,00	-23,80%
432.0	16000		Seguridad Social PLF Informador turístico	9.044,84	0,00	100,00%
241.0	16001		Seguridad Social Personal Laboral Temporal	19.188,44	0,00	100,00%
241.2	16001		Punto de Inclusion Digital Seguridad Social Personal Laboral	24.252,57	0,00	100,00%
241.3	16001		Mi Primer Empleo Seguridad Social Personal Laboral	10.243,62	0,00	100,00%
432.0	16001		Seguridad Social PLT Informador Turístico	4.584,84	0,00	100,00%
241.0	16002		Seguridad Social Director Gerente	16.553,05	0,00	100,00%
	162		Gastos sociales del personal			
241.0	16204		Acción social	10.000,00	5.812,80	72,03%
	165		Otros gastos sociales			
241.0	16500		Indemnizaciones por resoluciones judiciales personal	1.935,16	623,00	210,62%
241.2	16500		Punto de Inclusion Digital Indemnizacion por extincion de contrato	2.646,00	0,00	100,00%
241.3	16500		Mi Primer Empleo Indemnizacion por extincion de contrato	1.225,68	0,00	100,00%
432.0	16500		Indemnizacion extinción contrato informador turístico PLT	453,96	0,00	100,00%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 4

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
			TOTAL CAPITULO...	805.115,19	411.256,80	95,77%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 6

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	20		Arrendamientos y cánones			
	202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones			
241.0	20200		Alquiler dependencias IMPEFE	34.205,60	34.205,60	0,00%
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	212		Edificios y otras construcciones			
241.0	21200		Reparaciones, mantenimiento y conservacion	1.000,00	1.000,00	0,00%
	213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
241.0	21300		Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	1.000,00	1.000,00	0,00%
	214		Elementos de transporte			
241.0	21400		Reparacion Elementos de transporte	1.000,00	1.000,00	0,00%
	216		Equipos para procesos de información			
241.0	21600		Reparacion Equipos informaticos	2.500,00	2.500,00	0,00%
	22		Material, suministros y otros			
	220		Material de oficina			
241.0	22000		Material de oficina no inventariable	3.500,00	3.500,00	0,00%
432.0	22000		Material de oficina no inventariable	830,00	830,00	0,00%
241.0	22001		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00	500,00	0,00%
241.0	22002		Material informático no inventariable	1.500,00	1.500,00	0,00%
	221		Suministros			
241.0	22100		Energía eléctrica Fomento del Empleo	15.000,00	15.000,00	0,00%
241.1	22100		Energía eléctrica	15.000,00	0,00	100,00%
241.0	22103		Combustibles y carburantes Fomento del Empleo	1.557,00	1.557,00	0,00%
241.0	22114		Adquisicion EPIS	7.000,00	7.000,00	0,00%
241.0	22199		Otros suministros Fomento del Empleo	2.000,00	2.000,00	0,00%
	222		Comunicaciones			
241.0	22200		Comunicaciones telefonicas	4.152,00	4.152,00	0,00%
241.0	22201		Comunicaciones Postales Fomento del Empleo	103,80	103,80	0,00%
241.0	22203		Comunicaciones VPN	1.868,40	1.868,40	0,00%
	224		Primas de seguros			
241.0	22400		Primas de seguros Fomento del Empleo	8.000,00	8.000,00	0,00%
241.1	22400		Primas de seguros	8.000,00	0,00	100,00%
	225		Tributos			
241.0	22501		Tributos de las Comunidades Autónomas Fomento del Empleo	103,80	103,80	0,00%
	226		Gastos diversos			

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 7

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
241.0	22601		Atenciones protocolarias y representativas Fomento del Empleo	2.076,00	2.076,00	0,00%
241.0	22602		Publicidad y propaganda Fomento del Empleo	21.000,00	21.000,00	0,00%
432.0	22602		Publicidad y propaganda Promocion turistica	20.000,00	20.000,00	0,00%
241.0	22603		Publicación en Diarios Oficiales Fomento del Empleo	1.000,00	1.000,00	0,00%
241.0	22604		Jurídicos, contenciosos	1.000,00	1.000,00	0,00%
241.0	22608		Gastos diversos servicios bancarios	1.557,00	1.557,00	0,00%
432.0	22608		Gastos visitas turisticas	6.228,00	6.228,00	0,00%
433.0	22608		Gastos diversos Oficina pequeño comercio Ciudad Real	52.000,00	52.000,00	0,00%
241.0	22611		Plan Estrategio del IMPEFE	5.000,00	5.000,00	0,00%
432.0	22611		Gastos diversos Convention Bureau	41.400,00	41.400,00	0,00%
433.0	22611		Gastos diversos Actividades de promocion empresarial	10.700,00	10.700,00	0,00%
241.0	22612		Registro nombre comercial	100,00	100,00	0,00%
432.0	22612		Gastos diversos Promocion turistica	25.875,00	25.875,00	0,00%
241.0	22613		OtrosGastos diversos Empleo	5.000,00	5.000,00	0,00%
432.0	22613		Plan Estrategico de Turismo	42.827,00	42.827,00	0,00%
241.0	22614		Destruccion Documental	519,00	519,00	0,00%
432.0	22614		Eventos Gastronomicos Turismo	20.700,00	20.700,00	0,00%
241.0	22615		Publicidad Comercialización SEPE ORETANIA	15.000,00	0,00	100,00%
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
241.0	22700		Limpieza y Aseo Fomento del Empleo	12.456,00	12.456,00	0,00%
241.1	22700		Limpieza y Aseo	10.000,00	0,00	100,00%
241.0	22701		Seguridad Fomento del Empleo	4.000,00	4.000,00	0,00%
241.1	22701		Seguridad	40.000,00	0,00	100,00%
241.0	22706		Estudios y trabajos técnicos Fomento del Empleo	75.500,00	75.500,00	0,00%
241.0	22716		Contrato actividades preventivas y rev. medicas	15.000,00	15.000,00	0,00%
432.0	22716		SICTED (Calidad Turistica)	10.000,00	5.190,00	92,68%
241.0	22717		Contrato REACTIVA CIUDAD REAL	414.326,84	0,00	100,00%
241.0	22719		Servicio de profesorado y monitores	60.000,00	60.000,00	0,00%
241.0	22724		Aplicaciones informaticas agencia de colocación	14.116,80	14.116,80	0,00%
241.0	22727		Contratos aplicaciones informaticas	5.000,00	5.000,00	0,00%
241.0	22728		Formación prevencion riesgos laborales	2.500,00	2.500,00	0,00%
	23		Indemnizaciones por razón del servicio			
	230		Dietas			
241.0	23000		Dietas miembros de los órganos de gobierno	519,00	519,00	0,00%
241.0	23010		Dieta del personal directivo	622,80	622,80	0,00%
241.0	23020		Dietas del personal no directivo	1.038,00	1.038,00	0,00%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 8

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
432.0	23020		Dietas del personal no directivo Promocion turistica	1.038,00	1.038,00	0,00%
	231		Locomoción			
241.0	23100		Locomocion de los miembros de los órganos de gobierno	519,00	519,00	0,00%
241.0	23110		Locomocion del personal directivo	519,00	519,00	0,00%
241.0	23120		Locomocion del personal no directivo	519,00	519,00	0,00%
432.0	23120		Locomocion del personal no directivo Promocion turistica	1.868,00	1.868,00	0,00%
	233		Otras indemnizaciones			
241.0	23301		Asistencia a organos colegiados empleados municipales	12.456,00	12.456,00	0,00%
241.0	23302		Indemnizaciones Procesos selectivos	12.456,00	12.456,00	0,00%
241.0	23303		Otras indenminzaciones Fomento del Empleo	13.000,00	13.000,00	0,00%
	27		Gastos imprevistos y funciones no clasificadas			
	270		Gastos imprevistos y funciones no clasificadas			
241.0	27000		Fondo aportacion IMPEFE diversos programas	138.188,77	172.598,00	-19,94%
TOTAL CAPITULO...				1.226.445,81	753.718,20	62,72%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 3
GASTOS FINANCIEROS

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 3 GASTOS FINANCIEROS

Página: 10

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
241.0	3		GASTOS FINANCIEROS			
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros			
	359		Otros gastos financieros			
	35900		Comisiones bancarias	500,00	0,00	100,00%
			TOTAL CAPITULO...	500,00	0,00	100,00%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 4
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 12

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	47		A Empresas privadas			
	470		Subvenciones para fomento del empleo			
241.0	47000		Subvencion al fomento del trabajo autonomo	51.750,00	51.750,00	0,00%
241.0	47001		Ciudad Real CREA	179.000,00	0,00	100,00%
	472		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores			
433.0	47200		Subvencion al fomento pequeño comercio C. Real	60.000,00	60.000,00	0,00%
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	480		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.			
241.0	48000		Convenio UCLM Catedra	45.000,00	45.000,00	0,00%
432.0	48000		Cuota anual Asoc. Red Ciudades con AVE	7.266,00	7.266,00	0,00%
433.0	48000		Convenio con FECIR promocion empresarial	20.000,00	20.000,00	0,00%
241.0	48001		Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	4.000,00	4.000,00	0,00%
432.0	48001		Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00	3.737,00	0,00%
433.0	48001		Convenio Camara de Comercio promocion emprearial	20.000,00	20.000,00	0,00%
432.0	48002		Cuota anual miembro OPC CLM	426,00	426,00	0,00%
433.0	48002		Convenio AJE promocion emprearial	10.000,00	10.000,00	0,00%
432.0	48003		Cuota anual Saborea España	7.500,00	5.294,00	41,67%
432.0	48004		Subvención nominativa Cuota Turismo Familiar	5.000,00	0,00	100,00%
			TOTAL CAPITULO...	413.679,00	227.473,00	81,86%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 6
INVERSIONES REALES

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 14

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
	6		INVERSIONES REALES			
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	626		Equipos para procesos de información			
241.1	62600		Equipos para procesos de información.	20.000,00	0,00	100,00%
241.0	62601		Adquisición equipos informáticos y multimedia.	5.000,00	5.000,00	0,00%
	629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios			
241.0	62900		Diversos equipamiento Aula de formación	7.000,00	7.000,00	0,00%
			TOTAL CAPITULO...	32.000,00	12.000,00	166,67%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2025

CAPITULO 8
ACTIVOS FINANCIEROS

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Página: 16

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	IMPORTES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		2025	2024	VARIACION
241.0	8		ACTIVOS FINANCIEROS			
	83		Concesión de préstamos fuera del sector público			
	830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores			
	83000		Anticipos reintegrables	37.260,00	37.368,00	-0,29%
			TOTAL CAPITULO...	37.260,00	37.368,00	-0,29%
			TOTAL GENERAL...	2.515.000,00	1.441.816,00	74,43%

O232

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 1

PROGRAMA 0110 Deuda Publica

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	0 DEUDA PUBLICA. 01 Deuda Pública. 011 Deuda Pública.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA							
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025		VARIACION %	AÑO 2024		
		EUROS			EUROS		
TOTAL CAP.	0.0000	0,00	-	0,00	PERSONAL FUNCIONARIO		
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS					PLAZAS CUBIERTAS	0	
31000 Intereses operaciones a corto plazo	0.0000	0,00	-100,00	208,00	PLAZAS VACANTES	0	
35900 Otros gastos financieros	0.0000	0,00	-100,00	311,00	AMORTIZACIONES	0	
TOTAL CAP. 3	0.0000	0,00	-100,00	519,00	TRASLADOS	0	
						PERSONAL LABORAL	
						PLAZAS CUBIERTAS	0
						PLAZAS VACANTES	0
						AMORTIZACIONES	0
						TRASLADOS	0
						OBSERVACIONES	
TOTALES				TOTAL 2025	VARIACION %	TOTAL 2024	
				EUROS		EUROS	
				0,00	-100,00	519,00	

REPERCUSION DEL PROGRAMA	
1. INDICE DE SERVICIO	0
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)	VALOR
INTERNO (empleados/total Ayto.)	
2. RATIOS (%)	
2.1 PERSONAL	S/PROGRAMA S/ECONOMICA S/PRESUP
2.2 B.CORRIENTES	
2.3 FINANCIEROS	
2.4 TR.CORRIENTES	
2.6 INV.REALES	
2.7 TR.CAPITAL	
2.8 ACT.FINANCIEROS	
2.9 PAS.FINANCIEROS	
TOTAL PROGRAMA	0.0000

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 2

PROGRAMA 2410 Fomento del Empleo

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
	24 Fomento del empleo.
	241 Fomento del empleo.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA					
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025 EUROS	VARIACION %	AÑO 2024 EUROS	PERSONAL FUNCIONARIO
TOTAL CAP.	0.0000	0.00	-	0.00	PLAZAS CUBIERTAS 0
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL.					PLAZAS VACANTES 0
10100 Retribuciones básicas Director Gerente	1.9836	49.888,64	2,00	48.910,00	AMORTIZACIONES 0
13000 Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	12.9587	325.912,14	108,54	156.280,00	TRASLADOS 0
13001 Horas extraordinarias Personal Laboral Fijo	0.0000	0,00	-100,00	17.646,00	
13002 Otras remuneraciones Personal Laboral Fijo	0.0000	0,00	-100,00	179.694,00	
13003 Complemento carrera profesional Personal Laboral Fijo	0.0000	0,00	-100,00	736,00	
13100 Personal Laboral Temporal	2.2977	57.786,08	4,25	55.432,00	PERSONAL LABORAL
13101 Otro Personal Laboral Temporal Puntos PID	0.0000	0,00	-100,00	26.697,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
13102 Personal Laboral Temporal Plan de Empleo	0.0000	0,00	-100,00	400.000,00	PLAZAS VACANTES 0
15200 Carrera Profesional Personal Laboral Fijo	0.0299	751,16	-	0,00	AMORTIZACIONES 0
15300 Dedicación especial Personal Laboral Fijo	0.6087	15.308,20	-	0,00	TRASLADOS 0
16000 Seguridad Social Personal Laboral Fijo	4.3688	109.875,44	-23,80	144.199,00	
16001 Seguridad Social Personal Laboral Temporal	0.7630	19.188,44	-	0,00	
16002 Seguridad Social Director Gerente	0.6582	16.553,05	-	0,00	
16204 Acción social	0.3976	10.000,00	72,03	5.812,80	
16500 Indemnizaciones por resoluciones judiciales personal	0.0769	1.935,16	210,62	623,00	
TOTAL CAP. 1	24.1431	607.198,31	-41,39	1.036.029,80	OBSERVACIONES
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					
20200 Alquiler dependencias IMPEFE	1.3601	34.205,60	0,00	34.205,60	
21200 Reparaciones, mantenimiento y conservacion	0.0398	1.000,00	0,00	1.000,00	
21300 Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	0.0398	1.000,00	0,00	1.000,00	
21400 Reparacion Elementos de transporte	0.0398	1.000,00	0,00	1.000,00	
21600 Reparacion Equipos informaticos	0.0994	2.500,00	0,00	2.500,00	
TOTALES		TOTAL 2025 EUROS	VARIACION %	TOTAL 2024 EUROS	

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
1. INDICE DE SERVICIO			VALOR
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			0
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)			
S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP	
2.1 PERSONAL	32.7033	75.4176	24.1431
2.2 B.CORRIENTES	49.5495	75.0119	36.5797
2.3 FINANCIEROS	0.0269	100.0000	0.0199
2.4 TR.CORRIENTES	15.0672	67.6249	11.1233
2.6 INV.REALES	0.6463	37.5000	0.4771
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS	2.0068	100.0000	1.4815
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			73.8246

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 3

PROGRAMA 2410 Fomento del Empleo

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
	24 Fomento del empleo.
	241 Fomento del empleo.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA						
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025 EUROS	VARIACION %	AÑO 2024 EUROS	PERSONAL FUNCIONARIO	
22000	0.1392	3.500,00	0,00	3.500,00	PLAZAS CUBIERTAS	0
22001	0.0199	500,00	0,00	500,00		
22002	0.0596	1.500,00	0,00	1.500,00	PLAZAS VACANTES	0
22100	0.5964	15.000,00	0,00	15.000,00		
22103	0.0619	1.557,00	0,00	1.557,00	AMORTIZACIONES	0
22114	0.2783	7.000,00	0,00	7.000,00		
22199	0.0795	2.000,00	0,00	2.000,00	TRASLADOS	0
22200	0.1651	4.152,00	0,00	4.152,00		
22201	0.0041	103,80	0,00	103,80	PERSONAL LABORAL	
22203	0.0743	1.868,40	0,00	1.868,40		
22400	0.3181	8.000,00	0,00	8.000,00	PLAZAS CUBIERTAS	0
22501	0.0041	103,80	0,00	103,80		
22601	0.0825	2.076,00	0,00	2.076,00	PLAZAS VACANTES	0
22602	0.8350	21.000,00	0,00	21.000,00		
22603	0.0398	1.000,00	0,00	1.000,00	AMORTIZACIONES	0
22604	0.0398	1.000,00	0,00	1.000,00		
22608	0.0619	1.557,00	0,00	1.557,00	TRASLADOS	0
22611	0.1988	5.000,00	0,00	5.000,00		
22612	0.0040	100,00	0,00	100,00	OBSERVACIONES	
22613	0.1988	5.000,00	0,00	5.000,00		
22614	0.0206	519,00	0,00	519,00		
22615	0.5964	15.000,00	-	0,00		
22700	0.4953	12.456,00	0,00	12.456,00		
22701	0.1590	4.000,00	0,00	4.000,00		
22706	3.0020	75.500,00	0,00	75.500,00		
22716	0.5964	15.000,00	0,00	15.000,00		
TOTALES		TOTAL 2025 EUROS	VARIACION %	TOTAL 2024 EUROS		

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
1. INDICE DE SERVICIO			VALOR
			0
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)			
	S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP
2.1 PERSONAL	32.7033	75.4176	24.1431
2.2 B.CORRIENTES	49.5495	75.0119	36.5797
2.3 FINANCIEROS	0.0269	100.0000	0.0199
2.4 TR.CORRIENTES	15.0672	67.6249	11.1233
2.6 INV.REALES	0.6463	37.5000	0.4771
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS	2.0068	100.0000	1.4815
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			73.8246

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 4

PROGRAMA 2410 Fomento del Empleo

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
	24 Fomento del empleo.
	241 Fomento del empleo.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA						
ECONOMICA		% S/PRESUP.	AÑO 2025 EUROS	VARIACION %	AÑO 2024 EUROS	PERSONAL FUNCIONARIO
22717	Contrato REACTIVA CIUDAD REAL	16.4742	414.326,84	-	0,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
22719	Servicio de profesorado y monitores	2.3857	60.000,00	0,00	60.000,00	PLAZAS VACANTES 0
22724	Aplicaciones informaticas agencia de colocación	0.5613	14.116,80	0,00	14.116,80	AMORTIZACIONES 0
22727	Contratos aplicaciones informaticas	0.1988	5.000,00	0,00	5.000,00	TRASLADOS 0
22728	Formación prevencion riesgos laborales	0.0994	2.500,00	0,00	2.500,00	PERSONAL LABORAL
23000	Dietas miembros de los órganos de gobierno	0.0206	519,00	0,00	519,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
23010	Dieta del personal directivo	0.0248	622,80	0,00	622,80	PLAZAS VACANTES 0
23020	Dietas del personal no directivo	0.0413	1.038,00	0,00	1.038,00	AMORTIZACIONES 0
23100	Locomocion de los miembros de los órganos de gobierno	0.0206	519,00	0,00	519,00	TRASLADOS 0
23110	Locomocion del personal directivo	0.0206	519,00	0,00	519,00	PERSONAL LABORAL
23120	Locomocion del personal no directivo	0.0206	519,00	0,00	519,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
23301	Asistencia a organos colegiados empleados municipales	0.4953	12.456,00	0,00	12.456,00	PLAZAS VACANTES 0
23302	Indemnizaciones Procesos selectivos	0.4953	12.456,00	0,00	12.456,00	AMORTIZACIONES 0
23303	Otras indemnizaciones Fomento del Empleo	0.5169	13.000,00	0,00	13.000,00	TRASLADOS 0
27000	Fondo aportacion IMPEFE diversos programas	5.4946	138.188,77	-19,94	172.598,00	OBSERVACIONES
TOTAL CAP. 2		36.5797	919.979,81	75,21	525.062,20	
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS						
35900	Comisiones bancarias	0.0199	500,00	-	0,00	
TOTAL CAP. 3		0.0199	500,00	-	0,00	
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
47000	Subvencion al fomento del trabajo autonomo	2.0577	51.750,00	0,00	51.750,00	
47001	Ciudad Real CREA	7.1173	179.000,00	-	0,00	
48000	Convenio UCLM Catedra	1.7893	45.000,00	0,00	45.000,00	
48001	Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	0.1590	4.000,00	0,00	4.000,00	
TOTALES			TOTAL 2025 EUROS	VARIACION %	TOTAL 2024 EUROS	

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
1. INDICE DE SERVICIO			VALOR
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)			
S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP	
2.1 PERSONAL	32.7033	75.4176	24.1431
2.2 B.CORRIENTES	49.5495	75.0119	36.5797
2.3 FINANCIEROS	0.0269	100.0000	0.0199
2.4 TR.CORRIENTES	15.0672	67.6249	11.1233
2.6 INV.REALES	0.6463	37.5000	0.4771
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS	2.0068	100.0000	1.4815
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			73.8246

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 5

PROGRAMA 2410 Fomento del Empleo

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
	24 Fomento del empleo.
	241 Fomento del empleo.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA							
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025		VARIACION %	AÑO 2024		
		EUROS			EUROS		
TOTAL CAP. 4	11.1233	279.750,00	177,67	100.750,00	PLAZAS CUBIERTAS	0	
CAP. 6 INVERSIONES REALES						PLAZAS VACANTES	0
62601 Adquisicion equipos informaticos y multimedia.	0.1988	5.000,00	0,00	5.000,00	AMORTIZACIONES	0	
62900 Diversos equipamiento Aula de formacion	0.2783	7.000,00	0,00	7.000,00	TRASLADOS	0	
TOTAL CAP. 6	0.4771	12.000,00	0,00	12.000,00			
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS							
83000 Anticipos reintegrables	1.4815	37.260,00	-0,29	37.368,00	PERSONAL LABORAL		
TOTAL CAP. 8	1.4815	37.260,00	-0,29	37.368,00	PLAZAS CUBIERTAS	0	
						PLAZAS VACANTES	0
						AMORTIZACIONES	0
						TRASLADOS	0
						OBSERVACIONES	
TOTALES							
		TOTAL 2025	VARIACION %	TOTAL 2024			
		EUROS		EUROS			
		1.856.688,12	8,50	1.711.210,00			

REPERCUSION DEL PROGRAMA		
1. INDICE DE SERVICIO		0
	VALOR	
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)		
INTERNO (empleados/total Ayto.)		
2. RATIOS (%)		
	S/PROGRAMA	S/ECONOMICA
2.1 PERSONAL	32.7033	75.4176
2.2 B.CORRIENTES	49.5495	75.0119
2.3 FINANCIEROS	0.0269	100.0000
2.4 TR.CORRIENTES	15.0672	67.6249
2.6 INV.REALES	0.6463	37.5000
2.7 TR.CAPITAL		
2.8 ACT.FINANCIEROS	2.0068	100.0000
2.9 PAS.FINANCIEROS		
TOTAL PROGRAMA		73.8246

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 6

PROGRAMA 2411 Edificio Promoción Empresarial

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL. 24 Fomento del empleo. 241 Fomento del empleo.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA					
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025	VARIACION %	AÑO 2024	PERSONAL FUNCIONARIO
		EUROS		EUROS	
TOTAL CAP.	0.0000	0,00	-	0,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					
22100 Energía eléctrica	0.5964	15.000,00	-	0,00	PLAZAS VACANTES 0
22400 Primas de seguros	0.3181	8.000,00	-	0,00	AMORTIZACIONES 0
22700 Limpieza y Aseo	0.3976	10.000,00	-	0,00	TRASLADOS 0
22701 Seguridad	1.5905	40.000,00	-	0,00	
TOTAL CAP. 2	2.9026	73.000,00	-	0,00	PERSONAL LABORAL
CAP. 6 INVERSIONES REALES					
62600 Equipos para procesos de información.	0.7952	20.000,00	-	0,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
TOTAL CAP. 6	0.7952	20.000,00	-	0,00	PLAZAS VACANTES 0
					AMORTIZACIONES 0
					TRASLADOS 0
OBSERVACIONES					
TOTALES					
		TOTAL 2025	VARIACION %	TOTAL 2024	
		EUROS		EUROS	
		93.000,00	-	0,00	

REPERCUSION DEL PROGRAMA	
1. INDICE DE SERVICIO	0
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)	VALOR
INTERNO (empleados/total Ayto.)	
2. RATIOS (%)	
2.1 PERSONAL	
2.2 B.CORRIENTES	78.4946 5.9522 2.9026
2.3 FINANCIEROS	
2.4 TR.CORRIENTES	
2.6 INV.REALES	21.5054 62.5000 0.7952
2.7 TR.CAPITAL	
2.8 ACT.FINANCIEROS	
2.9 PAS.FINANCIEROS	
TOTAL PROGRAMA	3.6978

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 7

PROGRAMA 2412 Punto de Inclusion Digital

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
	24 Fomento del empleo.
	241 Fomento del empleo.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA					
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025	VARIACION %	AÑO 2024	PERSONAL FUNCIONARIO
		EUROS		EUROS	
TOTAL CAP.	0.0000	0,00	-	0,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL.					PLAZAS VACANTES 0
13100 Punto de Inclusion Digital Laboral Temporal	2.8932	72.765,00	-	0,00	AMORTIZACIONES 0
16001 Punto de Inclusion Digital Seguridad Social Personal Laboral	0.9643	24.252,57	-	0,00	TRASLADOS 0
16500 Punto de Inclusion Digital Indemnizacion por extincion de contrato	0.1052	2.646,00	-	0,00	
TOTAL CAP. 1	3.9628	99.663,57	-	0,00	
PERSONAL LABORAL					
PLAZAS CUBIERTAS 0					
PLAZAS VACANTES 0					
AMORTIZACIONES 0					
TRASLADOS 0					
OBSERVACIONES					
TOTALES					
		TOTAL 2025	VARIACION %	TOTAL 2024	
		EUROS		EUROS	
		99.663,57	-	0,00	

REPERCUSION DEL PROGRAMA	
1. INDICE DE SERVICIO	0
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)	VALOR
INTERNO (empleados/total Ayto.)	
2. RATIOS (%)	
2.1 PERSONAL	S/PROGRAMA S/ECONOMICA S/PRESUP
2.2 B.CORRIENTES	100.0000 12.3788 3.9628
2.3 FINANCIEROS	
2.4 TR.CORRIENTES	
2.6 INV.REALES	
2.7 TR.CAPITAL	
2.8 ACT.FINANCIEROS	
2.9 PAS.FINANCIEROS	
TOTAL PROGRAMA	3.9628

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 8

PROGRAMA 2413 Mi Primer Empleo

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.
	24 Fomento del empleo.
	241 Fomento del empleo.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA						
ECONOMICA	% S/PRESUP.	AÑO 2025	VARIACION %	AÑO 2024	PERSONAL FUNCIONARIO	
		EUROS		EUROS		
TOTAL CAP.	0.0000	0,00	-	0,00	PLAZAS CUBIERTAS 0	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL.					PLAZAS VACANTES 0	
13100 Mi Primer Empleo Laboral Temporal	1.2220	30.733,93	-	0,00	AMORTIZACIONES 0	
16001 Mi Primer Empleo Seguridad Social Personal Laboral	0.4073	10.243,62	-	0,00	TRASLADOS 0	
16500 Mi Primer Empleo Indemnizacion por extincion de contrato	0.0487	1.225,68	-	0,00		
TOTAL CAP. 1	1.6781	42.203,23	-	0,00		
PERSONAL LABORAL						
PLAZAS CUBIERTAS 0						
PLAZAS VACANTES 0						
AMORTIZACIONES 0						
TRASLADOS 0						
OBSERVACIONES						
TOTALES				TOTAL 2025	VARIACION %	TOTAL 2024
				EUROS		EUROS
				42.203,23	-	0,00

REPERCUSION DEL PROGRAMA	
1. INDICE DE SERVICIO	0
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)	VALOR
INTERNO (empleados/total Ayto.)	
2. RATIOS (%)	
	S/PROGRAMA S/ECONOMICA S/PRESUP
2.1 PERSONAL	100.0000 5.2419 1.6781
2.2 B.CORRIENTES	
2.3 FINANCIEROS	
2.4 TR.CORRIENTES	
2.6 INV.REALES	
2.7 TR.CAPITAL	
2.8 ACT.FINANCIEROS	
2.9 PAS.FINANCIEROS	
TOTAL PROGRAMA	1.6781

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 9

PROGRAMA 4320 Información y promoción turística

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO. 43 Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. 432 Información y promoción turística

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA							
ECONOMICA		% S/PRESUP.	AÑO 2025 EUROS	VARIACION %	AÑO 2024 EUROS	PERSONAL FUNCIONARIO	
TOTAL CAP.		0.0000	0.00	-	0.00	PLAZAS CUBIERTAS	0
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL.						PLAZAS VACANTES	0
13000	Retribuciones PLF Informador Turístico	1.1193	28.150,75	-	0,00	AMORTIZACIONES	0
13100	Retribuciones PLT Informadora Turismo	0.5493	13.815,69	-	0,00	TRASLADOS	0
16000	Seguridad Social PLF Informador turístico	0.3596	9.044,84	-	0,00		
16001	Seguridad Social PLT Informador Turístico	0.1823	4.584,84	-	0,00		
16500	Indemnización extinción contrato informador turístico PLT	0.0181	453,96	-	0,00		
TOTAL CAP. 1		2.2286	56.050,08	-	0,00	PERSONAL LABORAL	
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						PLAZAS CUBIERTAS	0
22000	Material de oficina no inventariable	0.0330	830,00	0,00	830,00	PLAZAS VACANTES	0
22602	Publicidad y propaganda Promoción turística	0.7952	20.000,00	0,00	20.000,00	AMORTIZACIONES	0
22608	Gastos visitas turísticas	0.2476	6.228,00	0,00	6.228,00	TRASLADOS	0
22611	Gastos diversos Convention Bureau	1.6461	41.400,00	0,00	41.400,00		
22612	Gastos diversos Promoción turística	1.0288	25.875,00	0,00	25.875,00		
22613	Plan Estratégico de Turismo	1.7029	42.827,00	0,00	42.827,00		
22614	Eventos Gastronomicos Turismo	0.8231	20.700,00	0,00	20.700,00		
22716	SICTED (Calidad Turística)	0.3976	10.000,00	92,68	5.190,00		
23020	Dietas del personal no directivo Promoción turística	0.0413	1.038,00	0,00	1.038,00		
23120	Locomoción del personal no directivo Promoción turística	0.0743	1.868,00	0,00	1.868,00		
TOTAL CAP. 2		6.7899	170.766,00	2,90	165.956,00	OBSERVACIONES	
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
48000	Cuota anual Asoc. Red Ciudades con AVE	0.2889	7.266,00	0,00	7.266,00		
48001	Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	0.1486	3.737,00	0,00	3.737,00		
TOTALES		TOTAL 2025		VARIACION %	TOTAL 2024		
		EUROS			EUROS		

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
1. INDICE DE SERVICIO			VALOR
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			0
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)		S/PROGRAMA	S/ECONOMICA
2.1 PERSONAL	22.3534	6.9617	2.2286
2.2 B.CORRIENTES	68.1034	13.9236	6.7899
2.3 FINANCIEROS			
2.4 TR.CORRIENTES	9.5432	5.7844	0.9515
2.6 INV.REALES			
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS			
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			9.9700

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 10

PROGRAMA 4320 Información y promoción turística

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO. 43 Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. 432 Información y promoción turística

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA						
ECONOMICA		% S/PRESUP.	AÑO 2025 EUROS	VARIACION %	AÑO 2024 EUROS	PERSONAL FUNCIONARIO
48002	Cuota anual miembro OPC CLM	0.0169	426,00	0,00	426,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
48003	Cuota anual Saborea España	0.2982	7.500,00	41,67	5.294,00	PLAZAS VACANTES 0
48004	Subvención nominativa Cuota Turismo Familiar	0.1988	5.000,00	-	0,00	AMORTIZACIONES 0
TOTAL CAP. 4		0.9515	23.929,00	43,09	16.723,00	TRASLADOS 0
PERSONAL LABORAL						
PLAZAS CUBIERTAS 0						
PLAZAS VACANTES 0						
AMORTIZACIONES 0						
TRASLADOS 0						
OBSERVACIONES						
TOTALES			TOTAL 2025 EUROS	VARIACION %	TOTAL 2024 EUROS	
			250.745,08	37,26	182.679,00	

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
1. INDICE DE SERVICIO			0
EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)			VALOR
INTERNO (empleados/total Ayto.)			
2. RATIOS (%)			
S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP	
2.1 PERSONAL	22.3534	6.9617	2.2286
2.2 B.CORRIENTES	68.1034	13.9236	6.7899
2.3 FINANCIEROS			
2.4 TR.CORRIENTES	9.5432	5.7844	0.9515
2.6 INV.REALES			
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS			
2.9 PAS.FINANCIEROS			
TOTAL PROGRAMA			9.9700

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 11

PROGRAMA 4330 Desarrollo empresarial

CLASIFICACION ORGANICA	CLASIFICACION POR PROGRAMAS DE GASTOS
	4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO. 43 Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. 433 Desarrollo empresarial.

OBJETIVOS

INDICADORES			
Nº	DESCRIPCION	ESTIMADOR	PREVISION

FUNCIONES

CLASIFICACION ECONOMICA						
ECONOMICA		% S/PRESUP.	AÑO 2025	VARIACION %	AÑO 2024	PERSONAL FUNCIONARIO
			EUROS		EUROS	
	TOTAL CAP.	0.0000	0,00	-	0,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					PLAZAS VACANTES 0
22608	Gastos diversos Oficina pequeño comercio Ciudad Real	2.0676	52.000,00	0,00	52.000,00	AMORTIZACIONES 0
22611	Gastos diversos Actividades de promocion empresarial	0.4254	10.700,00	0,00	10.700,00	TRASLADOS 0
	TOTAL CAP. 2	2.4930	62.700,00	0,00	62.700,00	
	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					PERSONAL LABORAL
47200	Subvencion al fomento pequeño comercio C. Real	2.3857	60.000,00	0,00	60.000,00	PLAZAS CUBIERTAS 0
48000	Convenio con FECIR promocion empresarial	0.7952	20.000,00	0,00	20.000,00	PLAZAS VACANTES 0
48001	Convenio Camara de Comercio promocion empresarial	0.7952	20.000,00	0,00	20.000,00	AMORTIZACIONES 0
48002	Convenio AJE promocion empresarial	0.3976	10.000,00	0,00	10.000,00	TRASLADOS 0
	TOTAL CAP. 4	4.3738	110.000,00	0,00	110.000,00	OBSERVACIONES
TOTALES			TOTAL 2025	VARIACION %	TOTAL 2024	
			EUROS		EUROS	
			172.700,00	0,00	172.700,00	

REPERCUSION DEL PROGRAMA			
1. INDICE DE SERVICIO			0
	EXTERNO (empleados X 1.000 hab.)	VALOR	
	INTERNO (empleados/total Ayto.)		
2. RATIOS (%)			
	S/PROGRAMA	S/ECONOMICA	S/PRESUP
2.1 PERSONAL			
2.2 B.CORRIENTES	36.3057	5.1123	2.4930
2.3 FINANCIEROS			
2.4 TR.CORRIENTES	63.6943	26.5907	4.3738
2.6 INV.REALES			
2.7 TR.CAPITAL			
2.8 ACT.FINANCIEROS			
2.9 PAS.FINANCIEROS			
	TOTAL PROGRAMA		6.8668

O361

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2025

Página: 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <small>POR PROGRAMA / ECONOMICA</small>	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
2410 101.00	Retribuciones básicas Director Gerente	49.888,64	640
2410 130.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	325.912,14	640
2410 131.00	Personal Laboral Temporal	57.786,08	640
2410 152.00	Carrera Profesional Personal Laboral Fijo	751,16	640
2410 153.00	Dedicación especial Personal Laboral Fijo	15.308,20	640
2410 160.00	Seguridad Social Personal Laboral Fijo	109.875,44	642
2410 160.01	Seguridad Social Personal Laboral Temporal	19.188,44	4751
2410 160.02	Seguridad Social Director Gerente	16.553,05	4751
2410 162.04	Acción social	10.000,00	644
2410 165.00	Indemnizaciones por resoluciones judiciales personal	1.935,16	----
2410 202.00	Alquiler dependencias IMPEFE	34.205,60	621
2410 212.00	Reparaciones, mantenimiento y conservacion	1.000,00	622
2410 213.00	Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	1.000,00	622
2410 214.00	Reparacion Elementos de transporte	1.000,00	622
2410 216.00	Reparacion Equipos informaticos	2.500,00	622
2410 220.00	Material de oficina no inventariable	3.500,00	629
2410 220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00	629
2410 220.02	Material informático no inventariable	1.500,00	629
2410 221.00	Energía eléctrica Fomento del Empleo	15.000,00	628
2410 221.03	Combustibles y carburantes Fomento del Empleo	1.557,00	628
2410 221.14	Adquisicion EPIS	7.000,00	628
2410 221.99	Otros suministros Fomento del Empleo	2.000,00	628
2410 222.00	Comunicaciones telefonicas	4.152,00	629
2410 222.01	Comunicaciones Postales Fomento del Empleo	103,80	629
2410 222.03	Comunicaciones VPN	1.868,40	629
2410 224.00	Primas de seguros Fomento del Empleo	8.000,00	625
2410 225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas Fomento del Empleo	103,80	631
2410 226.01	Atenciones protocolarias y representativas Fomento del Empleo	2.076,00	627
2410 226.02	Publicidad y propaganda Fomento del Empleo	21.000,00	627
2410 226.03	Publicación en Diarios Oficiales Fomento del Empleo	1.000,00	629
2410 226.04	Jurídicos, contenciosos	1.000,00	623
2410 226.08	Gastos diversos servicios bancarios	1.557,00	----
2410 226.11	Plan Estrategio del IMPEFE	5.000,00	628
2410 226.12	Registro nombre comercial	100,00	628
2410 226.13	OtrosGastos diversos Empleo	5.000,00	629
2410 226.14	Destruccion Documental	519,00	629
2410 226.15	Publicidad Comercialización SEPE ORETANIA	15.000,00	629
2410 227.00	Limpieza y Aseo Fomento del Empleo	12.456,00	629
2410 227.01	Seguridad Fomento del Empleo	4.000,00	629
2410 227.06	Estudios y trabajos técnicos Fomento del Empleo	75.500,00	623
2410 227.16	Contrato actividades preventivas y rev. medicas	15.000,00	629
2410 227.17	Contrato REACTIVA CIUDAD REAL	414.326,84	629
2410 227.19	Servicio de profesorado y monitores	60.000,00	629
2410 227.24	Aplicaciones informaticas agencia de colocación	14.116,80	629
2410 227.27	Contratos aplicaciones informaticas	5.000,00	629
2410 227.28	Formación prevencion riesgos laborales	2.500,00	629
2410 230.00	Dietas miembros de los órganos de gobierno	519,00	629
2410 230.10	Dieta del personal directivo	622,80	629
2410 230.20	Dietas del personal no directivo	1.038,00	629
2410 231.00	Locomocion de los miembros de los órganos de gobierno	519,00	629
2410 231.10	Locomocion del personal directivo	519,00	629
2410 231.20	Locomocion del personal no directivo	519,00	629
2410 233.01	Asistencia a organos colegiados empleados municipales	12.456,00	629
2410 233.02	Indemnizaciones Procesos selectivos	12.456,00	629
2410 233.03	Otras indenminzaciones Fomento del Empleo	13.000,00	629
2410 270.00	Fondo aportacion IMPEFE diversos programas	138.188,77	----
2410 359.00	Comisiones bancarias	500,00	669
2410 470.00	Subvencion al fomento del trabajo autonomo	51.750,00	6511
2410 470.01	Ciudad Real CREA	179.000,00	6511
2410 480.00	Convenio UCLM Catedra	45.000,00	6501
2410 480.01	Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	4.000,00	6511
2410 626.01	Adquisicion equipos informaticos y multimedia.	5.000,00	237
2410 629.00	Diversos equipamiento Aula de formacion	7.000,00	219
SUMA Y SIGUE:		1.819.428,12	

O228

Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2025

Página: 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <small>POR PROGRAMA / ECONOMICA</small>	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
2410 830.00	Anticipos reintegrables	37.260,00	54
2411 221.00	Energía eléctrica	15.000,00	628
2411 224.00	Primas de seguros	8.000,00	625
2411 227.00	Limpieza y Aseo	10.000,00	629
2411 227.01	Seguridad	40.000,00	629
2411 626.00	Equipos para procesos de información.	20.000,00	217
2412 131.00	Punto de Inclusion Digital Laboral Temporal	72.765,00	640
2412 160.01	Punto de Inclusion Digital Seguridad Social Personal Laboral	24.252,57	4751
2412 165.00	Punto de Inclusion Digital Indemnizacion por extincion de contr ...	2.646,00	----
2413 131.00	Mi Primer Empleo Laboral Temporal	30.733,93	640
2413 160.01	Mi Primer Empleo Seguridad Social Personal Laboral	10.243,62	4751
2413 165.00	Mi Primer Empleo Indemnizacion por extincion de contrato	1.225,68	----
4320 130.00	Retribuciones PLF Informador Turístico	28.150,75	640
4320 131.00	Retribuciones PLT Informadora Turismo	13.815,69	640
4320 160.00	Seguridad Social PLF Informador turístico	9.044,84	642
4320 160.01	Seguridad Social PLT Informador Turístico	4.584,84	4751
4320 165.00	Indemnizacion extinción contrato informador turístico PLT	453,96	----
4320 220.00	Material de oficina no inventariable	830,00	629
4320 226.02	Publicidad y propaganda Promocion turistica	20.000,00	627
4320 226.08	Gastos visitas turisticas	6.228,00	----
4320 226.11	Gastos diversos Convention Bureau	41.400,00	628
4320 226.12	Gastos diversos Promocion turistica	25.875,00	628
4320 226.13	Plan Estrategico de Turismo	42.827,00	629
4320 226.14	Eventos Gastronomicos Turismo	20.700,00	629
4320 227.16	Sicted (calidad turistica)	10.000,00	629
4320 230.20	Dietas del personal no directivo Promocion turistica	1.038,00	629
4320 231.20	Locomocion del personal no directivo Promocion turistica	1.868,00	629
4320 480.00	Cuota anual Asoc. Red Ciudades con AVE	7.266,00	6501
4320 480.01	Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00	6511
4320 480.02	Cuota anual miembro OPC CLM	426,00	6511
4320 480.03	Cuota anual Saborea España	7.500,00	6511
4320 480.04	Subvención nominativa Cuota Turismo Familiar	5.000,00	651
4330 226.08	Gastos diversos Oficina pequeño comercio Ciudad Real	52.000,00	----
4330 226.11	Gastos diversos Actividades de promocion empresarial	10.700,00	628
4330 472.00	Subvencion al fomento pequeño comercio C. Real	60.000,00	6511
4330 480.00	Convenio con FECIR promocion empresarial	20.000,00	6501
4330 480.01	Convenio Camara de Comercio promocion emprearial	20.000,00	6511
4330 480.02	Convenio AJE promocion emprearial	10.000,00	6511
TOTAL PRESUPUESTO:		2.515.000,00	

0228



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Informe de Secretaría
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	El Secretario Delegado

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de diciembre de 2024, y a la vista del Proyecto de Presupuesto del IMPEFE, la Presidencia incoó el expediente de aprobación del IMPEFE para el ejercicio 2025.

Con base en lo anterior, y formado el presupuesto, esta secretaría emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la entidad: IMPEFE.

De conformidad con el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presidente de la entidad formará el presupuesto y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el



apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.
- La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por Presidencia se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto del IMPEFE para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirán como Anexos los previstos en el artículo 166.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, y en el artículo 166.1.d) del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con los estatutos aprobados.

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto. El informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se realizará de forma consolidada y e incorporará al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real.

E. Suscritos los informes anteriores, se elevará propuesta de resolución que será entregada junto con el resto de los documentos que integran el expediente para su aprobación, según lo establecido en los estatutos del IMPEFE en su artículo 10.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto del IMPEFE para el ejercicio económico de 2025, se remitirá al Ayuntamiento de Ciudad Real para su aprobación por el Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General.



CUARTO. Vista la legislación aplicable, esta secretaría concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma y el expediente contiene toda la documentación exigida con las previsiones que la normativa establece.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pDl/L5EVJ1oudj2bFHRw
Firmado por Secretario Delegado del IMPEFE DANIEL MELGAR MARTIN el 16/12/2024 19:35:46
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Informe de Intervención
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	El Interventor

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE PARA EL EJERCICIO 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VoDfcTU0cF4F2NCxdly7 Firmado por INTERVENTOR TESORERO JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ el 16/12/2024 19:38:12 El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4



TERCERO. El Proyecto del IMPEFE para el ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia del Organismo Autónomo queda integrado por:

- El presupuesto del IMPEFE, que asciende a las siguientes cantidades:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	2.478.911,36		A) OPERACIONES CORRIENTES	2.445.740,00	
1 Impuestos directos	0,00		1 GASTOS DE PERSONAL	805.115,19	
2 Impuestos indirectos	0,00		2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.226.445,81	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00		3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	
4 Transferencias corrientes	2.478.911,36		4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.679,00	
5 Ingresos patrimoniales	0,00		B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00		C) OPERACIONES DE CAPITAL	32.000,00	
7 Transferencias de capital	0,00		6 INVERSIONES REALES	32.000,00	
C) OPERACIONES FINANCIERAS	36.088,64		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8 Activos financieros	36.088,64		D) OPERACIONES FINANCIERAS	37.260,00	
9 Pasivos financieros	0,00		8 ACTIVOS FINANCIEROS	37.260,00	
			9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
TOTAL INGRESOS	2.515.000,00		TOTAL GASTOS	2.515.000,00	

CUARTO. De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto del IMPEFE para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 2.515.000,00 euros en el Estado de Gastos y de 2.515.000,00 euros en el Estado de Ingresos, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Consejo Rector del IMPEFE, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de programa y partida, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VoDfcTU0cF4F2NCxd/y7
 Firmado por INTERVENTOR TESORERO JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ el 16/12/2024 19:38:12
 El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4



SEXO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento que resultan de aplicación al IMPEFE, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Listados del Presupuesto: Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Anexo 1: Memoria explicativa del Presupuesto.
- Anexo 2: Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo 3: Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo 4: Anexo de inversiones.
- Anexo 5: Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo 6: Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo 7: Informe económico-financiero.
- Anexo 8: PAIF.
- Anexo 9: Anexo del Estado de la Deuda.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

OCTAVO. Asimismo, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados



gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

NOVENO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda al Ayuntamiento de Ciudad Real como entidad Principal, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

✓ Favorable

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VoDfcTU0cF4F2NCxd/y7
Firmado por INTERVENTOR TESORERO JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ el 16/12/2024 19:38:12
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Anexo de Personal
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	El Gerente

Anexo 3: ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.



Plantilla Laborales Fijos IMPEFE - Año 2025

CÓGIDO	DENOMINACIÓN	GRUPO	S. BASE	DESTINO	ESPEC.	J.PAR	DEDICACION	TRIENIOS (ANTIGÜEDAD)				PAGA EXTRA			TRIENIOS PAGA EXTRA				CARRERA	TOTAL	S.SOCIAL	TOTAL
								A1	A2	C1	C2	S.BASE	DEST	ESPEC	A1	A2	C1	C2				
PUESTO	PUESTO TRABAJO																					
42	JEFE SECCION PROYECTOS	A1	15.922,80	10.024,56	10.291,56		3.829,44	3.064,20	2.499,00			1.637,64	1.670,76	1.715,26	315,3	303,7			125,76	51.399,98	16.514,81	67.914,79
269	JEFE SECCIÓN JURÍDICO	A1	15.922,80	10.024,56	10.291,56		3.829,44	3.064,20	1.499,40			1.637,64	1.670,76	1.715,26	315,3	182,22			125,76	50.278,90	16.154,61	66.433,51
270	JEFE SECCIÓN ECONÓMICA	A1	15.922,80	10.024,56	10.291,56		3.829,44	3.064,20	1.499,40			1.637,64	1.670,76	1.715,26	315,3	182,22			125,76	50.278,90	16.154,61	66.433,51
2	ADTIVO JEFE NGDO	C1	10.337,52	6.313,08	6.820,92		0			2.648,52	257,52	1.489,12	1.052,18	1.136,82			380,94	42,48	111,72	30.590,82	9.828,83	40.419,65
1.366	TÉCNICO GESTIÓN RRRH	A2	13.768,20	7.320,00	8.204,40		0		789,64	1.891,80		1.673,56	1.220,00	1.367,40		121,48	272,1		121,92	36.750,50	11.807,94	48.558,44
581	TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	A2	13.768,20	7.320,00	8.204,40		2.553,00		3.498,60			1.673,56	1.220,00	1.367,40		425,18			121,92	40.152,26	12.900,92	53.053,18
1.579	VACANTE - REORGANIZACIÓN 6 MESES	A1	1.508,22	734,41	22,26		893,51						315	243,5					0	3.716,90	1.194,24	4.911,14
1.500	VACANTE OF 2023 TECNICO GESTIÓN A2 - 6 MESES	A2	9.637,74	5.124,00	5.743,08							1.171,49	854	957,18					0	23.487,49	7.546,53	31.034,02
1.562	VACANTE OF 2023 INFORMA TURISMO	C1	10.337,52	5.668,44	6.772,44	557,52			499,8			1.459,92	1.031,54	1.106,60		30,37			0	27.464,15	8.824,23	36.288,38
1.564	VACANTE OF 2024 TECNICO A2 - 6 MESES	A2	9.637,74	5.124,00	5.743,08							1.171,49	854	957,18					0	23.487,49	7.546,53	31.034,02
1.565	VACANTE OF 2024 TECNICO A2 - 6 MESES	A2	9.637,74	5.124,00	5.743,08							1.171,49	854	957,18					0	23.487,49	7.546,53	31.034,02
	TOTALES AÑO 2024		126.401,28	72.801,61	78.128,34	557,52	14.934,83	9.192,60	10.285,84	4.540,32	257,52	14.723,55	12.413,00	13.239,04	945,9	1.245,17	653,04	42,48	732,84	361.094,88	116.019,78	477.114,66
	SUBIDA 2,5% - AÑO 2025		3.160,03	1.820,04	1.953,21	13,94	373,37	229,82	257,15	113,51	6,44	368,09	310,33	330,98	23,65	31,13	16,33	1,06	18,32	9.027,37	2.900,49	11.927,87
	TOTALES AÑO 2025		129.561,31	74.621,65	80.081,55	571,46	15.308,20	9.422,42	10.542,99	4.653,83	263,96	15.091,64	12.723,33	13.570,02	969,55	1.276,30	669,37	43,54	751,16	370.122,25	118.920,28	489.042,53

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: o8VajfWol_oB6doJ2PXVv
 Firmado por DIRECTOR GERENTE VICENTE MUÑOZ ALMAGRO el 16/12/2024 20:13:54
 El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6



Plantilla Laborales Temporales IMPEFE - Año 2025

DENOMINACIÓN	GRUPO	S. BASE	DESTINO	ESPECÍFICO	J.PARTIDA	PAGA EXTRA			EXT.CONT	TOTAL	S.SOCIAL	TOTALES
						S.BASE	DESTINO	ESPECÍFICO				
PUESTO DE TRABAJO												
ADMINISTRATIVO - 6 MESES	C1	5.168,76	2.834,22	3.385,68		774,56	472,37	564,37	442,89	13.642,85	4.383,45	18.026,30
ADMINISTRATIVO - 6 MESES	C1	5.168,76	2.834,22	3.385,68		774,56	472,37	564,37	442,89	13.642,85	4.383,45	18.026,30
ADMINISTRATIVO - 6 MESES	C1	5.168,76	2.834,22	3.385,68		774,56	472,37	564,37	442,89	13.642,85	4.383,45	18.026,30
TÉCNICO/A GESTIÓN - 6 MESES	A2	6.884,10	3.660,00	4.102,20		836,78	610	683,7	559,29	17.336,07	5.570,08	22.906,15
INFORMADOR/A TURISMO 6 MESES	C1	5.168,76	2.834,22	3.385,68	278,76	774,56	472,37	564,37	442,89	13.921,61	4.473,01	18.394,62
TOTALES AÑO 2024		27.559,14	14.996,88	17.644,92		3.935,02	2.499,48	2.941,18	2.330,85	72.186,23	23.193,44	95.379,67
SUBIDA 2,5% - AÑO 2025		688,98	374,92	441,12	6,97	98,38	62,49	73,53	58,27	1.804,66	579,84	2.384,49
TOTALES AÑO 2025		28.248,12	15.371,80	18.086,04	278,76	4.033,40	2.561,97	3.014,71	2.389,12	73.990,89	23.773,27	97.764,16

Plantilla Director Gerente IMPEFE - Año 2025

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	S. BASE	PAGA EXTRA	TOTAL	S.SOCIAL	TOTALES
838	DIRECTOR GERENTE	A1	41.718,72	6.953,12	48.671,84	16.149,32	64.821,16
	SUBIDA 2,5% - 2025		1.042,97	173,83	1.216,80	403,73	1.620,53
	TOTALES AÑO 2025		42.761,69	7.126,95	49.888,64	16.553,05	66.441,69

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: o8VajfWoLoB6doJ2PXVv
 Firmado por DIRECTOR GERENTE VICENTE MUÑOZ ALMAGRO el 16/12/2024 20:13:54
 El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6



PROYECTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO			Nº TRABJ	COSTE SALARIO	COSTE SEG SOCIAL	COSTE MENSUAL	DURACIÓN CONTRATO	EXTINCIÓN CONTRATO	COSTES TOTALES
		SALARIOS	COTIZACIÓN SEG. SOCIAL	TOTAL							
IMPEFE	GRADO ADE	1.532,10	33,33 %	2.042,75	2	30.733,93	10.243,62	4.085,50	10,03	1.225,68	42.203,22 €
					2	30.733,93	10.243,62			1.225,68	42.203,22 €

COSTES TECNICOS EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PID 2025

PROYECTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO			Nº TRABJ	COSTE SALARIO	COSTE SEG SOCIAL	COSTE MENSUAL	DURACIÓN CONTRATO	EXTINCIÓN CONTRATO	COSTES TOTALES
		SALARIOS	COTIZACIÓN SEG. SOCIAL	TOTAL							
IMPEFE	TECNICOS PID	1.323,00	33,33 %	1.763,96	5	72.765,00	24.252,57	8.819,78	11	2.646,00	99.663,57

Personal Fijo	489.042,53
Personal Laboral	97.764,16
Gerente	66.441,69
PID	99.663,57
Acción Social	10.000,00
Mi primer empleo	42.203,22
Total	805.115,17

Se produce una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral con un incremento del 2,5% en términos de homogeneidad con respecto a las cantidades abonadas en 2024. Esta subida se estima que será la que se apruebe por PGE o documento equivalente para el 2025 atendiendo a los siguientes criterios:

El art. 6.2 del RD-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, recoge



lo establecido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, en cuanto al incremento adicional previsto para 2024:

- “2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.
- A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

Dados los incrementos del IPCA de 2022 y 2023 casi con seguridad se dará la condición por lo que previsiblemente este aumento será efectivo. Esto supone un 1,00 % (un 0,5 % de atrasos de 2024 más el mismo 0,50 % consolidado a partir de 2025), puesto que deberán abonar los atrasos de todo el ejercicio 2024 sobre las retribuciones de 2023, que también deberán incorporar a las retribuciones de 2025. Sobre esta magnitud consolidada deberán aplicar el posible incremento a aplicar en 2025.

El citado acuerdo marco tenía vigencia 2022-2024, no existiendo referencia sobre un nuevo acuerdo a partir de 2025 de aplicación a los empleados públicos que será el incremento definitivo que deberá fijar una norma con rango de ley.

La única referencia publicada es la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva, que para 2025 establece un aumento mínimo del 3 %, aunque el incremento para el empleo público suele ser un poco inferior.

Por lo tanto, con la actual marcha de la economía, se estima que una oscilación entre el 2 y el 2,5 % sería razonable, **si bien este incremento no será efectivo hasta la publicación de la norma con rango de ley**. Una vez aprobada la citada norma, lo dispuesto en la misma será de aplicación directa a las entidades locales.

En conclusión, no existe referencia en estos momentos sobre el posible incremento a aplicar a partir del 01 de enero de 2025 lo que está pendiente de negociación y, en su caso, acuerdo en la Mesa General de Negociación, pero con la actual marcha de la economía, una oscilación entre el 2 y el 2,5 % sería razonable, si bien este incremento no será efectivo hasta la publicación de la norma con rango de Ley por lo que recomendamos lo calculen utilizando una partida global.



Por su parte, las retribuciones de los miembros de la Corporación Local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con los importes actualizados por los Presupuestos Generales del Estado 2024, toda vez que en el momento de aprobación de este presupuesto no se encuentran aprobados los PGE 2025. Se establece así el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

De forma adicional, la dotación otorgada en el Capítulo 1 del Estado de Gastos del Presupuesto a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Formación del Presupuesto
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La Presidencia.

PROVIDENCIA DE LA PRESIDENCIA

Visto el Proyecto del Presupuesto del IMPEFE para el ejercicio 2025, en virtud de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Formar el Proyecto del Presupuesto del IMPEFE para el ejercicio 2025 e incoar el expediente para su aprobación, con todos los documentos y anexos que lo forman.

SEGUNDO. Que por la Secretaría se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de esta entidad se emita el informe sobre la aprobación del presupuesto.

CUARTO. Con los informes anteriores, remítase el proyecto del presupuesto finalmente formado a la Presidencia, para elevar Propuesta de Resolución al Consejo Rector como órgano competente para su aprobación en los términos previstos en el Artículo 10 de los Estatutos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: icVBLad9Q99xyCbgW0Ps
 Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:54
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IMPEFE 2025

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ek1GoSr87Fbnqjn2tZ
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:51
El documento consta de 15 página/s. Página 1 de 15

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



DOCUMENTACIÓN ANEXA

(art. 168 RD LEG. 2/2024)

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ek1GoSr87Fbnqjgn2tZ
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:51
El documento consta de 15 página/s. Página 2 de 15

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO Y DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACION CON EL VIGENTE

(art. 168.1 a) RD LEG. 2/2004)

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ek1GoSr87Fbnqjn2tZ
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:51
El documento consta de 15 página/s. Página 3 de 15

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



MEMORIA DE OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS DEL IMPEFE PARA 2025

INTRODUCCIÓN

El ejercicio 2025 se presenta como una oportunidad para consolidar las acciones estratégicas que el IMPEFE ha implementado en 2024, con una visión de equilibrio entre las áreas de formación y empleo y la promoción económica, siempre con un enfoque sostenible y adaptado a las necesidades de Ciudad Real.

El presupuesto para 2025 será un 21% mayor respecto a 2024, fruto de la apuesta de este equipo de gobierno por las iniciativas de formación y empleo bajo el prisma de las necesidades las empresas y autónomos de nuestra ciudad.

Gracias a la aprobación del proyecto presentado al programa de empleo, educación, formación y economía social del FSE , recibiremos una subvención destinada a la acción “Reactiva Ciudad Real” donde tendremos la oportunidad de impulsar medidas de formación y practicas de empleo que denla oportunidad que necesitan nuestros vecinos.

En este año, se busca maximizar el rendimiento de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) y aprovechar las capacidades desarrolladas por las personas contratadas en el Plan de Empleo Propio lanzado en el ejercicio anterior, a la vez que se introducen nuevos proyectos que incrementen el impacto en la comunidad local, como la creación del Observatorio Económico de Ciudad Real, una herramienta clave para el análisis y la toma de decisiones estratégicas. Es una herramienta innovadora que ofrecerá informes trimestrales y adelantos mensuales sobre la evolución de los principales indicadores económicos del municipio. Este proyecto no solo dotará al IMPEFE de una mayor capacidad de análisis, sino que también permitirá anticiparse a los retos económicos y ofrecer respuestas ágiles y eficaces.

Dentro de las novedades más destacadas, se encuentra la apertura de un nuevo Centro de Formación y Actividades en el Barrio del Pilar, que permitirá ampliar la capacidad operativa del IMPEFE, y la celebración en Ciudad Real de la Asamblea de la Red Internacional de Municipios REDEL, una oportunidad para posicionar a la ciudad como referente en gestión municipal y promoción económica.

En el ámbito de la promoción económica, además, se mantendrán los convenios con entidades clave como la Cámara de Comercio o FECIR y cobra especial relevancia la finalización del polígono Oretania y su consiguiente comercialización que nos servirá como un punto estratégico para la atracción de empresas e inversiones.

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



Con referencia a la formación para el empleo, pondremos en marcha el proyecto de Ciudad real CREA, en al que primará la formación unida a las necesidades de las empresas locales, que incluya la contratación de alumnos por empresas de Ciudad Real de modo que su foco esté en proporcionar nuevas competencias y una oportunidad real a quienes deseen adaptarse a un mercado laboral en constante transformación.

En el ámbito de la promoción turística, 2025 será el año en el que Ciudad Real consolidará su candidatura para que la Pandorga sea reconocida como Fiesta de Interés Turístico Nacional, una distinción que potenciará el atractivo cultural y turístico de la ciudad. Asimismo, el Convento de las Terreras abrirá sus puertas con las primeras acciones para posicionarlo como un espacio gastronómico y enológico de referencia, alineándose con el Plan Estratégico de Turismo que será presentado este año. Estas acciones, junto con la participación en ferias nacionales y la promoción de eventos temáticos, reforzarán la imagen de Ciudad Real como un destino turístico único, tanto en el ámbito nacional como internacional. Igualmente hemos dotado el presupuesto para obtener el sello de turismo familiar (5.000 €) tras su aprobación en el pleno.

El presupuesto para 2025 refleja el compromiso del equipo de gobierno con la promoción del empleo, la formación y la atracción de inversiones, a la vez que consolida el desarrollo socioeconómico de Ciudad Real, posicionándola como un lugar atractivo tanto para sus habitantes como para el tejido empresarial y turístico.

MEMORIA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) tiene como finalidad primordial impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio de Ciudad Real.

Dicho impulso se llevará a cabo mediante la promoción de la formación profesional y la educación no formal, la orientación e inserción laboral, el fomento de la actividad económica y el apoyo empresarial y comercial, el estímulo al empleo y la promoción del turismo, junto con actividades afines y aquellas que le sean asignadas o delegadas mediante resolución expresa del órgano corporativo, las cuales deberán estar dotadas de los recursos necesarios para su efectiva implementación.

El presupuesto para el ejercicio 2025 se presenta como una herramienta clave al servicio de la ciudadanía y del tejido empresarial, diseñado para contribuir al bienestar común. Este instrumento prioriza la atención a personas en situación de desempleo, emprendedores y empresas que enfrentan dificultades, y busca potenciar la atracción de inversiones mediante alianzas estratégicas con entidades y organizaciones en el ámbito territorial.

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



La misión del IMPEFE se articula en torno a la creación y desarrollo de proyectos de alto impacto social, asegurando que los recursos disponibles lleguen a todos los grupos destinatarios de sus programas. Asimismo, se fomenta un enfoque colaborativo e innovador, orientado a adaptarse de manera óptima a las dinámicas socioeconómicas actuales.

Para 2025, las principales líneas de trabajo incluyen los siguientes objetivos estratégicos:

- **Fomento del empleo:**

El fomento del empleo continuará siendo una prioridad estratégica del IMPEFE durante el ejercicio 2025. Este enfoque integrador se materializará mediante programas propios y colaborativos, dirigidos a generar oportunidades laborales que atiendan las necesidades específicas de la población de Ciudad Real, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

En el marco de la actualización y mejora de competencias, se pondrá en marcha un nuevo **Programa Ciudad Real CREA**, destinado a proporcionar formación técnica especializada en sectores clave. Este programa será desarrollado en colaboración con empresas y entidades locales, promoviendo una conexión directa entre la formación y las necesidades del tejido empresarial. En este sentido, se ha asignado una partida presupuestaria de (179.000 €).

Para fomentar la colaboración entre los distintos actores implicados en la generación de empleo, se fortalecerán las sinergias dentro del **Pacto Local por el Empleo**, manteniendo espacios de diálogo y acción conjunta entre administraciones públicas, entidades privadas y organizaciones sociales. Esta dinámica permitirá coordinar recursos y esfuerzos para mejorar la empleabilidad en el municipio.

El IMPEFE continuará promoviendo la inserción laboral a través de convenios vigentes con entidades como AJE, FECIR y la Cámara de Comercio, además de buscar nuevas alianzas estratégicas que complementen las acciones desarrolladas a nivel local.

Por último, se adaptarán las políticas del Instituto a los cambios normativos y económicos, como el incremento del Salario Mínimo Interprofesional y la subida del IPC, garantizando la estabilidad y calidad de las nuevas contrataciones que se realicen durante 2025.

- **Inclusión Digital**

Se volverá a dar un impulso significativo a los Puntos de Inclusión Digital, con el objetivo de facilitar que la ciudadanía realice sus trámites digitales con asistencia presencial, reforzando así la proximidad entre los ciudadanos y su Ayuntamiento.

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



Para este propósito, se ha asignado una dotación presupuestaria de **(99.663,57) euros**. Esta iniciativa subraya el compromiso con la digitalización inclusiva y accesible, asegurando que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de los servicios digitales municipales.

- **Promoción Económica:**

Una de las directrices estratégicas prioritarias para el ejercicio 2025 sigue siendo equilibrar la importancia de la promoción económica con el apoyo al fomento del empleo. Se reconoce que el desarrollo económico es un catalizador esencial para la generación de empleo de mayor calidad, estabilidad y duración. En este sentido, se desplegarán esfuerzos en varias líneas clave:

Se destinará una inversión de (138.188,77 euros) a la implementación de programas de formación diseñados a medida, orientados a incrementar la competitividad de las empresas locales. Estas iniciativas estarán dirigidas a proporcionar a las organizaciones herramientas y conocimientos avanzados que optimicen su capacidad operativa y estratégica, con especial énfasis en sectores clave de crecimiento.

En 2025 se mantendrá la ayuda a nuevos emprendedores dado el éxito tenido en 2024 con el **cupón cero de autónomos**, que ha facilitado la cobertura de sus costes iniciales durante los primeros meses de actividad. Esta medida consolida un entorno favorable para el arranque y desarrollo de proyectos empresariales.

La **Oficina de Transformación Comunitaria (OTC)** continuará siendo una iniciativa estratégica financiada con fondos europeos. Este proyecto se orienta al fomento de las comunidades energéticas en Ciudad Real, contribuyendo a la sostenibilidad y el desarrollo económico.

Asimismo, la atracción de empresas al **polígono industrial Oretania** va a ser una prioridad. Con este objetivo, se prevé realizar actividades de promoción orientadas a la venta de parcelas, con una asignación presupuestaria de (15.000 €), enfocadas a fomentar la ocupación empresarial y el dinamismo económico en esta zona estratégica.

En el ámbito del comercio, se publicará un **informe sobre el pequeño comercio**, que analizará su situación actual y propondrá medidas específicas para su revitalización. Del mismo modo, se desarrollará un **informe sobre el Mercado de Abastos**, con el fin de identificar áreas de mejora y establecer acciones que potencien su papel como eje social de la ciudad.

La Mesa del Comercio ha demostrado ser una plataforma altamente fructífera, generando resultados positivos que han contribuido a dinamizar el sector comercial de Ciudad Real.

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



En conjunto, estas iniciativas refuerzan el compromiso del IMPEFE con la promoción empresarial y el impulso económico de Ciudad Real, apostando por la sostenibilidad, la innovación y el fortalecimiento del tejido económico local.

- **Actuaciones en colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha.**

Las actuaciones en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) continúan siendo una línea de gran relevancia para el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE). Esta sinergia fortalece los proyectos y objetivos del Instituto, aportando el conocimiento académico y técnico necesario para potenciar el desarrollo socioeconómico de Ciudad Real.

Para 2025, una de las iniciativas más destacadas será la creación del **Observatorio Económico de Ciudad Real**, en colaboración con la UCLM. Este instrumento ofrecerá análisis trimestrales y adelantos mensuales de los principales indicadores económicos del municipio, convirtiéndose en una herramienta clave para la toma de decisiones estratégicas y el diseño de políticas públicas basadas en datos. La participación de la universidad garantiza un enfoque riguroso y multidisciplinar, asegurando la calidad y relevancia de la información generada.

Además, se continuará con el desarrollo de acciones conjuntas que promuevan beneficios mutuos para ambas entidades y para la comunidad en su conjunto.

Para financiar estas actuaciones, se ha previsto una dotación económica de hasta (45.000 €), consolidando así el compromiso con la integración de la academia en las estrategias de desarrollo local.

- **Establecimiento de sinergias con organizaciones sociales:**

Se intensificarán los esfuerzos para potenciar la participación activa de todos los agentes involucrados, mediante el fortalecimiento del Pacto Local por el Empleo. Este enfoque estratégico permitirá la canalización de objetivos compartidos y la definición de líneas de actuación conjuntas, constituyendo una herramienta esencial para la ciudad en su conjunto. El propósito es fomentar iniciativas locales que promuevan la inserción laboral de las personas desempleadas.

Se mantienen los convenios con AJE, FECIR y Cámara de Comercio.

La cooperación y el apoyo mutuo entre los diferentes actores locales tiene como objetivo generar un entorno favorable para la creación de iniciativas innovadoras y

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



sostenibles que contribuyan de manera efectiva a la reducción de la tasa de desempleo en Ciudad Real.

La consolidación de estas alianzas permitirá no solo el diseño y ejecución de programas adaptados a las necesidades locales, sino también la generación de sinergias que potencien el impacto de las políticas de empleo y formación en el municipio.

- **Promoción del turismo hacia Ciudad Real**

En 2025, el IMPEFE reafirma su compromiso con el turismo como motor de desarrollo económico y cultural para Ciudad Real. Las acciones de promoción turística estarán orientadas a consolidar la ciudad como un destino atractivo, mediante proyectos sostenibles que potencien los recursos naturales, históricos y gastronómicos del municipio.

La estrategia para este año se centrará en fortalecer el **turismo volcánico**, la **gastronomía local**, con especial énfasis en la caza y los productos enológicos, y las **raíces medievales** de la ciudad. Estas temáticas serán el eje conductor de campañas de difusión y eventos diseñados para captar la atención de turistas tanto nacionales como internacionales, reforzando su posicionamiento como nichos clave de desarrollo económico.

Entre las principales iniciativas, se desarrollarán las primeras actividades en el **Convento de las Terreras**, que abrirá sus puertas como un espacio gastronómico y enológico de referencia. Este proyecto, incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística, busca dinamizar la oferta cultural y turística del municipio, convirtiéndose en un punto emblemático para residentes y visitantes.

La promoción de la **Pandorga como Fiesta de Interés Turístico Nacional** será una prioridad. Este esfuerzo, iniciado en 2024, refleja el compromiso por poner en valor las tradiciones locales, elevando su perfil a nivel nacional e impulsando el turismo cultural. La obtención de esta distinción no solo destacará el patrimonio festivo de Ciudad Real, sino que también atraerá mayor atención mediática y flujo de visitantes, con un impacto positivo en la economía local.

Se fomentará la creación de redes de colaboración entre ciudades y se fortalecerán las alianzas con actores clave del territorio. Además, se continuará participando en ferias nacionales e internacionales, captando programas europeos y promoviendo sistemas de calidad turística que aseguren la excelencia en los servicios ofrecidos.

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ek1GoSr87Fbnqjgn2tZ
Firmado por Concejal/a de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:51
El documento consta de 15 página/s. Página 9 de 15



Por otra parte, de Conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al presupuesto habrá de unirse una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente con relación al vigente.

En cumplimiento de este mandato se elabora la presente memoria siendo sus criterios los que a continuación se indican.

1. Equilibrio presupuestario basado en estimaciones presupuestarias realizadas con criterios realistas.
2. Dotación presupuestaria suficiente para atender la partida de personal.
3. Dotación presupuestaria para funcionamiento del Instituto.
4. Dotación presupuestaria para el desarrollo de convenios y acuerdos con distintas entidades de la localidad, así como la puesta en marcha de acciones de empleo, formación, promoción económica y turística.
5. Aportación al área de Turismo.

1. Estimaciones presupuestarias basadas en criterios realistas.

Analizados los presupuestos y la correcta ejecución del año anterior se desarrollan los presentes presupuestos realizando un estudio pormenorizado del estado de gastos e ingresos, estableciéndose las líneas de trabajo y previsiones necesarias para desarrollar un presupuesto realista y adecuado.

2. Dotación presupuestaria para atender la partida de personal

Se contempla la aportación económica suficiente para dotar del personal necesario para cumplir los objetivos marcado por el Instituto.

Para el año 2025 se incorpora presupuesto para contratar tres administrativos de apoyo de forma temporal, como personal laboral temporal, para el apoyo de las distintas tareas que se llevarán a cabo.

Para la correcta adecuación del trabajo desarrollado en la oficina se dotan presupuestariamente la partida de horas extras, para atender a los picos de trabajo de la plantilla propia.

Para la ejecución de los proyectos subvencionados por las distintas administraciones, ya concedidos, se han asignado las correspondientes partidas presupuestarias tanto de ingresos como de gastos, garantizando así la disponibilidad de fondos necesarios para

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ek1GoSr87rFbnqjgn2tZ
Firmado por Concejal/a de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:51
El documento consta de 15 página/s. Página 10 de 15



su realización. En cuanto a los proyectos futuros que aún no han sido asignados, se procederá a solicitar, en su debido momento, las modificaciones presupuestarias pertinentes al Ayuntamiento para asegurar su financiación. Cabe destacar que la contribución del IMPEFE a estos proyectos se establece en un 15% en este periodo.

3. Dotación presupuestaria para funcionamiento del Instituto.

Para el ejercicio 2025, resulta esencial garantizar una dotación económica adecuada que permita el correcto funcionamiento del IMPEFE, especialmente en un año marcado por la puesta en marcha del nuevo edificio ubicado en el Barrio del Pilar. Esta nueva infraestructura supone un paso significativo en la expansión operativa del Instituto, ofreciendo un espacio moderno y adaptado para desarrollar actividades formativas y de promoción económica, lo que requiere la asignación de recursos específicos para su mantenimiento y operatividad.

La dotación presupuestaria comprenderá partidas básicas destinadas al mantenimiento de los edificios, incluidos el edificio central y el nuevo centro del Barrio del Pilar, así como al mantenimiento de equipos informáticos, adquisición de material de oficina, limpieza, seguridad y otros servicios generales. Se incluirán también partidas para cubrir los gastos de comunicación, boletines, prensa, cartelería, publicidad y propaganda, con el objetivo de garantizar una adecuada difusión de los servicios y programas que ofrece el Instituto.

Se mantendrán también las partidas dedicadas al alquiler y mantenimiento de vehículos, así como aquellas orientadas a proyectar una imagen profesional y moderna del servicio.

4. Dotación presupuestaria para el desarrollo de convenios y acuerdos con distintas entidades de la localidad, así como la puesta en marcha de acciones de empleo, formación, promoción económica y turística

Dentro de las líneas de actuación para el periodo ocupan un lugar relevante el desarrollo de sinergias con distintas organizaciones empresariales, para favorecer canales de apoyo a la formación y acciones para las empresas de la localidad.

Desarrollo de convenios de promoción empresarial. La creación de sinergias, el impulso de proyectos locales y trabajar por reforzar líneas colaborativas de desarrollo social y económico son ejes a impulsar con el presente presupuesto.

5. Aportación al Área de Turismo

Aportar a los presupuestos las partidas necesarias para el desarrollo de actividades turísticas dentro del IMPEFE. Estas continúan con una aportación importante para el desarrollo de todas las actividades de ámbito turístico en la ciudad, dichas partidas se encuentran encuadradas en los capítulos 2 y 4, y 1

Generar programas de impulso turístico orientados a posicionar nuestra ciudad en el territorio nacional, desarrollar líneas específicas de promoción empresarial, trabajar con redes en el territorio, involucrar a empresas en el desarrollo de acciones

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



conjuntas, impulsar el turismo gastronómico, etc., son algunas líneas que contemplan los presupuestos.

Y bajo estos criterios, este organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Ciudad Real, se plantea los siguientes **OBJETIVOS**:

Resumen de Objetivos Presupuestarios del IMPEFE para 2025

Formación:

- **Fomento de la Formación Profesional y Educación no Formal:** Se continuará mejorando la cualificación profesional y la empleabilidad de la ciudadanía, con un enfoque especial en las personas desempleadas.
- **Cursos Trimestrales:** Mantendrán su protagonismo, ofreciendo formación específica para empresarios, autónomos, emprendedores y trabajadores por cuenta ajena, con el objetivo de fortalecer sus competencias y adaptarse a las demandas del mercado laboral.

Empleo:

- **Inclusión y Primera Experiencia Laboral:** A través del programa "Mi Primer Empleo", se dará experiencia laboral real a las personas seleccionadas.

Promoción Económica:

- **Impulso al Desarrollo Empresarial:** A través de la formación a medida y el apoyo a la creación de empresas, con la evolución del proyecto del cupón cero para nuevos autónomos
- **Oficina de Transformación Comunitaria:** Se garantizará su continuidad como un proyecto estratégico financiado con fondos europeos, centrado en el impulso de comunidades energéticas.
- **Fomento del Comercio Local:** Con la presentación del estudio del IMPEFE sobre la realidad del comercio en la ciudad y con campañas de dinamización del comercio, inspiradas en los resultados de la mesa del comercio de Ciudad Real
- **Observatorio Económico de Ciudad Real:** Este nuevo instrumento proporcionará informes trimestrales y adelantos mensuales sobre los indicadores clave de la economía local, permitiendo la toma de decisiones informadas y estrategias adaptada

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



Turismo:

- **Promoción de la Pandorga como Fiesta de Interés Turístico Nacional:** Este objetivo se mantendrá como una prioridad estratégica, reforzando las acciones para obtener este reconocimiento.
- **Estrategias de Atracción Turística:** Enfocadas en el turismo volcánico, la gastronomía de la caza y la exploración de las raíces medievales de la ciudad, con el objetivo de posicionar a Ciudad Real como un destino turístico de interés.
- **Promoción y Calidad Turística:** Participación en ferias nacionales, captación de programas europeos y fortalecimiento de la formación en el sector turístico.
- **Convento de las Terreras:** Apertura de este espacio como centro de referencia gastronómico y enológico, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística.
- **Plan Estratégico de Turismo:** Presentación de este plan, que establecerá las directrices para consolidar a Ciudad Real como un destino atractivo en turismo volcánico, enológico y cultural.

Este resumen refleja la visión del IMPEFE para 2025, donde la formación, el empleo, la promoción económica y el turismo se integran como pilares estratégicos para impulsar el desarrollo sostenible y el bienestar de Ciudad Real y sus ciudadanos.

Para la consecución de estos fines, el Instituto Municipal de Empleo, Formación y Promoción Empresarial ejercerá las siguientes **ACTUACIONES**:

1. Consolidación de la Oficina de Transformación Comunitaria para seguir promoviendo las Comunidades Energéticas en Ciudad Real.
2. Apertura y puesta en marcha del nuevo Centro de Formación y Actividades del IMPEFE en el Barrio del Pilar.
3. Organización de cursos trimestrales dirigidos a empresarios, autónomos, emprendedores y trabajadores, para potenciar su empleabilidad y competitividad.
4. Refuerzo y evolución del programa de **cupón cero para autónomos**, para apoyar los inicios en la actividad de los emprendedores

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
 13004 – Ciudad Real
 Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ek1GoSr87rFbnqjgn2tZ
 Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:51
 El documento consta de 15 página/s. Página 13 de 15



5. Publicación de un informe sobre el pequeño comercio y otro sobre el Mercado de Abastos, que servirán de base para futuras acciones de revitalización.
6. Creación del Observatorio Económico de Ciudad Real, con análisis trimestrales y adelantos mensuales, en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha.
7. Trabajo conjunto con la Cámara de Comercio, FECIR y AJE para fomentar el desarrollo empresarial y apoyar a las empresas locales.
8. Promoción activa del Polígono Oretania, incluyendo actividades de venta de parcelas para fomentar la ocupación empresarial.
9. Reforzamiento del Pacto Local por el Empleo, la Mesa del Comercio, y colaboración con redes de ciudades principales, como espacio de colaboración para impulsar iniciativas conjuntas.
10. Desarrollo del Plan Estratégico de Turismo, con actividades de promoción nacional e internacional y el fortalecimiento de la marca Ciudad Real como destino turístico.
11. Puesta en funcionamiento del Convento de las Terreras como un espacio gastronómico y enológico en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística.
12. Participación en ferias y congresos nacionales e internacionales para posicionar a Ciudad Real como un destino atractivo para inversiones y turismo.
13. Desarrollo de acciones formativas y de empleo en colaboración con administraciones públicas y entidades del ámbito socioeconómico.
14. Implementación de proyectos innovadores que apoyen la empleabilidad, incluyendo el nuevo Programa de Recualificación.
15. Captación de nuevos programas europeos y financiación para proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo local.

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



16. Revisión de convenios con entidades clave para garantizar sinergias más efectivas y la puesta en marcha de proyectos conjuntos.
17. Promoción de la Pandorga como Fiesta de Interés Turístico Nacional, consolidando su impacto cultural y turístico.
18. Mejora de los servicios de la Agencia de Colocación, con protocolos renovados para conectar a trabajadores y empleadores de manera más eficiente.
19. Potenciación del turismo de congresos, con iniciativas como la Convención Bureau y la celebración en Ciudad Real de la asamblea REDEL.
20. Acciones de sensibilización y comunicación para reforzar la imagen del IMPEFE, asegurando una mayor visibilidad y conocimiento de sus servicios entre la ciudadanía y las empresas.

El total del Presupuesto asciende a (2.515.000) euros, en gastos e ingresos, siendo la aportación municipal de **(2.031.000) euros**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ek1GoSr87Fbnqjgn2tZ
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:51
El documento consta de 15 página/s. Página 15 de 15

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, Planta 1
13004 – Ciudad Real
Tel +34 926 210 001
impefe@impefe.es
www.impefe.es



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Propuesta de la Presidencia al Consejo Rector
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La Presidenta.

Visto que, con fecha 16 de diciembre de 2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, esta Presidencia formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 16 de diciembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 16 de diciembre de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Consejo Rector del IMPEFE conforme a lo establecido en el artículo 10 de sus estatutos, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto del IMPEFE para el ejercicio económico 2025.

SEGUNDO. Remitir copia al Ayuntamiento de Ciudad Real para su aprobación si procede, junto con el Presupuesto General 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VJVFikMwJLW1QFxiKs7
 Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:53
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Anexo de Convenios suscritos con la JCCLM en materia de Gasto Social
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La Presidencia

Anexo 6: ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El IMPEFE no tiene suscritos convenios de colaboración y/o cooperación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de gasto social a ejecutar en el ejercicio presupuestario 2025.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5phNnoSKLP97jirpSF/ Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:58 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Informe Económico-Financiero
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La Presidenta. ¹

ANEXO 7: INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

La Presidenta del IMPEFE, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2024 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
4	Transferencias Corrientes	2.478.911,36 €
8	Activos Financieros	36.088,64 €
TOTAL INGRESOS		2.515.000,00 €

¹ La Normativa no establece quién debe firmar este documento (que no debe confundirse con el Informe de Intervención que se establece en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990), por lo que la doctrina es unánime con el hecho de que sea suscrito por la propia Presidencia, o Concejalía en quien delegue, al ser el competente para la formación del presupuesto o, en su defecto, por el responsable de la oficina presupuestaria, e incluso podría ser suscrito por propia Intervención.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pdopLw1K3SuoelZLpEVr
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:57
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5



Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3):

El IMPEFE no se financia vía Capítulos 1, 2 y 3.

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4):

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes que asciende a 2.478.911,36 euros, se han calculado tomando como base las Aportaciones previstas en el borrador del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025, que supone un importe de 2.031.000,00 euros.

Igualmente se prevé en base a los importes recibidos en años anteriores, 447.911,36 euros procedentes de otras Administraciones Públicas, en concepto de Subvenciones finalistas:

Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Previsiones
40000	Aportación Ayuntamiento Ciudad Real	2.031.000,00
45080	Subvencion JCCM "Mi primer empleo"	22.000,00
46110	Subvencion Diputacion "PID"	73.733,55
49010	Subvención REACTIVA CR del FSE	352.177,81

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5):

En el IMPEFE no se prevén ingresos patrimoniales para 2025.

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6):

Al igual que en el ejercicio anterior, no se presupuestan ingresos por enajenación de bienes patrimoniales de la entidad.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7):²

Las subvenciones que se concedan durante el ejercicio 2025 se incorporarán al presupuesto mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito por generación de nuevos o mayores ingresos derivados de compromisos firmes de aportación.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8):

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 36.088,64 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

² En este apartado se incluyen las subvenciones concedidas por Organismos y Entidades Públicas destinadas a financiar inversiones de las que se tiene certeza de su concesión y compromiso firme de aportación. En el supuesto de que no exista compromiso firme los créditos que se financian con las subvenciones quedarán en situación de no disponibles hasta tanto se acredite tal compromiso firme.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pdopLw1K3SuoeLZLpEVr
Firmado por Concejal/a de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:57
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5



Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9):

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2025.

TERCERO. Evaluación de Gastos.

Los gastos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2024 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	805.115,19 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.226.445,81 €
3	Gastos financieros	500 €
4	Transferencias corrientes	413.679,00 €
6	Inversiones reales	32.000,00 €
8	Activos Financieros	37.260,00 €
TOTAL GASTOS		2.515.000,00 €

Gastos de Personal (Capítulo 1):

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 805.115,19 euros, de conformidad a lo establecido en el Anexo 3 del Proyecto de este Presupuesto, donde se justifica que el incremento retributivo en términos de homogeneidad, no supera el 2,5%.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios (Capítulo 2):

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes en bienes y servicios pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles al IMPEFE, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta entidad, según se indica por la Presidencia en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Financieros (Capítulo 3):

Se consignan 500 euros para comisiones bancarias y otros gastos financieros.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pdopLw1K3SuoelZLpEVr
Firmado por Concejal/a de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:57
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5



Gastos en Transferencias Corrientes (Capítulo 4):

Se consigna una totalidad de subvenciones por importe de 413.679,00 euros de las cuales 301.929,00 euros se corresponden con subvenciones nominativas:

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
2410	47000	Subvención al fomento del trabajo autónomo	51.750,00
2410	47001	Ciudad Real CREA	179.000,00
2410	48000	Convenio UCLM Catedra	45.000,00
2410	48001	Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	4.000,00
4320	48000	Cuota anual Asociacion Red Ciudades AVE	7.266,00
4320	48001	Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00
4320	48002	Cuota anual OPC CLM	426,00
4320	48003	Cuota anual Saborea España	7.500,00
4320	48004	Subvención Nominativa Cuota Turismo Familiar	5.000,00
4330	47200	Subvención fomento pequeño comercio CR	60.000,00
4330	48000	Convenio FECIR promoción empresarial	20.000,00
4330	48001	Convenio Camara Comercio promoción empresarial	20.000,00
4330	48002	Convenio AJE promoción empresarial	10.000,00

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6):

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto del IMPEFE un importe de 32.000,00 euros, financiadas con recursos ordinarios.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2025. Ninguna de ellas se corresponde con Proyecto de Gasto con Financiación Afectada.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8):

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal asciende a 37.260,00 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pdopLw1K3SuoelZLpEVr
Firmado por Concejal/a de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:57
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5



CUARTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de esta entidad, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pdopLw1K3SuoelZLpEVr
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:57
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Anexo de Programas de Actuación, Inversión y Financiación
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La Presidenta.

Anexo 8: PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA UN PLAZO DE CUATRO AÑOS

Se elabora el presente anexo en cumplimiento del artículo 166.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 12 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios y demás entidades de ámbito supramunicipal podrán formular planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años. Estos planes y programas se unirán como Anexo al Presupuesto General.

No debe olvidarse que el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, que debe unirse al presupuesto de la entidad local y los organismos autónomos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168.1.d) y 168.2 del TRLRHL, deberá quedar integrado en el referido Plan cuatrienal.

No obstante, el IMPEFE, no tiene programado iniciar proyectos de carácter plurianual durante el ejercicio 2025.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: R+/cdyGwptFxe7ewRLYg
 Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:16:55
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Anexo de Inversiones
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La presidenta

Anexo 4: ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Presidencia, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990; esto es:

- Código de identificación.
- Denominación del proyecto.
- Años de inicio y finalización previstos.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

La ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, tiene un carácter meramente informativo, respetándose en todo caso los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización.

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales	Financiación
2410	62601	Adquisición equipos informáticos y multimedia.	5.000,00	Fondos propios
2410	62900	Diversos equipamiento aula formación.	7.000,00	Fondos propios
2411	62600	Equipos para procesos de información	20.000,00	Fondos propios
2-6		TOTAL INVERSIONES	32.000,00	

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TPBfnLgnxgnFAPLztp
 Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:17:01
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Anexo de la Deuda
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La Presidencia.

Anexo 9: ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA

La deuda viva en el IMPEFE a día de la fecha, así como la previsión a 31/12/2024 es cero.

En el mismo sentido, no se tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito durante el ejercicio 2025.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KaGY7uiHomYznhhuioy
 Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:17:03
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Nº Expediente	IMPEFE2024/1347
Procedimiento	Aprobación del Presupuesto del IMPEFE 2025
Asunto:	Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales
Fecha de inicio	16/12/2024
Documento firmado por	La presidenta

Anexo 5: ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

En el IMPEFE, no existen beneficios fiscales en tributos. Por lo tanto, no existen incidencias en esta materia que deban manifestarse para dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este punto debe hacerse constar que los municipios únicamente podrán reconocer como beneficios fiscales en los tributos locales, aquellos expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si consideramos que el IMPEFE no se financia con recursos tributarios, la posibilidad de incluir beneficios fiscales resulta improcedente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: U8LY16BbEIL20nymSaQd
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCIÓN TORRES DE LA TORRE el 16/12/2024 20:17:00
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Asunto: Certificado Punto Segundo Sesión Consejo Rector 18/12/2024

IMPEFE2024/1366

DANIEL MELGAR MARTÍN, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por el **CONSEJO RECTOR DEL IMPEFE** del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día **18 de DICIEMBRE de 2024**, se acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE DEL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal.

Cargo que presenta la propuesta: PRESIDENTA DEL IMPEFE.

Visto que, con fecha 16/12/2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, esta Presidencia formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 16/12/2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 16/12/2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto.

RESUMEN DE ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES 2.445.740,00	
1.- GASTOS DE PERSONAL	805.115,19
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.226.445,81
3.- GASTOS FINANCIEROS	500,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.679,00
B) FONDO DE CONTINGENCIA 0,00	
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL 32.000,00	
6.- INVERSIONES REALES	32.000,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
D.- OPERACIONES FINANCIERAS 37.260,00	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	37.260,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.515.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

RESUMEN DE ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES 2.478.911,36	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.478.911,36
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL 0,00	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS 36.088,64	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	36.088,64
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.515.000,00

Visto que la aprobación inicial corresponde al Consejo Rector del IMPEFE conforme a lo establecido en el artículo 10 de sus estatutos, y en uso de las facultades que ostento como Presidenta del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, propongo al Consejo Rector que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del IMPEFE para el ejercicio económico 2025.

SEGUNDO: Remitir copia al Ayuntamiento de Ciudad Real para su aprobación si procede, junto con el Presupuesto General 2025.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y con el voto favorable del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, y con la abstención de los Grupos Municipales VOX, PSOE y GRUPO MIXTO, el Consejo Rector **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del IMPEFE para el ejercicio económico 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación con el visto bueno de la Presidencia del IMPEFE.



Nº Expediente	AYTOCR2024/38559
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Providencia de la concejalía
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2024
Documento firmado por	El concejal delegado de Hacienda

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de presupuesto del ayuntamiento para 2025.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2024 el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes aprobó el Proyecto del Presupuesto del Patronato de Deportes para el año 2025.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2024 el Consejo Rector del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad aprobó el Proyecto del Presupuesto del Patronato de Personas con Discapacidad para el año 2025.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2024 el Consejo Rector del IMPEFE aprobó el Proyecto del Presupuesto del IMPEFE para el año 2025.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2024 la Junta General de la EMUSER, SL aprobó la Previsión de Ingresos y Gastos junto con su PAIF para el ejercicio 2025.

Aprobados los Proyectos de Presupuesto de cada uno de los entes dependientes así como el del ente principal del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. La Formación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos exigidos en el TRLRHL:

Artículo 164. Contenido del presupuesto general.

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:
 - a) El presupuesto de la propia entidad.



- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de



las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

SEGUNDO. Que por la Intervención de esta entidad se emita el informe sobre la aprobación del presupuesto e informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Con los informes anteriores, remítase Expediente completo del Presupuesto General a esta concejalía para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

CUARTO. Formado el Presupuesto General, trasládese a la Secretaría General para su remisión a los Grupos Políticos o concejales para su estudio y presentación de enmiendas con una antelación de 10 días hábiles a la convocatoria de la Comisión Informativa, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de Orgánico del Pleno y las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	AYTOCR2024/38559
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Informe de Control Financiero Permanente
Fecha de inicio	21 de diciembre de 2024
Documento firmado por	La Interventora General.

Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por:



- El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 91.723.000,00 euros.
 - Estado de ingresos: 91.723.000,00 euros.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:
 - Patronato Municipal de Deportes:
 - Estado de gastos: 5.047.000,00 euros.
 - Estado de ingresos: 5.047.000,00 euros.
 - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad:
 - Estado de gastos: 455.751,00 euros.
 - Estado de ingresos: 455.751,00 euros.
 - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE):
 - Estado de gastos: 2.515.000,00 euros.
 - Estado de ingresos: 2.515.000,00 euros.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil que se relacionan:
 - Sociedad mercantil EMUSER:
 - Estado de gastos: 347.857,83 euros.
 - Estado de ingresos: 1,982.021,70 euros.

CUARTO. De conformidad con lo anterior, el Presupuesto General Agregado del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 100.088.608,83 euros en el Estado de Gastos y de 101.722.772,70 euros en el Estado de Ingresos y una vez realizadas las eliminaciones de consolidación resulta un Presupuesto General Consolidado de 95.736.021,70 euros en el Estado de Ingresos y 94.101.857,83 euros en el Estado de Gastos:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
Presupuesto Agregado	101.722.772,70	100.088.608,83
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
Presupuesto Consolidado	95.736.021,70	94.101.857,83

Asimismo, ninguno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General presentan déficit inicial, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



QUINTO. El Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto General Consolidado que asciende a 95.736.021,70 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 94.101.857,83 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

SEXTO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

El Ayuntamiento de Ciudad Real define el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto por su conjunción a nivel de su clasificación orgánica/Área de Gasto/Capítulo. En uso de esta facultad que respeta las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica. Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.



SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cada uno de los Proyectos del Presupuesto de las entidades que lo forman, deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.

Con los Proyectos de Presupuesto de cada uno de los entes que forman Entidad aprobados, se formará el Presupuesto General que deberá incluir la siguiente documentación:

- Estados Consolidados del Estado de Ingresos.
- Estados Consolidados del Estado de Gastos en su clasificación por Capítulos.
- Estados Consolidados del Estado de Gastos en su clasificación por Área de Gasto.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

OCTAVO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:



- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

NOVENO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

- ✓ Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	AYTOCR2024/38559
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Informe Jurídico
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2024
Documento firmado por	La Interventora General.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo requerido por providencia del Sr. concejal de Hacienda y el artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. Con fecha 20 de diciembre de 2024 y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad mercantil dependientes de esta Entidad, por la concejalía de Hacienda se incoó el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

De conformidad con el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la base de los presupuestos anteriores y los estados de previsión de las sociedades mercantiles, si las hubiera, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 127.1b) y 123.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Artículo 40 del Reglamento de Orgánico del Pleno y las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real.

TERCERO. Con base a dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por la concejalía de Hacienda se solicita la formación del Expediente del presupuesto General con los proyectos de presupuesto aprobados que lo componen.

B. Los informes del Presupuesto General consistentes en: informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberán emitirse sobre el Presupuesto General Consolidado que se forme, una vez aprobados los Proyectos de los Entes que configuran el Presupuesto único:

- Proyecto del Ayuntamiento de Ciudad Real como ente principal.
- Proyecto del Patronato Municipal de Deportes.
- Proyecto del Patronato de Personas con Discapacidad.
- Proyecto del IMPEFE.
- Proyecto y PAIF de la Sociedad Mercantil EMUSER,SL.

C. Al Presupuesto General deberán unirse los documentos previstos en los artículos 164, 165 y 166 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

Local en aplicación del artículo 127.1.b) de la LBRL.

F. Por último, se redactará propuesta de resolución que será entregada junto con el resto de los documentos que integran el expediente del Presupuesto General al secretario general del Pleno para remitir a los diferentes grupos políticos en los términos previstos por el artículo 40 del Reglamento de Orgánico del Pleno y las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real.



G. Emitida propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. *[En su caso, si hubiera alegaciones]* A la vista de las alegaciones presentadas, los Servicios Técnicos procederán a la información de las mismas y, posteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación.

J. El Presupuesto General será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

K. De manera simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicado, del Presupuesto General deberá remitirse copia a la Administración del Estado y la Subdelegación del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CUARTO. Vista la legislación aplicable, esta intervención concluye que el contenido de la propuesta de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2025, se ajusta a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	AYTOCR2024/38559
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Providencia de la concejalía
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2024
Documento firmado por	El concejal delegado de Hacienda

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL DE 2025

- BASE 1ª.**- Presupuesto General, composición y ámbito de aplicación.
- BASE 2ª.**- Normativa legal de aplicación.
- BASE 3ª.**- Presupuesto General. Principios generales.
- BASE 4ª.**- Distribución por programas y económica de los créditos.
- BASE 5ª.**- Vinculación jurídica de los créditos.
- BASE 6ª.**- Control contable de los gastos.
- BASE 7ª.**- Imputación excepcional a las bolsas de vinculación de los créditos.
- BASE 8ª.**- Modificaciones presupuestarias.
- BASE 9ª.**- Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.
- BASE 10ª.**- Ampliaciones de crédito.
- BASE 11ª.**- Créditos generados por ingresos.
- BASE 12ª.**- Transferencias de crédito.
- BASE 13ª.**- Incorporación de remanentes de crédito.
- BASE 14ª.**- Bajas por anulación.
- BASE 15ª.**- Tramitación de las modificaciones del Presupuesto.
- BASE 16ª.**- Normas Generales de Tramitación de Modificaciones de Crédito que corresponde aprobar al Pleno.
- BASE 17ª.**- Tramitación de Otras Modificaciones de crédito.
- BASE 18ª.**- Modificaciones de crédito de Organismos Autónomos.
- BASE 19ª.**- Naturaleza de las previsiones presupuestarias.
- BASE 20ª.**- Unidades Administrativas gestoras de gastos.
- BASE 21ª.**- Gestión de los gastos.
- BASE 22ª.**- Delimitación competencias fases gestión de los gastos.
- BASE 23ª.**- Acreditación documentos contables.
- BASE 24ª.**- Gestión de autorizaciones y disposiciones de gastos.
- BASE 25ª.**- Gestión de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- BASE 26ª.**- Gestión de la ordenación de gastos.
- BASE 27ª.**- Esquema general de la tramitación de gastos.
- BASE 28ª.**- Pagos a justificar.
- BASE 29ª.**- Anticipos de Caja Fija.
- BASE 30ª.**- Gastos plurianuales.
- BASE 31ª.**- Normas para la tramitación del gasto.
- BASE 32ª.**- Normas para la contratación administrativa.
- BASE 33ª.**- Contratación de suministros y servicios.
- BASE 34ª.**- Contratos menores y ordinarios.
- BASE 35ª.**- Procedimiento abreviado "ADO".



- BASE 36^a.**- Funcionarios y personal laboral.
- BASE 37^a.**- Nóminas de personal.
- BASE 38^a.**- Préstamos y/o anticipos al personal.
- BASE 39^a.**- Indemnizaciones por razón de servicio del Personal al servicio de la Corporación.
- BASE 40^a.**- Texto regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.
- BASE 41^a.**- Sin contenido.
- BASE 42^a.**- Gestión de los Ingresos del Ayuntamiento.
- BASE 43^a.**- Apertura de Concepto/Subconcepto no previsto inicialmente en el Presupuesto.
- BASE 44^a.**- Ejecución de los Pagos.
- BASE 45^a.**- Instrumentos para realizar los Ingresos.
- BASE 46^a.**- Mandamientos de Ingreso.
- BASE 47^a.**- Procedimiento de pago por la Tesorería Municipal.
- BASE 48^a.**- Depósito de Caudales.
- BASE 49^a.**- Bajas de Derechos.
- BASE 50^a.**- Control Interno
- BASE 51^a.**- Procedimiento para el Ejercicio de la Función Interventora sobre Gastos y Pagos.
- BASE 52^a.**- Cierre y liquidación del presupuesto.
- BASE 53^a.**- Contenido de la liquidación.
- BASE 54^a.**- Resultado presupuestario.
- BASE 55^a.**- Remanente de Tesorería
- BASE 56^a.**- Cuenta General.
- BASE 57^a.**- Arqueos mensuales y extraordinarios.
- BASE 58^a.**- Fondo de Contingencia.

DISPOSICIONES FINALES



BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BASE 1ª.- PRESUPUESTO GENERAL, COMPOSICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, una vez deducidas las transferencias internas.

El Presupuesto General Agregado del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 100.088.608,83 euros en el Estado de Gastos y de 101.722.772,70 euros en el Estado de Ingresos y una vez realizadas las eliminaciones de consolidación resulta un Presupuesto General Consolidado de 95.736.021,70 euros en el Estado de Ingresos y 94.101.857,83 euros en el Estado de Gastos:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
Presupuesto Agregado	101.722.772,70	100.088.608,83
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
Presupuesto Consolidado	95.736.021,70	94.101.857,83

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL en el Presupuesto General están integrados:

- a) El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - b) Estado de gastos: 91.723.000,00 euros.
 - c) Estado de ingresos: 91.723.000,00 euros.
- d) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:
 - Patronato Municipal de Deportes:



- Estado de gastos: 5.047.000,00 euros.
 - Estado de ingresos: 5.047.000,00 euros.
 - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad:
 - Estado de gastos: 455.751,00 euros.
 - Estado de ingresos: 455.751,00 euros.
 - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE):
 - Estado de gastos: 2.515.000,00 euros.
 - Estado de ingresos: 2.515.000,00 euros.
- e) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil que se relacionan:
- Sociedad mercantil EMUSER:
 - Estado de gastos: 347.857,83 euros.
 - Estado de ingresos: 1,982.021,70 euros.

BASE 2ª.- NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.

La gestión de los presupuestos generales de esta Administración se sujetan a la normativa general aplicable a la Administración Local concretada en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/90; R.D.L. 781/86, supletoriamente, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por a que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La estructura presupuestaria se acomoda a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

BASE 3ª.- PRESUPUESTO GENERAL. PRINCIPIOS GENERALES.

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se apoya en los siguientes principios:

a) Principio de competencia de aprobación, reservada en exclusiva al Pleno Corporativo, según establecen los artículos 123.1 h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL.

Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el Texto Refundido de la LRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes Bases.



b) Principio de universalidad y unidad, al incluirse en un único presupuesto todos los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Ciudad Real y de sus Organismos dependientes.

En virtud de este principio, queda prohibida la atención de gastos minorando ingresos. El registro contable de ambos siempre se hará por sus importes brutos.

c) Principio de especialidad cuantitativa. Conforme establece el art. 172.2 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante.

Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas Bases se detallan.

d) Principio de especialidad cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados. Cada gasto tendrá su aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

e) Principio de especialidad temporal y de devengo. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente, con sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177 al 182 del TRLRH.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182 del TRLRHL (así como las establecidas en el art. 26.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril).



- Las que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, art. 60.2 R.D. 500/90.
- **PRESCRIPCIÓN:** La prescripción del derecho a exigir el reconocimiento o el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, se registrará por lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

f) Principio de no afectación de ingresos. Los recursos del Ayuntamiento de Ciudad Real y de cada uno de sus Organismos Autónomos se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las leyes.

Los ingresos que, en su caso, obtenga el Ayuntamiento procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo en el caso de venta de efectos no utilizables en servicios municipales.

g) Principio de equilibrio o nivelación presupuestaria. Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberán aprobarse sin déficit inicial; asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerden.

BASE 4ª.- DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMAS Y ECONÓMICA DE LOS CRÉDITOS

Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se distribuyen de acuerdo con la estructura prevista en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, con la clasificación que se detalla:

a) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

CODIG	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES	%
0110	Deuda Pública	1.012.308,92	1,10
1320	Seguridad y Orden Publico	8.964.626,04	9,77
1340	Movilidad Urbana	856.753,65	0,93
1350	Protección Civil	259.661,94	0,28
1360	Servicio de prevención y extinción de incendios	2.582.710,54	2,82
1500	Administración General de Vivienda y Urbanismo	1.689.839,51	1,84
1511	Planificación Operaciones Estratégicas	521.744,87	0,57
1512	Infraestructuras Municipales	325.113,95	0,35
1513	Obras Municipales	612.604,09	0,67
1514	Mantenimiento, Servicios e Instalaciones	2.861.421,76	3,12



1531	Acceso a los núcleos de población	2.481.129,42	2,71
1532	Pavimentación de vías públicas	476.495,29	0,52
1600	Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales	1.078.749,70	1,18
1610	Abastecimiento domiciliario de agua potable	7.099.947,81	7,74
1621	Recogida de residuos.	3.820.343,00	4,17
1622	Gestión de residuos sólidos urbanos.	176.538,36	0,19
1630	Limpieza Viaria	4.286.164,31	4,67
1640	Cementerio y servicios funerarios	361.515,10	0,39
1650	Alumbrado publico	3.280.853,20	3,58
1710	Parques y Jardines	5.594.167,78	6,10
1720	Renaturalización de Espacios	2.650.820,84	2,89
1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.	364.599,97	0,40
2311	Asistencia social	5.059.662,07	5,52
2312	Juventud e Infancia	1.096.823,09	1,20
2313	Igualdad de genero	876.604,88	0,96
2314	Atencia de Infancia (CAI)	411.153,78	0,45
2315	Familia y Mayores	928.300,00	1,01
2410	Fomento del Empleo	2.032.700,00	2,22
3120	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	6.118,00	0,01
3200	Educación y Universidad	462.018,39	0,50
3230	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar	1.802.531,00	1,97
3260	Servicios complementarios de educación	490.000,00	0,53
3321	Bibliotecas públicas	729.946,81	0,80
3330	Museos	503.714,37	0,55
3340	Cultura	1.383.773,50	1,51
3360	Arqueología	36.828,88	0,04
3380	Festejos	1.199.321,70	1,31
3410	Deportes	4.133.025,57	4,51
3420	Instalaciones Deportivas	79.584,84	0,09
4312	Mercados, abastos y lonjas.	151.770,00	0,17
4320	Promoción Turismo	190.494,56	0,21
4330	Desarrollo empresarial	20.000,00	0,02
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros.	2.876.850,00	3,14
4540	Caminos Vecinales	50.000,00	0,05
4930	Consumo	472.216,84	0,51
9121	Órganos de gobierno.	1.570.416,34	1,71
9122	Medios de Comunicación	598.378,11	0,65
9201	Administración General.	7.890.079,54	8,60
9202	Centro Municipal Informática	536.891,89	0,59
9203	Presupuestos, Contabilidad e Intervención	796.642,05	0,87
9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	118.014,70	0,13
9240	Participación ciudadana	513.337,40	0,56
9241	Universidad Popular	118.048,00	0,13



9251	Atención a los ciudadanos.	2.000,00	0,00
9290	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	45.800,00	0,05
9311	Implantación Control Interno	65.116,09	0,07
9320	Gestión Tributaria	481.638,31	0,53
9330	Patrimonio	40.765,92	0,04
9340	Gestión deuda y Tesorería	2.594.323,32	2,83

b) CLASIFICACIÓN ECONOMICA

I. Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	38.196.957,19
2	Impuestos Indirectos	3.769.610,60
3	Tasas y Otros Ingresos	16.832.629,33
4	Transferencias Corrientes	24.730.599,21
5	Ingresos Patrimoniales	683.260,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	2.766.461,39
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	4.343.482,08,23
TOTAL INGRESOS		91.723.000,00

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN
1	Gastos de personal	33.452.865,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.528.619,11
3	Gastos financieros	212.308,92
4	Transferencias corrientes	19.137.428,38
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	45.800,00
6	Inversiones reales	7.687.199,18
7	Transferencias de capital	2.458.778,70
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	800.000,00
TOTAL GASTOS		91.723.000,00

II. Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
3	Tasas y Otros Ingresos	1.319.200,00 €



Concejalía de Economía
y Hacienda

4	Transferencias Corrientes	3.660.800,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	37.000,00 €
8	Activos Financieros	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS		5.047.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.912.500,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.604.410,00 €
4	Transferencias corrientes	1.406.090,00 €
6	Inversiones reales	94.000,00 €
8	Activos Financieros	30.000,00 €
TOTAL GASTOS		5.047.000,00 € €

III. Presupuesto del Patronato de Personas con Discapacidad

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
4	Transferencias Corrientes	455.751,00 €
TOTAL INGRESOS		455.751,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	56.151,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.250,00 €
3	Gastos financieros	50,00 €
4	Transferencias corrientes	291.000,00 €
6	Inversiones reales	51.300,00 €
TOTAL GASTOS		455.751,00 € €

IV. Presupuesto del Instituto de Promoción Económica, Formación y Empleo (MPEFE)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
4	Transferencias Corrientes	2.478.911,36 €
8	Activos Financieros	36.088,64 €



TOTAL INGRESOS	2.515.000,00 €
-----------------------	-----------------------

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	805.115,19 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.226.445,81 €
3	Gastos financieros	500 €
4	Transferencias corrientes	413.679,00 €
6	Inversiones reales	32.000,00 €
8	Activos Financieros	37.260,00 €
TOTAL GASTOS		2.515.000,00 €

BASE 5ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

Respetando en todo momento el carácter cuantitativo y cualitativo limitativo de los créditos presupuestarios aprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Real, pero con el propósito de facilitar la eficacia y la eficiencia en la gestión, el nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del siguiente modo según lo dispuesto en los arts. 27 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Con carácter general el nivel de vinculación jurídica de los créditos del Estado de Gastos se establece en su clasificación orgánica por sección o concejalía, clasificación por programas por el área de gastos y en su clasificación económica por capítulos.

No obstante lo dispuesto en los anteriores apartados, serán vinculantes en sí mismos:

- Los créditos resultantes de créditos extraordinarios, para el fin para el que fueron concedidos, siempre y cuando no correspondan a proyectos de gastos con financiación afectada.
- Los créditos resultantes de suplementos de crédito, para el fin para el que fueron concedidos, siempre y cuando no correspondan a proyectos de gastos con financiación afectada. A tal efecto, y con motivo de cada modificación presupuestaria, se emitirá de oficio por la Intervención Municipal, documento de retención de crédito por el importe del suplemento una vez contabilizada la modificación, excepto si corresponde a partidas presupuestarias vinculadas en sí mismas o la motivación del suplemento reside en la reposición de crédito en la bolsa de vinculación.
- Los créditos resultantes de la incorporación de remanentes de crédito que no correspondan a proyectos de gastos con financiación afectada.

Los créditos de gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el art. 182 del TRLRHL.



Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Vinculan en sí mismos los Proyectos de GAFA.

BASE 6ª.- CONTROL CONTABLE DE LOS GASTOS.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida conforme determina el Real Decreto 500/1990, y el fiscal, sobre el nivel de vinculación jurídica.

Los cinco dígitos de la clasificación por programas indican el área del gasto, la política del gasto, el grupo de programa, el programa presupuestario y el subprograma presupuestario.

Los tres primeros dígitos de la clasificación económica indican el capítulo, artículo y concepto y el cuarto y quinto dígito el subconcepto, y el sexto y séptimo la partida.

BASE 7ª.- IMPUTACIÓN EXCEPCIONAL A LAS BOLSAS DE VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos/subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, imputándose dicho gasto con cargo a la bolsa de vinculación jurídica, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos-subconceptos, habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en la que se indique "primera operación imputada".

BASE 8ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el TRLRHL y en el Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90).

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- 1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2º.- Ampliaciones de crédito.
- 3º.- Créditos generados por ingresos.
- 4º.- Transferencias de créditos.
- 5º.- Incorporaciones de remanentes de crédito.
- 6º.- Bajas por anulación.



BASE 9ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se ajustará a lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/90. En este sentido el expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso de los enumerados en aquel precepto que ha de financiar el aumento que se propone.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del presupuesto de gastos se especificará que aquéllos se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito será incoado por orden de la Presidencia que lo someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación. En la tramitación del expediente serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLRHL para la aprobación del Presupuesto General.

Cuando el expediente se tramite por un Organismo Autónomo, será propuesto inicialmente por el órgano competente del mismo, debiendo ser remitido a la Entidad Local para su tramitación, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y lo que a continuación se indique.

BASE 10ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Es la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el presupuesto de ingresos, y se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Dentro de este presupuesto, se consideran ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

Las aplicaciones con carácter ampliables deben ser establecidas en las Bases de Ejecución del respectivo presupuesto.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que se iniciará a propuesta del Concejal del Área correspondiente, que se dirigirá al Concejal Delegado de Hacienda, el cual elevará la necesidad de tramitación del expediente a la Presidencia, la cual resolverá mediante Resolución, previo informe de la Intervención



General. Esta Modificación de Crédito será ejecutiva desde la adopción de la resolución aprobatoria.

En el Ayuntamiento de Ciudad Real se declara ampliable el Subconcepto de ingresos 399.11 que recoge el ingreso derivado del Programa Estatal Circulación Espectáculos Artes Escénicas (Platea) por importe de 20.000,00 € con la aplicación presupuestaria 334.22611 denominada Programa Estatal Circulación Espectáculos Artes Escénicas (Platea) que recoge un crédito de 40.000,00 €.

En el Patronato Municipal de Deportes se declaran ampliables los Conceptos de Ingresos 31300 (Tasas por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, Compensación a Clubes y Asociaciones) con la aplicación presupuestaria 341.48900 (Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas, Compensación por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales) del Estado de Gastos y el Concepto de Ingresos 39900 (Inscripciones en eventos organizados por el Patronato) que vincula con la aplicación presupuestaria 341.22608 (Actividades deportivas costeadas por los particulares) del Estado de Gastos.

BASE 11ª.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el art. 43 del R.D.500/90.

Para el empleo de este tipo de modificaciones de crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los arts. 44, 45 y 46 del R.D. 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del presupuesto, se requerirá la existencia de compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/1990.

Asimismo se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.

Los expedientes que se tramiten se iniciarán a propuesta del Concejal del Área correspondiente, dando cuenta al Concejal Delegado de Hacienda, para que éste la eleve a la Presidencia para su resolución, previo informe del Interventor. Esta modificación de crédito será ejecutiva, sin más trámite, desde que se produzca la correspondiente resolución aprobatoria.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Estado de Ingresos del Presupuesto, cuya disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Base 44, esté condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, cuando se produzca el compromiso firme de



aportación, si éste es superior al ingreso finalista presupuestado, se procederá a generar el crédito presupuestario derivado del aumento en ingresos, si por el contrario, el compromiso de aportación es menor que el ingreso finalista presupuestado, se preverá la modificación a la baja de las previsiones de ingresos financiando dicha minoración con bajas por anulación en los créditos presupuestarios financiados con dichos ingresos, con el fin de ajustar el presupuesto y mantener el necesario equilibrio presupuestario.

BASE 12ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 179 del TRLRHL y arts. 40 y siguientes del R.D. 500/90 se pueden distinguir varios tipos de transferencias en función del órgano competente para su aprobación.

a) Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de:

- Las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas áreas de gastos, excepto las que afecten a créditos de personal.

Su tramitación se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General (arts. 168 a 171 del TRLRHL).

b) Corresponderá a la Presidencia de la Corporación mediante decreto, la aprobación de:

- Las transferencias entre distintas áreas de gasto relativos al Cap. I de Personal que será propuesto por el Sr. Concejal de Recursos Humanos.
- Las transferencias de crédito que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

Los expedientes que se tramiten se iniciarán a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente, poniéndolo en conocimiento del Concejal Delegado de Hacienda, el cual lo elevará a la Presidencia para la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe del Interventor. Esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción de la resolución aprobatoria y deberá ir acompañada de los documentos de retención de crédito necesarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 180 del TRLRHL y lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el art. 41.2 del R.D. 500/90.



- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal.
- No se incrementarán los créditos correspondientes a gastos corrientes con minoraciones de créditos relativos a inversiones, salvo que se financien con fondos propios de la Corporación.

BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquéllos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 del R.D.500/90, los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el art. 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de crédito financiados con recursos afectados.

Corresponde a la Presidencia, la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutiva su resolución.



BASE 14ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.

Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

Quando la Presidencia, a propuesta del Concejal de Hacienda, estime que un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, previo informe del Interventor, realizándose la correspondiente retención de crédito.

Esta modificación seguirá el trámite establecido en el art. 49 y siguientes del R.D. 500/90, correspondiendo al Pleno la aprobación.

BASE 15ª.- TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.

El expediente lo iniciará el Concejal del Área correspondiente mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria justificativa de las variaciones en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas al Concejal Delegado de Hacienda para su análisis y elevación a la Presidencia para que ordene la incoación del correspondiente expediente.

Quando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la previa certificación de la Intervención General, de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito, así como en la bolsa de vinculación jurídica.

La propuesta dará lugar al correspondiente documento "RC". La mencionada certificación junto con el informe de la Intervención General a que se refiere el párrafo anterior, se integrarán en el expediente.

BASE 16ª.- NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO QUE CORRESPONDE APROBAR AL PLENO.

De aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, bajas por anulación y transferencias entre distintas áreas de gasto salvo cuando afecten a créditos de personal), se someterán a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se someterá por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación.

El procedimiento a seguir será:



1º.- Propuesta del Concejal del Área correspondiente, con memoria justificativa de la modificación propuesta, con indicación de la fuente de financiación correspondiente y, en caso de que la misma provenga de minoraciones de crédito de aplicaciones presupuestarias, que las mismas no supongan perturbación del respectivo Servicio.

2º.- Remisión de la propuesta y memoria indicadas a la Concejalía de Hacienda para su análisis y elevación a la Presidencia para, si así se estima, ordenar la incoación del correspondiente expediente.

3º.- Remisión de las actuaciones que se recogen en el expediente que se tramita a la Intervención General, a efectos de la emisión del informe legalmente establecido. En caso de transferencias o bajas por anulación constará en el expediente documento RC que acredite la retención de crédito correspondiente.

4º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda.

5º.- Aprobación por el Pleno de la Corporación con cumplimiento de las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

6º.- Remisión del acuerdo plenario aprobando el expediente a la Intervención General a efectos de su contabilización, así como a la Concejalía del Área que ha promovido la modificación presupuestaria.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto General de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

BASE 17ª.- TRAMITACIÓN DE OTRAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por Ingresos.
- Transferencias entre distintas áreas de gasto relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta del Concejal del Área correspondiente con memoria indicativa de la modificación a tramitar.

2º.- Remisión a la Concejalía de Hacienda para su elevación a la Presidencia, la cual debe ordenar la incoación del correspondiente expediente.



3º.- Remisión del expediente a la Intervención General a efectos de emisión de su informe.

4º.- Aprobación del expediente por la Presidencia.

5º.- Remisión del expediente a la Intervención General a efectos de su contabilización.

6º.- Remisión a la Concejalía del Área que ha promovido la modificación presupuestaria para su debido conocimiento.

Respecto a las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, se estará a lo dispuesto en las Reglas 16 a 20 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La tramitación será la siguiente:

1º.- Propuesta del Concejal del Área correspondiente, en la que se detallen las aplicaciones presupuestarias de gasto con remanente que se pretendan incorporar al ejercicio siguiente. Previamente, la Intervención General elaborará el estado comprensivo de los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior que será remitido a las correspondientes áreas.

2º.- Tramitación del expediente por parte de la Intervención General.

3º.- Aprobación de la Presidencia.

4º.- Contabilización del expediente en la Intervención General.

Las propuestas de modificación de créditos cuya resolución es competencia de Presidencia, no requerirá el cumplimiento de las formalidades recogidas en el último párrafo de la Base 17, no obstante habrán de ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

BASE 18ª.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los expedientes de modificación de crédito que afecten a los Organismos Autónomos serán propuestos inicialmente por el órgano rector de los mismos y sometidos a aprobación definitiva del Pleno cuando corresponda a este órgano su aprobación. En los restantes casos la competencia corresponderá al Presidente del Organismo Autónomo.

BASE 19ª.- NATURALEZA DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

Los créditos comprendidos en los estados de gastos del Presupuesto General representan meras provisiones de los distintos Centros, Servicios y Dependencias. Dichas consignaciones no constituyen derecho alguno a favor de persona o Entidad



determinada, y sólo podrán comprometerse gastos con cargo a las mismas, previa su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en especial, en las presentes bases.

BASE 20ª.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS GESTORAS DE GASTOS.

De acuerdo con la estructura de los presupuestos generales, las Unidades Administrativas responsables de la gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos son las que conforman los programas incluidos en las Áreas presupuestarias, en la que se distribuye el gasto del Ayuntamiento, y que se detalla en la nº 4 de las presentes Bases, correspondiendo la gestión del gastos a las siguientes Unidades Gestoras:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CONCEJALES	
ALCALDE	ALCALDÍA
A.CIUDADANA Y N.TECNOL.	CONCEJAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CONCEJAL
CULTURA	CONCEJAL
DEPORTES	CONCEJAL
EDUCACIÓN	CONCEJAL
FESTEJOS Y BARRIOS	CONCEJAL
HACIENDA	CONCEJAL
IGUALDAD	CONCEJAL
JUVENTUD	CONCEJAL
POLICIA Y SEGURIDAD	CONCEJAL
RECURSOS HUMANOS	CONCEJAL
ACCIÓN SOCIAL	CONCEJAL
SOSTENIB., MOVILIDAD	CONCEJAL
URBANISMO, OBRAS, MTTO.	CONCEJAL
FAMILIA Y MAYORES	CONCEJAL
RELACIÓN DE SERVICIOS	
SERVICIO	PUESTO TRABAJO
ALCALDIA	OFICIAL MAYOR
ALCALDIA	TITULAR ASESORIA JURIDICA
GABINETE ALCALDÍA	J. GABINETE
BIBLIOTECAS	J. SERVICIO BIBLIOTECAS



ACCIÓN SOCIAL	J. SERVICIO
COMUNICACIÓN Y TV	DIRECTOR RADIO
CONSUMO	J. SERVICIO CONSUMO Y MERCADO
CULTURA	J. SERVICIO CULTURA
EDUCACION	J. SECCION EDUCACION Y UNIVER.
FESTEJOS	J. NEGO. FESTEJOS Y TRAD. POPUL
I. GENERO	J. NEGO. IGULADAD
INFORMATICA	J. SECCION INFORMATICA
INTERVENCION	INTERVENTORA
CONTRATACION ADTIVA.	J. SERVICIO CONTRATACION
JUVENTUD	J. SERVICIO JUVENTUD INFANCIA
M. AMBIENTE (LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES)	J. SERVICIO MEDIO AMBIENTE
MANTENIMIENTO	J. SERVICIO MANTENIMIENTO
MOVILIDAD	J. SERVICIO MOVILIDAD
MUSEOS	J. SERVICIO MUSEOS
POLICIA	JEFE SECCION MULTAS
POLICIA	SUPERINTENDENTE
PROTECCIÓN CIVIL	TECNICO DE GESTION PROTECCION CIVIL
PROTOCOLO	JEFE PROTOCOLO
RECAUDACION	JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION
GESTION TRIBUTARIA	JEFE SERVICIO GESTION TRIBUTARIA
INSPECCIÓN TRIBUTARIA	JEFE SECCION DE INSP. TRIBUTARIA
TESORERIA	TESORERA
URBANISMO	JEFE SERVICIO OBRAS

BASE 21ª.- GESTIÓN DE GASTOS

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, se realizará a través de las siguientes fases:

- **Retención de crédito (RC)**, es el documento que, expedido por la Intervención, certifica la existencia de saldo disponible respecto de una aplicación presupuestaria y de la bolsa de vinculación, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.



El documento RC, deberá ser solicitado por el responsable de la gestión del Gasto y conformado por el Concejal del Área, siendo certificada la retención por el Interventor. La RC indicará, con la debida pormenorización, el gasto concreto que se pretende realizar. Igualmente se especificará la financiación cuando se trate de gastos con financiación afectada.

Las propuestas de gastos para los conceptos económicos de conservación, reparación y mantenimiento que se lleven a cabo en las distintas Concejalías se formularán por la Sección de Mantenimiento, sin perjuicio de que cada gasto se impute dentro del Grupo de Programa que corresponda por razón de su finalidad.

- **Autorización del gasto (A)**, es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización corresponderá al Pleno Corporativo, Junta de Gobierno Local o Alcaldía Presidencia, y según las delegaciones que dichos órganos hayan efectuado.

Mediante este acto se da comienzo al procedimiento de ejecución del gasto no implicando relación con terceros externos al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos.

- **Disposición o compromiso del gasto (D)**. Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

La disposición será competencia en los mismos términos establecidos para la autorización.

En los expedientes de contratación que pasen por mesa de contratación, se contabilizará la fase D con la adopción del Acuerdo de adjudicación por parte de la Junta de Gobierno Local.

- **Reconocimiento y liquidación de la obligación (O)**. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

El reconocimiento y liquidación corresponderá a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir. De conformidad con lo establecido en los art. 97 y 102 del ROM del Ayuntamiento de Ciudad Real y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde a favor del Concejal de Hacienda por Resolución de fecha 22 de Junio de 2023, el reconocimiento y liquidación de las certificaciones de obra, facturas o documentos similares que justifiquen la realización o prestación de un suministro o servicio corresponde al Concejal de Hacienda.



- **Ordenación del pago (P).** Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

La ordenación del pago corresponde a la Presidencia de la Corporación.

- **Operaciones mixtas.** Son aquéllas que contienen más de una de las fases de gestión del gasto, pudiéndose distinguir los siguientes casos:

- **Operación mixta AD:** Se producirá cuando al inicio del expediente del gasto se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor. Este documento no tendrá validez si no viene acompañado del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Resolución, en los casos en que procede, del Concejal de Hacienda en relación con gastos o contratos menores.

- **Operación mixta ADO:** Combina las fases de autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación.

Los gastos del Cap. I se tramitarán con documentos ADO, siendo necesario que vengan acompañados de los correspondientes Decretos y su documentación justificativa.

La anulación de las operaciones anteriormente indicadas se reflejará en documentos de carácter inverso, previa resolución administrativa al respecto.

BASE 22ª.- DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LAS FASES DE GESTIÓN DE GASTOS.

1.- De conformidad con lo establecido en la Base anterior corresponderá la autorización del gasto al mismo órgano que tenga atribuida la disposición o compromiso del gasto.

2.- La disposición del gasto corresponde:

- a) A la Presidencia, según lo dispuesto en el art. 124.1 n) de la Ley 7195/85, de 2 de abril., reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Al Pleno, en los casos a que se refiere el num. 1 letra h) del art. 123 de la Ley de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) A la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponderá a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir, excepto:



a) El reconocimiento extrajudicial de créditos.

b) Las concesiones de quita y espera.

4.- La ordenación del pago corresponderá a la Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se aprueben.

BASE 23ª.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES.

1.- Los documentos relativos a la autorización y disposición de gastos competencia de la Presidencia se entenderán debidamente acreditados mediante la indicación en los mismos del número y/o fecha de la Resolución aprobatoria de la ejecución del gasto, pudiéndose unir copia de las mismas a los documentos contables correspondientes.

2.- Cuando la autorización y disposición del gasto sea competencia de la Junta de Gobierno o del Pleno, se adjuntará a los documentos contables certificado del correspondiente acuerdo.

3.- La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos de los presupuestos de los Organismos Autónomos le corresponderá a los órganos de las citadas Entidades, de conformidad con las atribuciones de competencias establecidas en sus respectivos estatutos y en las presentes Bases.

4.- Los documentos de contabilidad del Presupuesto de Gastos en sus modalidades de A, D, AD, O y ADO, que sirven de soporte a las anotaciones contables estarán fundamentados en documentos justificativos de dichas anotaciones (Resoluciones de la Presidencia o acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno), recogiendo el número de la operación del documento, su asiento en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con su fecha, haciendo constar el órgano que autoriza la anotación, su fecha y número de la resolución o acuerdo corporativo.

Las mismas firmas llevarán los documentos de contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

BASE 24ª.- GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES DE GASTOS

Con carácter general cada Servicio gestor del gasto deberá justificar la necesidad del mismo para los fines del Servicio Público.

1.- Gastos que han de ser objeto de expediente de contratación. Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación,, se tramitará, al aprobar el inicio del expediente, el Documento "A" (Autorización), por importe igual al tipo de licitación fijado.



Pertencen a este grupo los contratos de realización de obras de inversión o mantenimiento, asistencia técnica, prestación de servicios, los de adquisición de inmovilizado y aquellos otros que, por su naturaleza, deban separarse las fases de autorización y disposición.

En todos los expedientes de contratación, previamente a la fiscalización, el jefe de servicio de contratación emitirá informe sobre la adecuación o no del pliego de condiciones y documentación que se adjunta al expediente de contratación a la legislación vigente.

Al documento "A" se le unirá el Acto o Resolución del Órgano competente.

Al aprobarse la disposición del gasto (adjudicación), se tramitará el documento "D" y a él se unirá:

- Copia del acta de la Mesa de Contratación o certificación expedida por el Secretario de mesa.
- Acto o Resolución del Órgano competente (original o fotocopia compulsada), con acreditación de la fiscalización efectuada, en su caso.
- Certificados acreditativos de que el adjudicatario está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

2.- El proceso normalizado de gestión de las fases "A", "D" y "AD" será el siguiente:

a) Los responsables de las Unidades Administrativas de Gestión deberán formular "*propuestas de gastos*", según el formulario al efecto elaborado, con la debida especificación y motivación en orden al funcionamiento ordinario de los servicios y para la realización de las inversiones programadas.

Dichas "*propuestas*", incluirán una descripción completa de la operación y la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, y serán firmadas por el Jefe de Servicio con el Vº Bº del Concejal del Área correspondiente, para su posterior fiscalización por la Intervención General a los efectos procedentes.

b) Las "*propuestas*", serán elevadas a la aprobación del Órgano competente.

3.- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

4.- En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLRHL, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.



5.- Las unidades gestoras del gasto están obligadas a efectuar el seguimiento y situación administrativa de sus expedientes, a cuyos efectos podrán solicitar acceso al Módulo de Consultas de sus programas presupuestarios en la aplicación informática de la contabilidad municipal, sin perjuicio del control interno y fiscalización que corresponda a la Intervención General.

BASE 25ª.- GESTIÓN DE LA FASE DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.

Para que se pueda dictar por la Alcaldía-Presidencia o, en caso de delegación, por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, el acto de Reconocimiento y Liquidación de una obligación, que origina su exigibilidad, es necesario que se acredite documentalmente el cumplimiento del contrato o de las condiciones establecidas en la relación jurídica, nacidos en la fase de Disposición del Gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos por la Autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente Autorización y Disposición, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Las facturas, expedientes de expropiaciones, certificaciones o documentos en general en que se detallen las entregas de suministros, la prestación de servicios, la realización de la prestación o el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención, se ajustarán a lo dispuesto en las Bases 22 y 32.

Recibidos los documentos referidos se conformarán por la Unidad Administrativa, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Realizado lo cual se remitirá a la Intervención para su fiscalización. De existir reparos se devolverán a la Unidad Administrativa a los efectos consiguientes. Una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán al Concejal De Hacienda quien por delegación de la Alcaldía Presidencia para su aprobación.

Dado que en esta fase nace una obligación concreta del Ayuntamiento para con un acreedor específico, y que la misma deberá contabilizarse separadamente, deberá recogerse en un documento separado "O", diseñado al efecto, en el que constarán los datos fundamentales reseñados en los documentos de las fases anteriores, el nombre, datos identificativos y códigos del acreedor, y el acto por el que se aprueba la liquidación de la obligación.

Los documentos "O" y "ADO", servirán de soporte justificativo de los apuntes contables y a ellos se unirán los documentos a que se hace referencia en esta Base, el documento de fiscalización previa y la resolución por la que se reconoce la obligación.

Respecto a la prescripción de las obligaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



BASE 26ª.- GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN DE GASTOS.

1.- Realizadas las fases anteriores se remitirán los Mandamientos o Relaciones de Pago aprobados por la Presidencia como Ordenador de Pagos.

2.- En los Mandamientos de Pago y en las Relaciones de Órdenes de Pago deberán constar como mínimo:

- Los importes íntegros de cada una de las obligaciones incluidas.
- Los descuentos a aplicar.
- Los importes líquidos a abonar.
- La identificación de cada acreedor.
- Las Instituciones financieras y cuentas a las que hayan de efectuarse los pagos.
- El Ordinal de Tesorería a través del cual se efectuó el pago por donde la Tesorería Municipal.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse los pagos, referenciado para su control interno recíproco las fases de gestión anteriores.

3.- El pago material de los Mandamientos y Relaciones de pago del Ordenador será efectuado por la Tesorería de acuerdo con sus previsiones y posibilidades, realizando en dicho momento los oportunos apuntes contables.

4.- El recibí se exigirá por la Tesorería en el documento "P", o con los correspondientes justificantes de transferencias bancarias.

5.- En los supuestos en que, de acuerdo a lo establecido en el art. 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el emisor de la factura pretenda la cesión del derecho de crédito representado en la propia factura, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El interesado unirá a la factura cuya cesión se pretende comunicación de cesión de crédito, debiendo especificar:
 - a. Número y fecha de la factura.
 - b. Denominación y NIF/CIF de la persona física o jurídica que emite la factura (cedente del derecho de crédito).
 - c. Importe bruto de la factura.
 - d. Denominación y NIF/CIF del cesionario del derecho de crédito.
 - e. Cuenta bancaria del cesionario del derecho de crédito en la que deberá efectuarse el pago.
 - f. Conformidad del cesionario con la cesión del derecho de crédito, expresada con su firma y sello.



- b) No se admitirán comunicaciones de cesión de derechos de crédito futuros o no nacidos, ni tampoco comunicaciones que no incluyan los seis requisitos anteriores o que no se hayan recibido a través de alguno de los Registros públicos a los que alude el apartado siguiente.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP, la comunicación anterior deberá ser fehaciente, por lo que deberá presentarse por el interesado en el registro General del Ayuntamiento.
- d) Contabilizará la fase "O" a favor del cedente del derecho de crédito y, sin necesidad de nueva resolución administrativa, la Intervención General endosará su importe, quedando extinguidas las obligaciones del Ayuntamiento respecto de la cesión del derecho de crédito, una vez expedidos los correspondientes documentos contables de pago.

BASE 27ª.- ESQUEMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS

CLASES DE GASTOS (Clasificación Económica)	FASES DE GESTIÓN				
	A	D	O	AD	AD O
Capítulo I: Gastos de Personal					
a) Por cada nómina, o					AD
b) • Inicialmente, por el total de retribuciones anuales del personal incluido en el Anexo de Personal.				AD	O
• Posteriormente, mes a mes			O		
Capítulo II: Gastos funcionamiento					
a) Gastos ordinarios: de alimentación, agua luz, teléfono, combustibles, vestuario.					AD O
b) Gastos inventariables: mobiliario, equipos oficina, vehículos	A	D		AD	
• al autorizarse y contratarse			O		
• al aprobarse la factura					
• al ordenar el pago	A	D	O	AD	
c) Gastos especiales: las 4 fases					
Capítulo III: Gastos financieros (como Capítulo I)					
Capítulo IV y VII: Transferencias					
a) Nominativas (como Capítulo I)					
b) Genéricas:					
• Convocatoria	A				
• Concesión		D			
• Cumplimiento condiciones			O		
• Ordenación del pago					
c) Obras delegadas de Planes de Inversión:					
• Acuerdo de Delegación				AD	
• Aprobación de certificaciones o relaciones de gastos			O		
• Ordenación de pagos					



CLASES DE GASTOS	FASES DE GESTIÓN			
Capítulo VI: Inversiones				
• Convocatoria concurso, subasta, etc.	A			
• Adjudicación		D		
• Aprobación de certificaciones			O	
• Ordenación de pagos				
Capítulo VIII: Variación Activo Financiero				
a) Caja de Cooperación				
• Concesión de préstamos				AD
• Formalización de contratos			O	
• Ordenación de pagos				
b) Resto	A	D	O	AD
Capítulo IX: Variación Pasivos Financieros (como Capítulo III)				

BASE 28ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.

Las órdenes de pago "A justificar" se expedirán a solicitud del perceptor, previo informe de Intervención General y sobre la base de una resolución de la Presidencia. En dicha resolución se determinará tanto la cuantía como la partida a la que se aplicarán los gastos.

Tendrán el carácter de pagos "A justificar", las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

Las peticiones "A justificar" deberán contener los extremos que motivan el apartado anterior.

La cuantía máxima de pagos "A justificar" será de un importe máximo de 3.000 euros, salvo casos excepcionales que autorizará expresamente la Presidencia en la misma orden de pago.

Los perceptores de estos fondos serán los responsables exclusivos de las cantidades recibidas y deberán presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses, mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto, ya sean facturas, recibos u otros documentos liberatorios en todos los cuales aparecerá el recibí de la persona que haya realizado el suministro, prestado el servicio o actividad de que se trate. En estos documentos constará la identificación de la persona, domicilio, número de registro oficial donde deba estar inscrita, si se trata de personas jurídicas, y el código de identificación fiscal de éstas o el Número de Identificación Fiscal para las personas físicas con las prevenciones contenidas al respecto en la Base 32. La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago acreditativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de I.R.P.F. Esta documentación, fiscalizada de conformidad por la Intervención y aprobada, en su caso, por la Presidencia, se acompañará como documento definitivo a la orden de pago inicialmente expedida.



En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “A justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por Intervención se llevará registro de todas las órdenes de pago expedidas con este carácter, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación.

El Ordenador de Pagos y el Interventor cuidarán, bajo su responsabilidad, de que la justificación se realice dentro del plazo correspondiente y de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviese aquella justificación. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

En todo caso los anticipos a justificar se deberán justificar antes del día 20 de diciembre.

Mediante resolución de la Presidencia se determinarán los responsables de los Centros gestores del gasto que pueden solicitar la expedición de los mencionados pagos “A justificar”.

BASE 29ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los Anticipos de Caja Fija se regirán por las normas reguladoras de estas materias, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de marzo de 1993 y demás normativa de desarrollo posterior. No estarán sometidos a intervención previa los gastos que se hagan efectivos a través del sistema de anticipo de caja fija por una cuantía inferior a 3.00,00 €. La fiscalización se realizará con carácter previo a la aprobación de la cuenta justificativa.

BASE 30ª.- GASTOS PLURIANUALES

Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el art. 174 del TRLRHL y en los arts. 79 a 88 del R.D. 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

La competencia para *autorizar* y *disponer* estos gastos se determinará conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Con carácter previo, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos establecidos en el art. 82 y, en su caso, 84 del R.D. 500/90.



La ejecución de estos gastos se iniciará necesariamente en el propio ejercicio en que se adquiriera el compromiso, y la *autorización* y *disposición* servirán como fases AD para los ejercicios siguientes, quedando, sin embargo, subordinadas al crédito consignado en los respectivos Presupuestos.

Para el cálculo de los límites a que hace referencia el art. 82 del Real decreto 500/1990 se tendrá en consideración los importes de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados en el ejercicio.

BASE 31ª.- NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.

Las facturas expedidas por los contratistas o suministradores se presentarán siempre en el Registro de Facturas FACE, debiendo contener los siguientes datos, que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- Identificación del Ayuntamiento, así como del Centro Gestor que solicitó el servicio o suministro.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que se ha realizado la operación del obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En las copias de las facturas, junto a los requisitos del apartado anterior, se indicará su condición de copias.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones legales correspondientes. Lo dispuesto en este apartado se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única



factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

Una vez conformadas dichas facturas, así como los expedientes de expropiaciones, certificaciones o documentos en general en que se detallen las entregas de suministros, la prestación de servicios, la realización de la prestación o el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención, se trasladarán electrónicamente a la Intervención General para su fiscalización y, una vez evacuado el trámite fiscal, se llevará a cabo el reconocimiento de la obligación.

Las facturas que presenten los proveedores en las que se recojan las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto de gastos, deberán ser firmadas dándosele el visto bueno por el Jefe/a de Servicio de cada Concejalía. Entendemos por Jefe de Servicio al funcionario que ostente tal categoría en su correspondiente Concejalía. En el caso de que en la misma dicho puesto no exista y sí el de Jefe/a de Sección, éste/a será el/la que conforme o autorice con su visto bueno la correspondiente factura.

En el supuesto de que exista más de un Jefe/a de Sección corresponderá, en todo caso, al Jefe de Servicio la conformidad o visto bueno de la factura.

Cuando el puesto de categoría máxima dentro de una Concejalía sea una Jefatura de Negociado, será el titular de la misma quien deberá firmar el visto bueno a la correspondiente factura.

Cuando se pretenda la cesión de un derecho de crédito instrumentado en factura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP, se estará al procedimiento dispuesto en la Base 26.5.

Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, las correspondientes facturas, debiendo constar, la conformidad (y su fecha) por los servicios técnicos en ambos documentos.

De conformidad con la legislación reguladora de impulso de la factura electrónica, las personas físicas o jurídicas que estén obligadas a presentar facturas dirigidas a las Administraciones Públicas las mismas deberán ser electrónicas y presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

En el Ayuntamiento de Ciudad Real la factura electrónica deberá consignar los siguientes datos:

- Oficina Contable/Receptor-Intervención -L01130343
- Órgano Gestor/Fiscal-Intervención-L01130343
- Unidad Tramitadora/Pagador-Tesorería-L01130343
- Comprador-Servicio responsable de la compra o persona de contacto en el Ayuntamiento (sin código)



En todo caso en la página Web del Ayuntamiento se encuentra a disposición de los proveedores todos los detalles a cumplir para la presentación y tramitación de la factura electrónica.

BASE 32ª.- NORMAS SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación (procedimiento abierto, restringido, negociado o contrato menor) precederá siempre, a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.

Este expediente administrativo, de conformidad con los art. 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), contendrá:

- Informe de necesidad
- Acuerdo de inicio
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas (en los casos que sea necesario).
- Certificado de existencia de crédito (documentos "RC").
- Informe del Jefe de Servicio de Contratación sobre la conformidad del Pliego de cláusulas administrativas a la legalidad del caso.
- Informe del Técnico responsable de la elaboración de las prescripciones técnicas.
- Propuesta del Concejal del Área sobre aprobación del expediente de contratación así como de los pliegos que dentro del mismo se contiene
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas, que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En el caso de que el contrato esté financiado por otras entidades al expediente se incorporarán los compromisos firmes de aportación de aquéllas.
- Fiscalización de la Intervención.
- Aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto con el documento "A".

Además cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras:

- Existencia de proyecto técnico, con el contenido previsto en los arts. 233 y siguientes de la TLCSP, según la clasificación de las obras objeto del mismo y acompañado, en su caso, del correspondiente proyecto y estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud.
- Replanteo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Cuando los expedientes afecten a obras de infraestructura hidráulica, de transporte y de carreteras se tendrá en cuenta lo ordenado en el art. 236 de la LCSP.



BASE 33ª.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, y en el pliego de condiciones particulares, la contratación de servicios y suministros se regirá asimismo por lo indicado en esta Base.

2.- Para todo tipo de contrato de servicios y suministros a celebrar por el Ayuntamiento o por algunos de sus Organismos Autónomos, será preciso tramitar y resolver el correspondiente expediente de contratación, con aprobación del pliego de Bases (administrativas y técnicas) y del gasto correspondiente.

3.- Los expedientes se iniciarán mediante Providencia de inicio en la que se determinarán las necesidades de adquisición mediante informe razonado en el que constarán igualmente sus características e importes.

4.- Se unirá al expediente, con anterioridad a la resolución, certificación de existencia de crédito, expedida por el Interventor General.

BASE 34ª.- CONTRATOS MENORES Y ORDINARIOS

Para la contratación de obras, suministros y servicios, se seguirán las siguientes normas:

A.- Contratos menores.

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 118.1 de la LCSP, son contratos menores aquellos cuya cuantía, según el tipo contractual al que la prestación se adscriba, no exceda de los importes siguientes:

Obras:	40.000,00 euros IVA excluido.
Suministros:	15.000,00 euros IVA excluido.
Servicios:	15.000,00 euros IVA excluido.

2.- Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:

2.1.- Quedan igualmente excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba o las cuantías de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.

2.2.- El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, ni, en ningún caso, superior al de adjudicación.

2.3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 LCSP la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.



2.4.- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo que esta Ley establezcan. Previamente el Centro Gestor del Gasto solicitará a la Intervención el correspondiente documento "RC" de existencia de crédito.

2.5.- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2.5.- Lo dispuesto en el apartado 2.3 no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

2.6.- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. LCSP.

3.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

3.1.- Al concluir la ejecución de la obra deberá expedirse necesariamente el acta de recepción de la misma suscrita por el Técnico Municipal responsable de la misma y el adjudicatario.

B.- Contratos ordinarios.

Aquellas contrataciones que excedan de 40.000,00 euros (IVA excluido) para obras y de 15.000,00 euros (IVA excluido) para suministros y servicios, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente por el Servicio de Contratación.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, la elaboración del expediente de contratación se tramitará por el siguiente procedimiento:

1º.- Las Unidades Administrativas remitirán al Servicio de Contratación la propuesta de contratación –en la que se definirán previamente las necesidades a satisfacer con el contrato propuesto, conforme al art. 1 de la LCSP, acompañada de la documentación necesaria para iniciar el expediente de contratación.

2º.- Corresponderá a la Unidad de Contratación la coordinación de las gestiones administrativas para la formación del expediente de contratación teniendo en cuenta lo indicado en la base 32.

3º Completado el expediente, el Servicio de Contratación extenderá diligencia en este sentido y lo remitirá a la Asesoría Jurídica para la emisión del informe a que se refiere la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, así como a la Intervención Municipal para su fiscalización.



4º.- Aprobado el expediente de contratación por la Junta de Gobierno Local, la Secretaría de dicho órgano remitirá certificado a la Unidad de Contratación y a la Intervención General, a fin de que por ésta se cumplimente el documento contable "A".

5º.- Una vez adjudicado el contrato, la Secretaría de la Junta de Gobierno Local comunicará a la Intervención General el acuerdo correspondiente, con acreditación de la fiscalización efectuada, a fin de que por ésta se cumplimente y suscriba el documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto, así como los correspondientes a Ingresos, (DR) en los supuestos de financiación afectada, para la toma de razón en contabilidad del gasto dispuesto, así como del derecho reconocido, en su caso. A la comunicación de la adjudicación se unirán los certificados acreditativos de que el adjudicatario está al corriente en sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, la Intervención General formalizará de oficio los documentos barrados correspondientes (A/, RC/ y CIC/), que se archivarán con el Acuerdo o Resolución de adjudicación definitiva.

6º.- Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también –previa remisión de la documentación correspondiente a la Intervención General por la Unidad Gestora del gasto- si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos. A la última certificación o factura se deberá acompañar el acta de recepción y certificación de la fase o anualidad cuando se trate de obras plurianuales.

La recepción de las obras se realizará, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 243 de la LCSP, debiendo quedar reflejo documental de la fecha en que se ha efectuado, a los efectos prevenidos en el art. 198 de la LCSP.

7º.- En aquellos supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones de la LCSP, pueda coincidir la *autorización* del gasto y su *disposición*, el documento "A" señalado en el punto 3º se sustituirá por el "AD", de tal modo que las fases de *autorización* y *disposición* mencionadas en los apartados 4º y 5º se acumularán en una sola fase.

8º.- En aquellas situaciones en que sea necesario realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al régimen de funcionamiento excepcional establecido en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril en relación con el art. 120 de la LCSP.



9º.- En los expedientes que incluyan gastos de carácter plurianual se estará a lo establecido para los citados gastos.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Presupuesto de Ingresos, hay que señalar que la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones respectivas.

BASE 35ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN “ADO”.

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquéllos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable “ADO”, pudiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los gastos que llevan fase ADO son los siguientes:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores de obra, suministro y servicios, regulados en el artículo 118 LCSP, con arreglo a lo dispuesto en la Base 35.a).
- c) Todos aquellos gastos financieros (Cap.3) y cuotas de amortización (Cap.9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.
- d) Los gastos del capítulo 8 “activos financieros”.
- e) Todos aquellos gastos que, en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

BASE 36ª.- FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

La totalidad de las retribuciones de los funcionarios y demás personal del Ayuntamiento de Ciudad Real y de sus Organismos Autónomos se regulará por las disposiciones legales aplicables vigentes, teniendo en cuenta especialmente lo que se regule en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio en concreto.

BASE 37ª.- NÓMINAS DEL PERSONAL.

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

Primero. - Al inicio del ejercicio se tramitará por el Servicio de Recursos Humanos documento “RC”, por importe total del anexo de personal del Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos por el servicio que corresponda.



Segundo. - El expediente de las nóminas mensuales se remitirá a la Intervención General, antes del día 20 de cada mes para su fiscalización previa, adjuntándose al mismo informe del Jefe de Servicio en el que se indique que se cumple con la documentación que a continuación se detalla:

1.- Resumen de la nómina, firmado por el funcionario responsable de su elaboración:

Parte de variaciones e importe de las mismas: altas, bajas y modificaciones.

- a) Importe íntegro de las retribuciones, de las deducciones e importe neto de las retribuciones, así como la inclusión de atrasos y reintegros de nóminas.
- b) Importe de las deducciones legalmente establecidas.
- c) Importe neto de las retribuciones.
- d) Atrasos y reintegros.

2.- Cuerpo de la nómina que conforme a lo exigido en la Orden de 30 de julio de 1992 y en el aplicativo informático de gestión de nóminas se identifican como:

- Relación del personal y de las retribuciones del mismo firmadas por el Jefe de Servicio de Nóminas.
- Relación de las variaciones económicas sufridas en la nómina elaborada respecto a la del mes anterior, tanto por altas, bajas o modificaciones firmadas por el Jefe de Servicio al que se acompañaran las resoluciones administrativas que soportan documentalmente la variación y el documento de retención que proceda.
- Listado de la imputación contable firmado por el funcionario responsable de la elaboración de Nóminas o por el superior jerárquico en ausencia de éste.
- Relación individualizada y cifrada de los reintegros que figuren en la nómina correspondiente, por el concepto de anticipos del personal que correspondan.

Tramitado el expediente correspondiente a cada nómina, la resolución de aprobación de la misma es competencia exclusiva de la Alcaldía, por ostentar la jefatura superior de todo el personal.

Tercero. - Para la tramitación del expediente de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, el área de Organización y RR.HH procederá a tramitar propuesta para la imputación al presupuesto de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social, de forma individualizada por aplicaciones presupuestarias y conforme a las liquidaciones abonadas, con el objetivo de su contabilización en formalización por el servicio de Contabilidad de la Intervención General.

Cuarto. - Las nóminas mensuales incluirán las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual.

La aprobación de la nómina mensual por resolución de la Presidencia, que implica la aprobación, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la nómina aprobada, dará lugar a la generación de un documento contable ADO.

El indicado documento ADO tendrá como soporte justificativo la resolución de presidencia al que se acompañará copia del listado comprensivo del personal y de las



retribuciones que a los mismos corresponde por los conceptos incluidos en la nómina del mes correspondiente.

El listado comprensivo del personal y su retribución mensual habrán de ser firmados por el Jefe de Servicio de Nóminas.

En los organismos autónomos y de acuerdo a sus estatutos corresponderá la emisión de informe al Gerente de los mismos o en su caso, en quien delegue.

Lo establecido en las presentes bases para las nóminas de personal del Ayuntamiento será igual para las nóminas de los organismos autónomos conforme a las funciones y competencias determinadas en sus respectivos estatutos.

BASE 38ª.- PRÉSTAMOS Y/O ANTICIPOS AL PERSONAL.

Se podrán conceder a los empleados públicos anticipos o préstamos cumpliendo con las determinaciones legales que regulan esta materia.

Estos anticipos deberán solicitarse mediante formularios preparados con esta finalidad que debidamente cumplimentados servirán de base para la Resolución de la Presidencia.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no tomándose en consideración aquellos que no cumplan este requisito. Se tramitarán por riguroso orden de presentación.

Los reintegros se verificarán atendiendo a las determinaciones legales que regulan los anticipos.

El seguimiento, control, reintegro mensual y cancelación de los anticipos corresponde a la Tesorería Municipal en coordinación con el Área de Personal y Recursos Humanos.

BASE 39ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN

Las indemnizaciones por razón del servicio se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y demás normativa aplicable, cuya modificación determinará automáticamente la modificación de la presente Base.

La asistencia a los Órganos de Selección y Tribunales correspondientes se justificará mediante liquidación del Secretario del Órgano de Selección, conformada por el Presidente de los mismos.

BASE 40ª.- TEXTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acción de fomento es una vía media entre la inhibición y el intervencionismo de las Administraciones Públicas, que pretende conciliar la libertad con el bien común mediante la influencia indirecta sobre la voluntad del individuo para que quiera lo que conviene para la satisfacción de la necesidad pública de que se trate.

Partiendo de esta idea, el Ayuntamiento de Ciudad Real pretende dotarse de una norma jurídica reguladora de la concesión de subvenciones para que el administrado coadyuve con sus actuaciones a la satisfacción de los intereses generales del municipio.

Hoy en día, con la publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace aún más necesario este texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, de cara a integrar la normativa en materia de administración electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones municipales.

Artículo 1º.-Objeto del texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones y ámbito de aplicación.

1.-En ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que este Ayuntamiento tiene reconocidas y al concreto amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el artículo 4.1.a) de la 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.) y normas concordantes, se dicta el presente texto regulador cuyo objeto es precisar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

2.-El presente texto regulador será de aplicación a todas las subvenciones o aportaciones dinerarias otorgadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y OO.AA, con excepción de aquéllas que estén legal o reglamentariamente excluidas del ámbito de aplicación de la LGS.

Artículo 2º.-Concepto de subvención (art. 2 LGS)

1.-Sin menoscabo de lo expuesto en el artículo anterior, se entiende por subvención a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Ciudad Real, a favor de personas públicas o privadas siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución



de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hayan sido efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.-Las entregas de bienes, derechos o servicios que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior se consideran subvenciones o ayudas en especie, siempre que se hayan adquirido o contratado por el Ayuntamiento de Ciudad Real con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, y se regirán por la normativa aplicable a las subvenciones públicas con las peculiaridades que conlleve la especial naturaleza de su objeto.

Artículo 3º.-Órganos competentes para el otorgamiento y gestión de las subvenciones.

1.-Cualquiera que fuera el procedimiento aplicable, la competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Ciudad Real corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2.-Con carácter general, serán responsables de la gestión de los expedientes de subvenciones los Servicios o Departamentos a los que estén vinculados en el Presupuesto de la entidad los créditos que las financien.

Artículo 4º.-Beneficiarios.

1.-Son beneficiarios las personas o entidades que perciban las subvenciones reguladas en este texto regulador y sus obligaciones esenciales son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que haya fundamentado la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Ciudad Real en los términos que en cada caso se establezcan.
- b) Reintegrar a la Tesorería Municipal la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Gestionar y justificar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus OO. AA en los términos expuestos en este texto regulador y en su caso, en las convocatorias o resoluciones de concesión.



- f) Las demás previstas en este texto regulador y en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

2.-Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO.AA todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurren las circunstancias y los requisitos previstos en la convocatoria o en el acto singular de otorgamiento, siempre que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

3.-Cuando así se prevea expresamente en la convocatoria, o se autorice motivadamente en el acto singular de otorgamiento en caso de ayudas directas, y con las condiciones establecidas en el artículo 11.3 LGS, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas y cualesquiera otros tipos de asociaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan el otorgamiento de la subvención, siempre que no concurren en ninguno de sus miembros las prohibiciones mencionadas en el apartado anterior.

4.-La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o mediante certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante que habrá de atenerse al modelo normalizado facilitado por el servicio responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA.

5.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la autorización al Ayuntamiento de Ciudad Real o a sus OO.AA de la obtención de forma directa de las certificaciones de referencia a través de los cauces telemáticos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus OO.AA y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

No obstante, en los expedientes derivados de convocatorias y en los propios de las ayudas directas, la presentación u obtención directa de las mencionadas certificaciones será sustituida por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante, conforme al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Ciudad Real en los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones tributarias y documentos exigidos reglamentariamente al efecto.



- b) Cuando la subvención se conceda a mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
- c) Cuando se trate de becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados o a investigadores en programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
- d) Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00 euros.
- e) Cuando el Presidente de la Corporación, u órgano en el que delegue, lo estime pertinente por concurrir circunstancias debidamente justificadas en el expediente.
- f) Cuando se trate de subvenciones otorgadas a cualesquiera de las Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.
- g) Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Artículo 5º.-Plazo de presentación de solicitudes.

1.-El plazo de presentación de solicitudes en las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva será el que se establezca en las correspondientes convocatorias públicas.

2.-La presentación de solicitudes para otorgamiento de subvenciones de forma directa podrá efectuarse por los interesados en cualquier momento, salvo que la norma o disposición que las hubiera establecido disponga otra cosa.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA, debiendo presentarse de manera electrónica en el caso de sujetos o entidades obligadas según normativa de procedimiento, acompañadas de la documentación adicional que se determine en cada caso, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo y normas concordantes.

Artículo 6º.-Entidades colaboradoras: condiciones de solvencia y eficacia.

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 LGS y normas concordantes, el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO. AA podrán establecer Convenios de Colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que, actuando en nombre y por cuenta de la Corporación o de sus OO.AA, entreguen y distribuyan los



fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

2.-Cuando las entidades colaboradoras sean personas jurídicas privadas deberá resultar acreditada su solvencia y eficacia por los medios que se estimen más idóneos de entre los que se establecen en los artículo 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º.-Procedimientos para la concesión de subvenciones.

1.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OO.AA, es el de concurrencia competitiva, en el que se efectúa una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en convocatoria pública, adjudicándose aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro de los límites presupuestarios.

2.-Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto inicial de la entidad o en cualquiera de sus modificaciones.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Ciudad Real o a sus OO. AA por cualquier norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.-Con independencia del procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus OO.AA ajustará la gestión y otorgamiento de subvenciones públicas a los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad y no discriminación, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia. Asimismo, la tramitación de los expedientes será efectuada por medios electrónicos en los términos señalados por la normativa de procedimiento administrativo.

Artículo 8.-Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia.

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio, a instancia del Concejal Delegado del Área de que se trate o del Órgano Competente de los Organismos Autónomos, que incoará el expediente de convocatoria de ayudas económicas con el siguiente contenido mínimo:

a) Adecuación de la subvención propuesta a los fines propios del Ayuntamiento o de los OO.AA, e indicación del presente texto regulador y el boletín oficial en que éstas se publicaron.



- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con expresa y precisa indicación de los gastos que tienen la condición de subvencionables.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentos o informaciones que habrán de acompañarlas.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que interponer el recurso administrativo.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medios de notificación o publicación de las subvenciones concedidas.
- ll) Posibilidad de anticipar o fraccionar el pago de la subvención, explicitando, en su caso, las garantías procedentes y el plazo para presentarlas.
- m) Si, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 RLGS, la subvención se tramita de forma anticipada, se indicará que su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.
- n) Si se autorizase que el gasto fuera imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión, la convocatoria deberá contener las precisiones determinadas en el artículo 57 RLGS sobre cuantía total máxima a conceder y distribución por anualidades.
- ñ) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 RLGS.

2.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,



conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria. La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como



beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En el supuesto de subvenciones tramitadas por otras Administraciones públicas en las que corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, este plazo se computará a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Artículo 26. Notificación de la resolución.

5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 9.-Procedimiento de concesión de ayudas directas.

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se iniciará de oficio por el centro gestor del gasto, o a instancia del interesado, que, en todo caso, habrá de dirigir a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación una solicitud de subvención o ayuda económica, ajustada al modelo normalizado para tal fin determinado por la Corporación, que será acompañada de una memoria justificativa,



explicativa y valorada económicamente del proyecto o actividad cuya financiación se pretende.

2.-La Presidencia de la Corporación o el órgano correspondiente del OO.AA, remitirá la solicitud de referencia al Concejal Delegado del Área que resulte competente por razón de la materia y éste dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución del expediente y, tras ello, elaborará una única propuesta de resolución en cuya parte expositiva se citará el apartado del artículo 7.2 de este texto regulador que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la propuesta planteada.

3.-La propuesta de resolución incorporará el texto del convenio mediante el que haya de canalizarse la ayuda directa siempre que se estime preciso para el adecuado seguimiento de la actividad o proyecto subvencionado. No obstante, se podrá prescindir del convenio cuando estime que la mera resolución administrativa garantiza la necesaria seguridad jurídica. En cualquier caso, además de la indicada motivación, la propuesta de resolución o de convenio deberán reflejar los siguientes extremos:

- a) Objeto de la subvención e identidad y compromisos asumidos por los beneficiarios.
- b) Cuantía de la subvención atribuida a cada beneficiario y crédito presupuestario al que se imputa.
- c) Compatibilidad o no con otras subvenciones o ayudas.
- d) Plazo de realización de la actividad y modos de pago, con indicación de procedencia o no de garantía en su caso.
- e) Plazo y forma para la justificación de la subvención, y las demás condiciones que se estimen pertinentes.
- f) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 RLGS.

4.-El responsable del Área o Servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta estimatoria de la ayuda directa a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y remitiendo a estos efectos, el expediente para su fiscalización. Tras ello, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de la resolución pertinente.

5.-La resolución del procedimiento se notificará al interesado o interesados en el plazo de diez días contados desde la fecha de su adopción y en el marco de lo dispuesto en la Ley. El plazo máximo para notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de incoación del expediente. El vencimiento del plazo máximo



sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 10º.-Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1.-A efectos meramente indicativos, para la concesión de subvenciones se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la actividad, obra o infraestructura a realizar o del servicio.
- b) Número de personas o entidades beneficiadas por la actuación.
- c) Repercusión social de la actividad, obra, infraestructura, servicio o inversión.
- d) Medios económicos, solvencia y capacidad del solicitante, así como posibilidades de obtención de otras aportaciones de financiación para el logro de la actividad.
- e) Méritos y circunstancias acreditados en la solicitud.
- f) Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.
- g) Sinergia con los intereses municipales.

2.-Las convocatorias públicas de subvenciones tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva fijarán, debidamente baremados, los criterios objetivos que proceda aplicar en cada caso en atención a su objeto específico.

3.-En las ayudas directas se fijará con la debida precisión el apartado del artículo 7.2 de este texto regulador que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la resolución.

Artículo 11º.-Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1.-Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención vendrán determinados expresamente en las normas recogidas en las convocatorias, y, en todo caso, se respetará el principio de objetividad de la concesión por lo que la cuantía concedida deberá estar relacionada con los criterios de valoración que reúnan cada una de las solicitudes y el crédito destinado a cubrir la convocatoria.

2.-Con carácter general, la cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, o sus



modificaciones posteriores debidamente aprobadas, y, por tanto, la aportación final del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA correspondientes, será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, con el límite máximo del presupuesto de la actividad presentado inicialmente. Cuando se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que exceda de la aportación final del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus OO.AA resultante de dicha operación.

3.- Cuando el presupuesto global de la actividad presentado por el beneficiario no tenga trascendencia directa o indirecta para la determinación del importe de la subvención, la convocatoria pública o acto de otorgamiento de ayuda directa podrá determinar que su cuantía sea un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En este caso, sólo deberá justificarse el importe de la subvención concedida. Cuando el coste final justificado de la actividad fuere inferior al de la subvención inicialmente otorgada y se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que no haya sido debidamente justificada.

Artículo 12º.- Pago de la subvención y garantías a favor del órgano concedente. Medios de constitución y procedimiento de cancelación.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2.- Las resoluciones que aprueben la concesión de ayudas directas, y las convocatorias públicas de subvenciones, podrán autorizar pagos fraccionados, de cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, o anticipados a su justificación, de forma total o parcial, a favor de personas o entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, especialmente cuando se trate de financiar proyectos de acción social y de cooperación internacional promovidos por entidades sin fines lucrativos. En tales supuestos, deberá incorporarse al expediente que se tramite la certificación prevista en el artículo 88.3 RGLS.

3.- La resolución que otorgue la subvención podrá determinar la constitución de garantías en forma reglamentaria cuando se prevea la posibilidad de efectuar pagos anticipados de forma total o parcial hasta un importe igual a la cantidad de pago



efectuado sin justificación previa, que podrá ser incrementado hasta un veinte por ciento. Están exonerados de la constitución de garantías:

- a) Las Administraciones Públicas y organismos que de ellas dependan.
- b) Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea inferior a 3.000,00 euros.
- c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos.
- d) Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

4.-Las garantías se constituirán ante la Tesorería Municipal por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución que la exija y serán canceladas, previo informe favorable del servicio gestor, mediante resolución de la Presidencia, una vez acreditada la adecuada justificación del anticipo garantizado o efectuado su reintegro.

Artículo 13º.- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1.-Con independencia del procedimiento seguido para su otorgamiento, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento o cualquiera de sus OO. AA, deberán acreditar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria o en el acuerdo singular que resolvió su concesión, que podrá ser ampliado en los términos expuestos en el artículo 70 RLGs.

2.-Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000 €, las subvenciones o ayudas públicas habrán de justificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 72 RLGs y, salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el RLGs, y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o



gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

3.-Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

c) Cuando la convocatoria o acto de concesión de ayudas directas autorice la imputación a la actividad subvencionada de costes generales y/o indirectos, se precisarán los criterios de reparto de tales costes, salvo que se hubiera previsto su acreditación mediante tanto alzado y se justificará su correspondencia con el periodo en el que se ha realizado la actividad.

4.-Salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa establezca el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor u otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el RLGS, en las subvenciones destinadas a cooperación internacional y proyectos desarrollados en terceros países se considerarán válidas las compulsas de documentos o justificantes de gasto emitidas por cualquier organismo oficial u otro medio admisible en derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio real el producido en el momento del gasto realizado, todo lo cual deberá quedar reflejado por parte del beneficiario de la subvención, a los efectos del oportuno control.



5.-Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación mediante informe justificativo de funcionario de la Concejalía que corresponda en el que se tramita la subvención o del OO.AA correspondiente, o por cualquier medio admisible en derecho de la existencia de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6.-El Área o Servicio del Ayuntamiento o de los OO.AA correspondiente, responsable de la tramitación del expediente será el encargado de revisar y comprobar que la justificación documental de la subvención se ajusta a lo dispuesto en este texto regulador y lo que específicamente se establezca en cada caso en la convocatoria o resolución de otorgamiento, a cuyo efecto, podrá requerir al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, la aportación de la documentación que se hubiera omitido o resultare incorrecta otorgándole al efecto un plazo de diez días. Comprobada la adecuada justificación documental, el responsable del Área o Servicio encargado de la tramitación informará por escrito a la Intervención del Ayuntamiento para que disponga lo procedente para efectuar el pago de la subvención. Si la justificación no se estimase adecuada, y se hubiera procedido al pago anticipado, el responsable del Servicio o Departamento gestor tramitará expediente para obtener el reintegro total o parcial de la subvención concedida, dando cuenta a la Intervención.

Artículo 14º.-Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Una vez concedida la subvención sólo se admitirán modificaciones de la resolución en los siguientes casos y condiciones:

- a) Modificaciones que afecten a la finalidad para la que se concedió la subvención. Sólo se podrán conceder cuando por el beneficiario justifique que no se puede realizar la actividad en las condiciones en que viene establecida en la resolución de concesión, por el importe concedido o por el plazo de realización.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión. El procedimiento de tramitación será el mismo que para la concesión.

- b) Modificaciones que afecten al plazo de justificación de la subvención. Sólo se podrá conceder cuando por causas debidamente justificadas la actividad o la obra financiadas con la subvención no hayan podido terminarse en el periodo establecido en la resolución de concesión y deberá solicitarse con un mes de antelación a la finalización del plazo establecido para su justificación.

Artículo 15º.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



1.-Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en ningún caso podrán ser superiores al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.-Las convocatorias públicas y las resoluciones que autoricen la concesión de ayudas directas podrán establecer con carácter preceptivo una aportación mínima del beneficiario cuando se estime pertinente e incluso condicionar la subvención a la inexistencia de otras ayudas públicas o privadas.

Artículo 16º.-Publicidad e información oficial relativa a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

1.- Además de la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia en los supuestos previstos en este texto regulador, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en los términos expresados en su normativa reguladora, la relación de las subvenciones concedidas durante cada periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, con expresión de la convocatoria y resolución de que se trate, la partida presupuestaria a la que se imputa, nombre o razón social y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y, en su caso, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y su carácter plurianual y distribución por anualidades.

2.- El suministro de la información preceptiva que se haya de efectuar a la base de datos nacional de subvenciones se atribuye los Jefes de los distintos Servicios gestores de subvenciones del Ayuntamiento, que serán responsables de facilitar toda la información precisa para el adecuado cumplimiento de esos fines en los términos y plazo que se establecen en el artículo 20 LGS.

Artículo 17º.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Los criterios de graduación de las sanciones que procedan por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones serán los determinados en el artículo 60 LGS y normas concordantes.

Artículo 18º.- En todo lo no previsto en este Texto Regulador de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno.

BASE 41ª.- SUBVENCIONES DIRECTAS Y NOMINATIVAS.

Ayuntamiento:



Orgánica	por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
4	2410	41000	Transferencias OOAA IMPEFE	2.031.000,00
6	2311	41000	Transferencia a Patronato Personas con Discapacidad	455.751,00
7	3410	41000	Transferencias Patronato Mpal de Deportes	3.500.000,00
4	1610	46302	Compra de Agua en Alta a Mancomunidad de Servicios de Gasset	2.205.373,00
2	1360	46700	Transferencia al Consorcio del Servicio de prevención y extinción de incendios A Consorcios.	2.475.501,38
5	1621	46700	Transferencia Consorcio RSU	3.820.343,00
3	4411	47901	Subvención transporte colectivo urbano	2.876.850,00
6	2311	48000	Subvenciones Directas de Emergencia Social San Martín de Porres	20.000,00
12	3380	48001	subvención Hermandad Virgen del Prado	6.000,00
8	3260	48001	Convenio UCLM	15.000,00
6	2311	48005	Subv. Nominativa Caritas Diocesana de Ciudad Real	60.000,00
8	2313	48008	subvención Asociación de Mujeres y Familia	5.000,00
3	1340	48012	Aportación Red de Ciudades que Caminan y Ciudades Bicicleta	3.000,00
6	2311	48016	Subv. Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer	20.000,00
7	2312	48017	subvención Consejo local de la Juventud	15.000,00
3	1340	48900	Sub. Nominativa Asociación Local del Taxi-Revisiones ITV Taxis	2.000,00
4	1610	48900	Cuotas Confed. Hidrograf. y Comunidad de Regantes	5.000,00
5	1721	48900	Sub. Nominativa Asoc. Protectora de Animales La Bienvenida	75.000,00
12	3380	48908	Convenio Hermandad de Pandorgos	5.000,00
5	1721	48919	Subv. Nominativa Asociación de Rescate Felino Gatómicas	30.000,00
1	9121	48925	CUOTAS F.E.M.P.(NACIONAL Y AUTONOMICA)	25.000,00
10	9251	48931	CUOTA FEDERACION UNIVERSIDADES POPULARES	2.000,00

IMPEFE:

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
2410	48000	Convenio UCLM Catedra	45.000,00
2410	48001	Adhesion a redes y asociaciones de desarrollo	4.000,00
4320	48001	Cuota anual SPAIN CONVENTION BUREAU	3.737,00
4320	48002	Cuota anual miembro OPC CLM	426,00
4320	48003	Cuota anual Saborea España	7.500,00
4320	48004	Subvención nominativa Cuota Turismo Familiar	5.000,00
4330	48000	Convenio con FECIR promoción empresarial	20.000,00



4330	48001	Convenio Cámara de Comercio promoción empresarial	20.000,00
4330	48002	Convenio AJE promoción empresarial	10.000,00

PMD

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
3410	48907	Subvención nominativa Club Balonmano Caserio	35.000,00
3410	48908	Subvención nominativa Radio Popular	4.840,00
3410	48909	Subvención Nominativa Quixote Maratón	11.000,00
3410	48910	Subvención Nominativa Federación Taekwondo CLM	5.000,00
3410	48911	Subvención Nominativa CD AMM	14.000,00
3410	48912	Subvención Nominativa CD Runin 926	5.000,00
3410	48913	Subvención Nominativa CD Sportia	9.000,00
3410	48914	Subvención Nominativa RFEN	36.000,00
3410	48915	Subvención Nominativa Amigos Alterofilia	30.000,00
3410	48916	Subvención Nominativa FNCLM	6.000,00
3410	48917	Subvención Nominativa CD Golf Ciudad Real	9.500,00
3410	48918	Subvención Nominativa CD EFFB	8.350,00
3410	48919	Subvención Nominativa CD Soho Street Workout	5.000,00
3410	48920	Subvención Nominativa Club Ala 14	6.000,00
3410	48921	Subvención Nominativa FACLM	30.000,00
3410	48922	Subvención Nominativa CD Forjadores	900,00
3410	48923	Subvención Nominativa FBCLM Arbitrajes Torneos Locales	5.000,00
3410	48924	Subvención Nominativa EFFCLM Arbitrajes Torneos Locales	7.500,00
3410	48925	Subvención Nominativa CD Basket Cervantes	1.000,00
3410	48926	Subvención Nominativa CD Esgrima Ciudad Real	6.000,00
3410	48927	Subvención Nominativa CTO Europa Baile	8.000,00

PMPD:

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
2310	48901	Convenio Asociacion Lantana	19.000,00
2310	48902	Convenio Asociacion Fuensanta	109.000,00
2310	48904	Subvención nominativa AUTRADE: Accesibilidad cognitiva	4.000,00
2310	48905	Convenio con Fesormancha	18.000,00

BASE 42ª.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

La gestión de los ingresos del Ayuntamiento se resume en las siguientes actuaciones:

1.- Gestión, liquidación e inspección de los derechos. Dichas funciones corresponden a los distintos centros gestores de las indicadas tareas fiscales.



Corresponde a dichos centros, en relación con estas funciones las siguientes líneas de actuación:

- a) Tareas de información y asistencia al ciudadano para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias.
- b) Tareas de propuesta de aprobación, en su caso, de las correspondientes Ordenanzas, y su puesta al día.
- c) Tareas de ejecución y control de la Gestión de Recursos de otros Entes, en concreto los que corresponden a la Diputación, en los siguientes aspectos: Comunicación de la Gestión de la matrícula del IAE.

2.- Notificación de las liquidaciones y demás derechos de cobro. Para el cobro de cualquier derecho que le corresponda a la Hacienda Municipal, que se liquiden por los Centros Gestores indicados en el punto anterior, éstos procederán a efectuar las correspondientes notificaciones que conduzcan a la efectividad de los mismos. Dicha notificación se efectuará a los sujetos pasivos obligados, en los plazos, formas y medios que establece la legislación tributaria, con el fin de iniciar el periodo voluntario de recaudación.

3.- Recaudación de derechos. Una vez iniciado el periodo voluntario, mediante el procedimiento establecido en el punto anterior, se remitirá copia a la Tesorería y a la Intervención Municipal, de la Resolución Administrativa que justifique el derecho, junto con la acreditación documental fehaciente de la notificación al sujeto pasivo.

El reconocimiento de los derechos se efectuará mediante relaciones agrupadas que serán libradas por cada Centro Gestor por medios informáticos, siendo contabilizados en los libros de contabilidad general por la Intervención Municipal.

En cuanto a las deudas de carácter no tributario se estará a lo dispuesto por la legislación vigente para las de carácter tributario.

Comunicación trimestral a la Diputación de la recaudación correspondiente al Recargo Provincial.

4.- Medios de justificación. La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL, en materia de ingresos, podrá estar soportada en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

5.- Anulaciones de Derechos Reconocidos.

5.1.- Causas de anulación.

La anulación de los derechos obedecerá a las siguientes causas:

1) Anulación de las liquidaciones, como consecuencia de reclamación o recurso, o por errores materiales o de hecho. A tal efecto, y cuando se den estas circunstancias, el



centro gestor del ingreso, remitirá a la Tesorería Municipal, propuesta motivada de anulación de las liquidaciones correspondientes.

2) Anulaciones por prescripción. La prescripción se aplicará de oficio y será propuesta por la Tesorería Municipal, indicándose en la misma si existe o no, responsabilidad administrativa por parte del empleado correspondiente del Centro Gestor.

3) Anulaciones por créditos incobrables, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, según lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.2.- Procedimiento para su anulación.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación o Concejal en que tenga delegado las correspondientes facultades, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la anulación de los derechos reconocidos y, en su caso, de rectificación del saldo inicial de los procedentes de ejercicios cerrados. A tal efecto, una vez que la Tesorería Municipal reciba las propuestas de anulación de derechos reconocidos por anulación de liquidaciones, por prescripción, o por créditos incobrables, tramitará la oportuna Resolución de la Presidencia o Concejal Delegado, previa fiscalización por la Intervención.

6.- Criterios para determinar los Derechos Pendientes de Cobro de Difícil o Imposible Recaudación

Se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor del Ayuntamiento con una antigüedad anterior al 31-12-2012, con excepción de aquéllos de carácter finalista que se vayan a utilizar para incorporar el remanente de crédito que financian.

A los efectos de determinar la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación se estará a los criterios aprobados para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015.

Todo ello sin perjuicio con lo dispuesto en el artículo 193.bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la cuantificación del Remanente de Tesorería que establece los límites mínimos de aplicación. Por lo tanto, los valores resultantes de aplicación de esta base de ejecución solo resultarán aplicables si son superiores a los del artículo.

7.- Momento del Reconocimiento de los Derechos por Subvenciones.



El reconocimiento del derecho de las Subvenciones se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación. No obstante, se puede reconocer el derecho con anterioridad, una vez cumplidas por el Ayuntamiento las obligaciones que hubiese asumido al aceptar, de forma explícita, la subvención. A estos efectos, se exigirá de la Concejalía Gestora la correspondiente comunicación al ente concedente, dentro de los plazos exigidos por éste.

BASE 43ª.- APERTURA DE CONCEPTO/SUBCONCEPTO NO PREVISTO INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO.

Cuando se produzca un derecho o ingreso cuyo concepto o subconcepto no figure en el presupuesto en vigor, se podrá proceder a su creación a efectos de realizar la aplicación contable de dicho ingreso.

BASE 44ª.- EJECUCIÓN DE LOS PAGOS.

El modo de pago a utilizar por la Tesorería Municipal será preferentemente la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente en la que figura como titular designada por el mismo y debidamente conformada por la entidad bancaria. Para cualquier pago y en el caso de nuevos terceros o nuevas cuentas bancarias será requisito imprescindible que la Tesorería Municipal incorpore al expediente la ficha de alta/modificación de datos.

En el caso de que se consigne en la factura o en el expediente una cuenta distinta de la señalada como preferente para el pago, sólo se realizará el pago a la que conste en la factura o expediente si previamente se ha comunicado por el interesado con los requisitos del apartado primero de la presente Base; en caso contrario, la transferencia bancaria se efectuará a la cuenta señalada como preferente en la aplicación informática de Contabilidad.

Excepcionalmente, se podrán utilizar el siguiente medio de pago:

Cheque nominativo, con carácter excepcional, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería Municipal como lugar de pago.

La Tesorería Municipal archivará los documentos justificativos de los pagos materiales.

En los supuestos de endoso o cesión de derechos de crédito, se estará a lo dispuesto en la Base 26.5.

BASE 45ª. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

1.- El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:



- a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo.
- b) Por ingreso directo en las cuentas corrientes del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas.
- c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
- d) Entrega en efectivo en la caja operativa del Ayuntamiento, ubicada en la Tesorería Municipal.

2.- Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 46ª.- MANDAMIENTOS DE INGRESO.

Las entradas de fondos se formalizarán mediante la expedición del correspondiente documento de ingreso, al que se le dará la aplicación presupuestaria o extrapresupuestaria que proceda. Simultáneamente se expedirá la Carta de Pago que servirá de justificante para el interesado.

En los supuestos de liquidaciones de tasas, precios públicos y otros ingresos repetitivos de reducida cuantía, las entradas de fondos y el justificante de ingresos quedarán documentados con los modelos de liquidaciones o recibos diseñados al efecto. Periódicamente estos ingresos serán aplicados al Presupuesto.

BASE 47ª.- PROCEDIMIENTO DE PAGO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Los pagos que se efectúen con cargo a la Tesorería se ajustarán al “Plan de Disposición de Fondos”, atendiendo al presupuesto financiero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del R.D. 500/90, de 20 de abril, con periodicidad mínima mensual, considerando aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad.

BASE 48ª.- DEPÓSITO DE CAUDALES.

1) De acuerdo con lo que dispone el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el depósito y movimiento de caudales municipales se realizará mediante cuentas operativas de ingresos y pagos, abiertas a nombre de la Corporación en las Cajas de Ahorros o Entidades Bancarias.

2) La disposición de los fondos situados en estas cuentas corresponderá a la Tesorería, previo trámite de la ordenación de los pagos por la Presidencia y la fiscalización de la Intervención.



3) Para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería y al amparo de lo dispuesto en el art. 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Tesorería, en su caso, se procederá a solicitar ofertas mediante el modelo aprobado por la Presidencia.

A la vista de las ofertas presentadas y en base a los criterios de mayor rentabilidad y seguridad, la Tesorería formulará la propuesta de adjudicación que, previo informe de la Intervención, se aprobará por la alcaldía.

BASE 49ª.- BAJAS DE DERECHOS.

Los Expedientes de Bajas de Derechos, previa su tramitación reglamentaria, se resolverán por la Presidencia de la Entidad o Concejal de Hacienda, por delegación, debiendo constar en todos ellos el informe correspondiente del titular de la Tesorería Municipal, así como de las actuaciones precisas que deba efectuar el titular del Servicio de la Recaudación Municipal, como requisito necesario para dictar la resolución que proceda.

BASE 50ª.- CONTROL INTERNO.

1. Modalidades de control interno

El control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, de sus Organismos Autónomos, de las sociedades mercantiles de ellos dependientes, se efectuará por la Intervención General en su triple acepción de función interventora, control financiero y de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del RDL 2/2004 TRLRHL y las presentes Bases.

La función interventora o acto fiscalizador tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos que comporten el reconocimiento y la liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación, de sus organismos autónomos, que así lo tengan recogido en sus estatutos, de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles dependientes, y del resto de entidades en que la entidad local tenga una posición mayoritaria. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

2.- Interventores delegados.



La intervención General ejercerá las funciones de control interno también respecto a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento. El Interventor General podrá delegar todas o parte de sus funciones en un Interventor delegado, con habilitación de carácter nacional.

Podrá delegar también, su asistencia como vocal a las Mesas de Contratación, Subasta, etc., de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª punto 10 del TRLCSP. Su función en las mismas es independiente de la función Interventora y se limitará a actuar como vocal de la Mesa firmando las correspondientes actas.

3.- Formas de ejercitar el control.

La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y entidades, la gestión de las cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para el acto de control. Asimismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere necesarios.

Los funcionarios que colaboren en el ejercicio de la función interventora o control financiero deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

BASE 51ª.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS.

1.- Normas particulares de fiscalización.

No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. Sin embargo, la fase de reconocimiento de la obligación deberá ser objeto de la oportuna fiscalización, todo ello sin perjuicio del control financiero posterior.

En general será de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008 actualizado para los contratos el 25 de julio de 2018, por lo que sea de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora.

2.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

La Intervención General recibirá el expediente original completo, debidamente remitido por la Unidad Gestora en el que aparecerá el detalle de todos los documentos que lo integran a cuyo efecto se diligenciarán en este sentido por el órgano gestor



responsable y dentro del expediente deberá constar la fecha de entrega del expediente y la fecha del recibí del mismo, con las firmas correspondientes.

La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del RDL 2/ 2004 TRLRHL.

Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere convenientes, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores hasta que los mismos sean remitidos y recibidos.

La fiscalización de aquellos gastos no incluidos en las distintas tipologías recogidas en el ACM o el acuerdo de Pleno donde se detallan los RB de especial comprobación, se fiscalizaran solo en lo que se refiere a los RB de general comprobación, sin perjuicio de su control financiero posterior.

3.- Fiscalización de conformidad

Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada del tenor de "intervenido y conforme", sin necesidad de motivarla.

4.- Objeción fiscal.

Si en el ejercicio de la función interventora, la Intervención General se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si la objeción afecta a la Disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que éste sea subsanado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

No constituirá obstáculo para que el Ordenador de Pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor General intervenga en



dichas órdenes sin formular oposición, la circunstancia de que el informe de fiscalización previo en lo referente al gasto no coincida con la propuesta, si la discrepancia hubiera sido resuelta, de conformidad con la Base 51.6, en sentido contrario a dicho informe.

Cuando el departamento al que se dirija la objeción la acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención General en el plazo de cinco días.

La Intervención General fiscalizará favorablemente si los defectos que observe en el expediente o los requisitos o trámites incumplidos o incompletos, no sean básicos.

En caso contrario, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos RB con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento gestor remitirá a la misma la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución, mediante oficio dirigido a la Intervención General en el que se indicará expresamente el hecho de haberse subsanado los defectos puestos de manifiesto por la Intervención General y al que se adjuntará la documentación acreditativa de la enmienda alegada. En todo caso, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 15 del RCI en cuanto a la resolución de discrepancias.

La Intervención General mediante diligencia dejará constancia en el expediente de la enmienda.

De no subsanarse por el departamento gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulada la correspondiente objeción.

5.- Observaciones.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

6.- Resolución discrepancias.

Cuando el órgano gestor, al que afecte el reparo no esté de acuerdo con la misma, podrá plantear a la Intervención General discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

Cuando el órgano gestor al que afecte la objeción no la acepte, corresponderá al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2/2004, TRLRHL resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.



No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos, la aprobación de las cuales sea de su competencia.

La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldía Presidencia o por el Pleno, según las competencias antes mencionadas, a favor de los órganos gestores permitirá que el órgano que tiene que dictar la resolución administrativa continúe su tramitación. No obstante, en la parte dispositiva de la resolución administrativa tendrá que hacerse constar la resolución de la discrepancia con un literal parecido al siguiente: "Visto que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia xxxx de fecha xxxx, se resolvió la discrepancia formulada por la Intervención General de este Ayuntamiento a favor de este órgano gestor". A la vez será necesario que se incorpore al expediente copia de esta resolución, dándose traslado a la Intervención General.

En todo caso, en el expediente deberá figurar un informe del Servicio gestor que justifique la resolución a adoptar.

7.- Omisión de la Función Interventora

En los casos en los que la Función Interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, en los términos previstos por el art.28 del RD424/2017.

Si la Intervención General al conocer un expediente observara alguna de las omisiones indicadas en el apartado anterior, lo manifestará así al departamento que hubiera iniciado aquél y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación, para que adopte la resolución que proceda. La emisión de la opinión en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiese omitido, permitirá efectuar el pago, una vez así lo apruebe la Alcaldía.

Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo, en ningún caso, este efecto la presencia de la Intervención General en un órgano en el que se adopte un acuerdo sobre el mismo con omisión de la fiscalización.

En todo caso, será necesario la emisión de informe de la asesoría jurídica sobre la necesidad de iniciar expediente de revisión de oficio.

BASE 52ª.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.



El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los estados demostrativos de dicha liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la misma, previo informe del Interventor.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las recogidas en la legislación vigente.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, quedarán a cargo de la Tesorería a fin de terminar el proceso de ejecución del gasto público provincial.

BASE 53ª.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Con la liquidación del Presupuesto se determinará:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

BASE 54ª.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el año (tomados en sus valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (igualmente tomados en sus valores netos).

El resultado presupuestario deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con remanente de Tesorería y también tomando en consideración las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

BASE 55ª.- REMANENTE DE TESORERÍA.

Estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Ciudad Real, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.

El remanente de Tesorería deberá ajustarse en función de las desviaciones producidas en gastos con financiación afectada y los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.



Si el remanente de Tesorería es negativo deberá procederse de acuerdo con lo que se establece en el art. 193 del TRLRHL. Si por el contrario, tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de las modificaciones de crédito, no formando parte nunca de las previsiones iniciales de ingresos.

BASE 56ª.- CUENTA GENERAL

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados en su caso, será llevada al Pleno para que pueda ser examinada, y en su caso, aprobada antes del 1 de octubre.

BASE 57ª.- ARQUEOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

1.- Por la Tesorería Municipal se procederá a la confección de 4 arqueos ordinarios durante el ejercicio, coincidiendo, cada uno de ellos, con el último día natural de cada trimestre, debiendo estar elaborados antes del día 15 del mes siguiente. Dichos arqueos irán acompañados con el detalle de las conciliaciones que se deban de efectuar, en las mismas condiciones de las que se realizan a 31 de Diciembre de cada ejercicio, para proceder al cuadro correspondiente.

Los arqueos con las correspondientes conciliaciones deberán ser puestos a la firma de la Intervención Municipal como clavero.

Efectuadas las operaciones anteriores se le hará entrega de la documentación a la Alcaldía Presidencia y a la Concejalía de Hacienda.

2.- Por la Tesorería Municipal se propondrá la confección de arqueos extraordinarios, cuando por razones excepcionales, así lo estime oportuno, y siempre bajo las directrices de la Presidencia, o persona en quien delegue la Ordenación de los Pagos. En todo caso se procederá a elaborar un arqueo extraordinario con motivo del cambio de corporación o con el cese definitivo de alguno de los tres claveros.

BASE 58ª.- FONDO DE CONTINGENCIA (%)

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la LOEPSF, se incluyen en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.

Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia y otros imprevistos" en la aplicación presupuestaria 929.500 del Presupuesto de Gastos.



El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.

El crédito de esta rúbrica no utilizado al final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios siguientes.

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las modificaciones de crédito correspondientes a créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las incorporaciones de remanentes de crédito que no sean discrecionales.

El Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria no vincula con ninguna otra del Presupuesto. Con cargo al Fondo no podrá imputarse gasto alguno y financiará, cuando proceda, aquellas modificaciones de crédito para la cobertura de los gastos inaplazables. En ningún caso podrá destinarse el Fondo para la financiación de gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales que carezcan de dotación presupuestaria.

El órgano competente para la utilización del Fondo será el correspondiente al tipo de modificación presupuestaria que se incoe. En cualquier caso, de las resoluciones de modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Fondo de Contingencia, deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La gestión presupuestaria del Fondo de Contingencia se llevará a cabo previa tramitación del oportuno Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito.

Operativa: la necesidad de la utilización del Fondo de Contingencia, requerirá:

- Propuesta de la Dirección del Área afectada con Visto bueno del Concejal delegado, explicativa de las circunstancias que ocasionan la necesidad de atención del gasto y la imposibilidad de que su financiación se realice mediante modificación presupuestaria ordinaria, y que avale la excepcionalidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad.
- Decreto de incoación de expediente de Modificación financiada con Fondo de Contingencia.
- Fiscalización favorable de la Intervención, y tramitación según tipo de Modificación que se trate.
 - Dicha modificación podrá ser:
 - Transferencia de créditos (cuando afecte a créditos de personal y se den las circunstancias referidas anteriormente).
 - Créditos extraordinarios o suplemento de crédito.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la Legislación vigente para la Administración Local en materia económico financiera y como Legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Segunda.- Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Corporación, con los informes que estime oportunos, y en todo caso el de la Intervención.

Tercera.- Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor con la aprobación definitiva del presupuesto.

Ayuntamiento de Ciudad Real

Estado de consolidación del presupuesto general por Capítulos Económicos

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS ECONOMICOS		IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL								CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	IMPEFE	PATRONATO MU	PATRONATO MU	EMUSER			ELIMINACIONES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.196.957,19	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	38.196.957,19
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.769.610,60	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	3.769.610,60
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.832.629,33	0,00	1.319.200,00	0,00	1.790.045,31			0,00	19.941.874,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.730.599,21	2.478.911,36	3.660.800,00	455.751,00	0,00			5.986.751,00	25.339.310,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	683.260,00	0,00	37.000,00	0,00	191.976,39			0,00	912.236,39
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.766.461,59	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	2.766.461,59
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00	36.088,64	30.000,00	0,00	0,00			0,00	466.088,64
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.343.482,08	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	4.343.482,08
ELIMINACIONES		0,00	2.031.000,00	3.500.000,00	455.751,00	0,00			5.986.751,00	
TOTALES POR PRESUPUESTOS		91.723.000,00	484.000,00	1.547.000,00	0,00	1.982.021,70				95.736.021,70

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

..... a de de

.....,

Ayuntamiento de Ciudad Real

Estado de consolidación del presupuesto general por Capítulos Económicos

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS ECONOMICOS		IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL							TOTALES POR CAPITULOS	
	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	IMPEFE	PATRONATO MU	PATRONATO MU	EMUSER			ELIMINACIONES	
1	GASTOS DE PERSONAL	33.452.865,71	805.115,19	1.912.500,00	56.151,00	68.192,82			0,00	36.294.824,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.528.619,11	1.226.445,81	1.604.410,00	57.250,00	248.944,61			0,00	30.665.669,53
3	GASTOS FINANCIEROS	212.308,92	500,00	0,00	50,00	30.720,40			0,00	243.579,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.137.428,38	413.679,00	1.406.090,00	291.000,00	0,00			5.986.751,00	15.261.446,38
5	FONDO DE CONTINGENCIA	45.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	45.800,00
6	INVERSIONES REALES	7.687.199,18	32.000,00	94.000,00	51.300,00	0,00			0,00	7.864.499,18
7	TRANSFERENCIA CAPITAL	2.458.778,70	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	2.458.778,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00	37.260,00	30.000,00	0,00	0,00			0,00	467.260,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	800.000,00
ELIMINACIONES		0,00	2.031.000,00	3.500.000,00	455.751,00	0,00			5.986.751,00	
TOTALES POR PRESUPUESTOS		91.723.000,00	484.000,00	1.547.000,00	0,00	347.857,83				94.101.857,83

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

..... a de de

.....,

Ayuntamiento de Ciudad Real

Estado de consolidación del presupuesto general por Áreas de Gasto

ESTADO DE GASTOS

AREA DE GASTO		IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL							TOTALES POR AREA DE GASTO
	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	IMPEFE	PATRONATO MU	PATRONATO MU	EMUSER		ELIMINACIONES	
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	50.345.801,13	0,00	0,00	0,00	347.857,83		0,00	50.693.658,96
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	10.405.243,82	2.091.554,92	0,00	455.751,00	0,00		2.486.751,00	10.465.798,74
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	10.826.863,06	0,00	5.047.000,00	0,00	0,00		3.500.000,00	12.373.863,06
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	3.761.331,40	423.445,08	0,00	0,00	0,00		0,00	4.184.776,48
5		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
6		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
7		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
8		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	15.371.451,67	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	15.371.451,67
0	DEUDA PUBLICA	1.012.308,92	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	1.012.308,92
	ELIMINACIONES	0,00	2.031.000,00	3.500.000,00	455.751,00	0,00		5.986.751,00	
	TOTALES POR PRESUPUESTOS	91.723.000,00	484.000,00	1.547.000,00	0,00	347.857,83			94.101.857,83

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

..... a de de

.....,



Asunto: Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025 aprobado por la JGL y Aprobación del Presupuesto General Único por el Pleno de la Corporación	AYTOCR2024/38559
Proponente: Concejal de Hacienda	

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad mercantil dependientes de esta Entidad, esta concejalía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 22 de diciembre de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, integrado por:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
Presupuesto Agregado	101.722.772,70	100.088.608,83
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
Presupuesto Consolidado	95.736.021,70	94.101.857,83

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

**DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL DE PLENO ACCTAL.,
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la **sesión EXTRAORDINARIA** el día **20 de enero de 2025**, en su **PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2025**, previa aprobación de los correspondientes proyectos que lo integran, en la Junta Rectora Patronato Municipal de Personas con discapacidad, en sesión de 16 de Diciembre de 2024; en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de 16 de Diciembre de 2024; en el Consejo Rector del IMPEFE, de 18 de Diciembre de 2024; en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2024, en el Consejo Social de Ciudad de 14 de Enero de 2025, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión extraordinaria de 15 de Enero de 2025.

En primer lugar, se someten a votación por la Presidencia las enmiendas del Grupo Mixto (Ciudadanos), a la totalidad del presupuesto y, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales del PP (11) y de VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia, cuyo texto expresa lo siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2025

El presupuesto para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real que nos presenta el Equipo de Gobierno, formado por el Partido Popular y VOX, es una muestra clara de la falta de visión y compromiso real con el futuro de Ciudad Real. Lejos de ser un presupuesto que sirva para transformar y mejorar la vida de nuestros vecinos, este documento no solo viene cargado de políticas insuficientes, sino también de propuestas deficitarias y perjudiciales para la estabilidad económica y social de nuestra ciudad. Unos presupuestos irreales y poco rigurosos.

Unos presupuestos que dicen ser en su memoria “la herramienta para la transformación de la ciudad y convertirla en una ciudad pujante y con mejores servicios”, pues no deja de ser un presupuesto continuista del anterior, que se hizo tarde y sin previsión, un instrumento ineficaz como consecuencia de la constante y múltiple rectificación a través de modificaciones de crédito, y que ahora los nuevos presentados adolecen del mismo defecto que lo inhabilita como herramienta política y financiera para el desarrollo de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

En primer lugar, resulta evidente que este presupuesto nace con un déficit de previsión, lo que refleja la falta de planificación y de responsabilidad fiscal por parte del Equipo de Gobierno, ya que en lo que a política fiscal se refiere hay una importante subida en los impuestos, que para nada sirven de alivio fiscal a los vecinos. Todo lo contrario, les somete a una presión económica innecesaria, como por ejemplo es la subida del 17% en el recibo del agua y el 10% en el recibo de la tasa de basura.

De hecho, actualmente y desde el ejercicio anterior, la ciudad se encuentra sumida en un endeudamiento, y la solución no puede ser continuar por este camino sin tomar decisiones valientes. Este presupuesto no solo incrementa la deuda, sino que lo hace en un contexto de crisis económica, social y estructural que exige medidas audaces, no paliativas que solo alargan los problemas. En vez de priorizar la inversión en servicios públicos esenciales o infraestructuras de futuro, este presupuesto parece más una respuesta política a intereses partidistas que un proyecto para la ciudad.

Además, estos presupuestos son la clara evidencia de un pacto sectarista entre PP y VOX y que no ha contado con la participación activa ni de los grupos políticos de la oposición, ni de la sociedad civil. En un momento de tanta incertidumbre y necesidades urgentes, como son el buscar soluciones al cierre de nuestro comercio local, el problema de acceso a la vivienda, la falta de interés empresarial por nuestra ciudad, entre otros, resulta inaudito que se cierre el presupuesto sin diálogo, sin escuchar ni a los ciudadanos, ni a los grupos municipales que representamos la pluralidad de ideas que existen en Ciudad Real. Este presupuesto no es el reflejo de una Ciudad Real inclusiva, moderna y unida, sino de una ciudad que se ve secuestrada por los intereses de un pacto político de PP y VOX que, en lugar de trabajar por el bien común, parecen más interesados en cumplir con las agendas nacionales de sus líderes políticos.

Los pequeños comerciantes y autónomos, que son el motor económico de nuestra ciudad, quedan relegados a un segundo plano en este presupuesto, a pesar de ser los más afectados por la situación actual. No se les da apoyo real y efectivo, y la apuesta por ellos sigue siendo insuficiente. Es urgente un plan de reactivación para estos sectores, que les permita sobrevivir, crecer y contribuir al desarrollo de Ciudad Real. Sin embargo, este presupuesto está más centrado en la literatura vacía y los grandes anuncios que en acciones concretas para apoyar a nuestros emprendedores, como veíamos hace unos días con la eliminación de los Bonos Comercio en la campaña de Navidad.

Este presupuesto carece de una visión estratégica a largo plazo, ya que no se contempla el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructuras, ni la modernización de los ya existentes, salvo la reforma innecesaria de las dos primeras plantas de la Casa Consistorial, quizá igual de necesario que un banco con peldaños en el pasado proyecto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

Calificar a este presupuesto como un “presupuesto récord para seguir cambiando la dinámica de una ciudad que quiere crecer” es atentar contra la inteligencia de los ciudadrealeños. Cómo va a ser de récord un presupuesto que sube impuestos y tasas, que en inversiones se incluyen como los proyectos más importantes en su cuantía el Proyecto Cráter, fruto del trabajo del anterior Equipo de Gobierno, que a través de los PRTR atrajeron las subvenciones necesarias para llevarlo a cabo y que ahora obviamente deben ser desarrollados. Vamos a tratar a los ciudadrealeños como adultos, para poder tener la conciencia tranquila que deja el saber que estás luchando por el futuro de tu ciudad, sin presiones partidistas ni agendas nacionales, poniendo solo a Ciudad Real y a sus vecinos en el centro.

Seguimos sin avances concretos en proyectos clave para la ciudad, como tampoco vemos avances en la renovación del Auditorio de la Granja, ni en la construcción del Teatro-Auditorio, proyectos que el Equipo de Gobierno actual solicitaban en el anterior mandato y citamos textualmente: “son fundamentales no solo para la cultura y el turismo, sino para generar empleo y dinamizar nuestra economía”, decían.

Y es que no tienen un modelo de ciudad, ni vocación de buscarlo, por eso este presupuesto demuestra la falta de sensibilidad social del Equipo de Gobierno. Mientras se destinan recursos a obras faraónicas e innecesarias, como tirar tabiques en la Casa Consistorial, se olvida la realidad de nuestros barrios y pedanías, que sufren un grave deterioro en cuanto a infraestructuras, servicios y mantenimiento. La limpieza, el arreglo de aceras, la mejora de los espacios públicos y el apoyo a las familias y personas vulnerables siguen siendo cuestiones de segunda categoría. Este presupuesto es un reflejo de un modelo que no escucha a los ciudadanos más necesitados.

Los grandes proyectos de futuro para la ciudad, aquellos que podrían convertir a Ciudad Real en un referente económico y cultural, se ven eclipsados por un modelo de gestión que antepone los intereses partidistas a los intereses de la ciudad y de los ciudadanos. Este presupuesto no tiene en cuenta a la mayoría social de nuestra ciudad, ni a sus barrios, ni a las familias que necesitan un apoyo real y tangible. Y, por supuesto, no incluye medidas que aporten algún tipo de valor añadido para el área de Cultura, pero sí un incremento desorbitado en las partidas de Festejos, consecuencia del chantaje político y los intereses partidistas.

Estos no son los presupuestos generales del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino la hipoteca general del propio Ayuntamiento y, por ende, de todos los vecinos. Estas cuentas nos avocan a más deuda y déficit, y no son las idóneas para reactivar una etapa económica necesaria en la ciudad. Un presupuesto que no contempla imprevistos ni la capacidad para atender necesidades de carácter no discrecional ya que, en sus cuentas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

no prevé en la dotación presupuestaria exigida por ley del 0.5% del total del presupuesto para la partida del Fondo de Contingencia como así establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su art. 31 y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en su art. 18.4.

Este presupuesto nace ya viciado porque nace bajo el desprecio a la sociedad civil y a los grupos políticos, manteniendo un año más a la ciudad en la senda equivocada. Son expansivos en el gasto y me atrevería a decir que asfixiarán los bolsillos de los vecinos con la subida de impuestos y tasas como la basura y el agua para financiar caprichos ideológicos y chantajes.

Así pues, desde Ciudadanos consideramos que este presupuesto debe ser retirado, pues no sirve a los intereses de la ciudad, ni a sus ciudadanos, que además está destinado a nacer con modificaciones de crédito debido al alto desajuste presupuestario. Por eso, solicitamos un presupuesto alternativo, elaborado de forma participativa y con una visión de futuro que ponga en el centro a las personas, que apueste por la empresa y autónomos, que son los que crean empleo, por el apoyo a la cultura, el deporte y la educación, por una ciudad más accesible, limpia y moderna. Un presupuesto que se construya con la colaboración de todos los grupos municipales, con un compromiso claro por el bienestar de todos los vecinos de Ciudad Real.

Desde Ciudadanos buscamos que nuestra ciudad se promocióne a través de la cultura, que valore y potencie a nuestros artistas, que apueste por la creación de infraestructuras modernas para albergar eventos de repercusión nacional. Una ciudad que apueste por el deporte como motor de cohesión social y bienestar. Una ciudad que sea atractiva para los inversores, pero que también proteja a sus comercios locales, a sus pymes y autónomos, que son el alma de la economía local.

Queremos una ciudad que no deje a nadie atrás, que atienda a los más vulnerables, que impulse políticas de vivienda accesible, de empleo y de bienestar social. Una ciudad que mire al futuro con esperanza, que invierta en proyectos sostenibles y en infraestructuras que mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos. Solo con un presupuesto valiente, dialogado y con la mirada puesta en los intereses reales de Ciudad Real, lograremos salir adelante y recuperar la confianza de los ciudadanos.

Por todo ello, solicitamos la retirada de este Proyecto de Presupuestos y su sustitución por uno que realmente sea la base de un proyecto de ciudad con futuro, quedando este grupo a disposición del Equipo de Gobierno para la colaboración necesaria en consecución de un presupuesto beneficioso para todos los vecinos. Ciudad Real merece un presupuesto a la altura de sus necesidades y sus aspiraciones.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Fdo. Eva María Masías Avís
Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos

*** Seguidamente, se somete a votación la enmienda a la totalidad del presupuesto del Grupo Municipal Socialista, y en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales del PP (11) y de VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia, cuyo texto expresa lo siguiente:**

ENMIENDA A LA TOTALIDAD AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2025

Esta enmienda a la totalidad que presenta el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, nace bajo la sombra de la mala ejecución del Presupuesto 2024, que ya se alumbró el año pasado tarde, muy tarde, y mal. De ese presupuesto, "el presupuesto más elevado de la historia", el equipo de gobierno de PP y VOX ha dejado sin ejecutar más de 25.000.000€.

Es evidente que no era un presupuesto ajustado a la realidad y, en cualquier caso, es evidente que este equipo de gobierno no tiene capacidad para ejecutarlo. La insolvencia en la gestión se pone de manifiesto una vez más, como si la ciudad no tuviese necesidades, como si no hubiera cuestiones en las que intervenir o no hubiera margen de mejora en numerosos aspectos. De poco sirven las asambleas de barrios o la cuestionable figura del concejal o concejala de barrio, si con las conclusiones que surgen tras las reuniones no se toman medidas para aportar soluciones, ejecutar acciones que mejoren la vida de las personas y sólo se está a la foto del momento.

La ejecución del presupuesto 2024, muestra, por un lado, ineptitud para la gestión, y por el otro, falta de rigor en la administración de las arcas públicas.

Este equipo de gobierno, sin justificación alguna como muestran las cuentas, endeudó al Ayuntamiento con un préstamo de 6 millones de euros, que no se ha utilizado, que sin embargo devenga intereses que pagamos todos los ciudadanos y ciudadanas de Ciudad Real, ¡en este 2025 más de un millón de euros! ¿Para qué piden prestado si no son capaces de gastar lo propio, si no tienen la capacidad de generar la inversión que necesita

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

la ciudad o de idear propuestas novedosas que ofrecer a la ciudadanía en cultura, en festejos, en deportes, en participación?

Por otro lado, no podemos pasar por alto el hecho de que un partido de Estado como el Partido Popular, que siempre ha estado al lado de las mujeres, y especialmente de las más vulnerables, como son las víctimas de violencia de género, ahora, con el alcalde, Sr. Cañizares a la cabeza, permita los postulados de VOX, socio innecesario de gobierno, transigiendo, entre otras cuestiones, con la equiparación de violencia machista con violencia intrafamiliar, cuando no es lo mismo. El simple hecho de equipararlas, demuestra es un retroceso democrático, en igualdad, en justicia social y supone seguir amparando el machismo y su más horrible expresión, que es la violencia machista, que mata mujeres por el mero hecho de serlo.

En Ciudad Real, tenemos 176 mujeres necesitadas de seguimiento porque tienen orden de protección. De nada vale acudir a minutos de silencio si luego se pretende borrar la existencia de la violencia machista cambiando el nombre en los Presupuestos y utilizando los mismos subterfugios, se invisibiliza la igualdad entre mujeres y hombres. Han ninguneado al Consejo de la Mujer, que pidió la rectificación del alcalde y la restauración de la Unidad de Violencia de Género de la Policía Local, y ha hecho caso omiso.

El de 2025 vuelve a ser el presupuesto del maquillaje para tapar las mentiras del equipo de gobierno, que habla de bajada de impuestos en 2025, cuando la realidad es que suben impuestos y tasas. En lo que se refiere a la tasa de basura, la subida es de un 17%, lo que para una vivienda tipo supondrá pasar de 75 a 86 euros. La tasa por suministro de agua, sufrirá un incremento del 10%, lo que supondrá más de 11 de euros en el recibo. Además, eliminan el 5% de descuento del sistema especial de pagos, 70 euros por persona. Por tanto, sube la presión fiscal para todos los vecinos y vecinas de Ciudad Real, sin embargo, lo que recibirán es mucho menos que en los años anteriores.

Mención especial merecen las inversiones. El Proyecto de Presupuestos para 2025, no contempla importantes actuaciones para Ciudad Real. Lo único positivo y destacable del Presupuesto, es el proyecto CRÁTER, que responde a los objetivos de la Agenda 2030. Fue un proyecto conseguido en el mandato socialista, porque para nosotros y nosotras sí que es importante la sostenibilidad y el futuro de la ciudad.

Por otro lado, el equipo de gobierno, PP y VOX, lo único que ha hecho es endeudar la ciudad. El Presupuesto de 2024 contemplaba préstamos por valor de 6 millones y ahora, en el Proyecto para 2025, 4 millones de euros. Si embargo, como hemos mencionado

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

anteriormente, solo han servido para pagar intereses a los bancos sin que haya supuesto un beneficio para la ciudad. Nos preguntamos ¿más préstamos? ¿para qué? ¿Para seguir dando dinero a los bancos? La obra de la Casa de la Cultura la han retrasado por motivos electorales, pues es el mismo proyecto y la misma cantidad económica que ya dispuso el PSOE para ello en el primer trimestre del 2023, pero no han querido licitarlo antes, intentando así que se desligue el proyecto de la gestión socialista. Fue un engaño también el anuncio relativo al Teatro Auditorio, sobre el que el Sr. Cañizares dijo que lo terminaría, en 2024 ha empleado en él 15.000 euros, riéndose de la ciudadanía y en este año 2025, lo previsto son 0 euros.

En conclusión, el Proyecto de Presupuesto Municipal 2025, es un documento que refleja la falta de determinación del equipo de gobierno para llevar a la ciudad un paso más hacia el futuro, sin novedades ni inversiones para lograr avances en infraestructuras, que no llegan a atender ni siquiera las necesidades básicas de mantenimiento de toda la ciudad. Comparativamente, son unos presupuestos muy pobres a la vista de las inversiones conseguidas por el equipo socialista en el anterior mandato para la ciudad, por valor de más de 44 millones de euros.

El Presupuesto Municipal refleja un endeudamiento en dos años de gestión del Partido Popular y VOX de diez millones de euros, cuando recibieron un Ayuntamiento completamente saneado y sin deuda desde 2020, gracias a la gestión económica del anterior mandato, que enjugó la generada por los anteriores gobiernos populares y que se situaba en 2015 en más de 28 millones de euros. Deuda generada por una solicitud de préstamos de los que no dispone, y que lo único que generan son intereses, sin percibirse el beneficio para la ciudad.

El presupuesto evidencia que este equipo de gobierno da la espalda a las mujeres más vulnerables, obviando las cuestiones de género y la concienciación y educación contra la violencia machista. Que este equipo de gobierno engaña a la ciudadanía cuando habla de bajada de impuestos y la realidad es que los sube. Que le importa poco la inversión en la ciudad y menos aún endeudarla para nada.

Con todas estas cuestiones, consideramos que no son unos presupuestos válidos para la ciudad, que son unos presupuestos fallidos y proponemos que vuelvan al equipo de gobierno para ser rehechos, y presentar un nuevo presupuesto que recoja las demandas de las vecinas y los vecinos de Ciudad Real, atienda las necesidades de la ciudad y contenga inversiones verdaderamente significativas, centrado en las personas, sensible socialmente, y evitando el endeudamiento de las arcas municipales de forma innecesaria.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real, 9 de enero de 2025.
Fdo.: Sara Martínez Arcos
Portavoz

- A continuación, se procede a la votación de las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Mixto (Ciudadanos), con números de referencia del 1 al 5, y en votación ordinaria y, por 1 voto a favor, 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), y la abstención del grupo municipal Socialista (8), no se aprueban las enmiendas de referencia, cuyo texto expresa lo siguiente:

ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2025

Tras estudiar la propuesta de los Presupuestos para 2025 que nos ha presentado el Equipo de Gobierno, este grupo municipal propone las siguientes enmiendas:

Enmienda 1:

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Campaña promoción del pequeño comercio "Bonos Comercio"	120.000 €

Enmienda 2:

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Plan especial de apoyo al Belenismo en Ciudad Real	30.000 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
PLENO

Enmienda 3:

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Adquisición de obra escultórica para el patrimonio municipal	100.000 €

Enmienda 4:

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Ayudas al alquiler de locales comerciales para autónomos y PYMES	130.000 €

Enmienda 5:

Creación de la partida:

Prog.	Econ.	Concepto	Crédito
		Asuntos taurinos	80.000 €

• **Seguidamente, se someten a votación las enmiendas parciales del Grupo Municipal Socialista, y en votación ordinaria y por 8 votos a favor, 15 votos en contra de los grupos municipales de VOX (4) y PP (11), y 1 abstención del grupo municipal Mixto (Ciudadanos), no se aprueban dichas enmiendas, cuyo texto expresa lo siguiente:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2025

Estudiado el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2025, el Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes enmiendas, contenidas en el cuadro adjunto, en el que se detallan las partidas de nueva creación, así como la financiación de cada una de ellas.

N.º ENMIENDA	MINORACIÓN			CUANTÍA	INCREMENTO CREACIÓN	DENOMINACIÓN		
	SUPRESIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN PARTIDA			PARTIDA	PARTIDA	CUANTÍA
AL PRESUPUESTO GENERAL								
ENMIENDA 1								
	MINORACIÓN	1320 22697	Atenciones Protocolarias P. Local	1.000,00 €				
	SUPRESIÓN	1721 22706	Contrato linea verde	5.500,00 €				
			Publicidad y propaganda Familia y					
	SUPRESIÓN	2315 22602	Mayores	22.300,00 €				
							Plan accesibilidad	
							acerados en	
	SUPRESIÓN	1320 62525	Seguridad y O Público Mobiliario	25.000,00 €	CREACIÓN	1532 6190*	barrios	53.800,00 €
			total enmienda 1	53.800,00 €			total enmienda 1	53.800,00 €
ENMIENDA 2								

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	50.000,00 €	INCREMENTO	41000	Transferencias OOAA IMPEFE* *para BONOS COMERCIO	50.000,00 €
total enmienda 2			50.000,00 €	total enmienda 2			50.000,00 €
ENMIENDA 3							
MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	15.000,00 €	CREACIÓN	1630 1*	Refuerzo limpieza especial palomina	15.000,00 €
total enmienda 3			15.000,00 €	total enmienda 3			15.000,00 €
ENMIENDA 4							
MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	12.000,00 €	CREACIÓN	1710 22741	Acuerdo marco ejecución cortafuegos	12.000,00 €
total enmienda 4			12.000,00 €	total enmienda 4			12.000,00 €
ENMIENDA 5							
MINORACIÓN	3380 22698	Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	10.000,00 €	CREACIÓN	1710*	Gestión ética de palomas	10.000,00 €
total enmienda 5			10.000,00 €	total enmienda 5			10.000,00 €
ENMIENDA 6							
MINORACIÓN	2312 22696	GASTOS DIVERSOS: JUGARAMA	30.000,00 €	CREACIÓN	2311 22*	Plan de Desarrollo Comunitario Barrio El Pilar	30.000,00 €
ENMIENDA 11							
MINORACIÓN	2315 48010	Ayudas a la natalidad	20.000,00 €	CREACIÓN	2315 22*	Programa Soledad no Deseada Mayores	20.000,00 €
total enmienda 11			20.000,00 €	total enmienda 11			20.000,00 €
ENMIENDA 12							
MINORACIÓN	2315 48010	Ayudas a la natalidad	20.000,00 €	CREACIÓN	2311 22*	Programa Salud Mental	20.000,00 €
total enmienda 12			20.000,00 €	total enmienda 12			20.000,00 €
ENMIENDA 13							
MINORACIÓN	2315 48010	Ayudas a la natalidad	10.000,00 €	CREACIÓN	9240 *	Programa Voluntariado Municipal	10.000,00 €
total enmienda 13			10.000,00 €	total enmienda 13			10.000,00 €
ENMIENDA 14							
MINORACIÓN	2312 22696	GASTOS DIVERSOS: JUGARAMA	5.000,00 €				
MINORACIÓN	2312 22697	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES JUVENTUD E INFANCIA	15.000,00 €	CREACIÓN	3340 226*	Barrios Culturales	20.000,00 €
total enmienda 14			20.000,00 €	total enmienda 14			20.000,00 €
ENMIENDA 15							
	2312 22696	GASTOS DIVERSOS: JUGARAMA	5.000,00 €	CREACIÓN	3380 48909	Subvención Asociación	5.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

				Dulcineas				
total enmienda 15				5.000,00 €	total enmienda 15	5.000,00 €		
ENMIENDA 16								
GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES					3321	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		
MINORACIÓN	2312	22697	JUVENTUD E INFANCIA	10.000,00 €	INCREMENTO	22001	Bibliotecas	10.000,00 €
total enmienda 16				10.000,00 €	total enmienda 16	10.000,00 €		
ENMIENDA 17								
MINORACIÓN	1320	22697	Atenciones Protocolarias P. Local	7.000,00 €			Subvenciones a	
			Otros gastos diversos: actividades populares y festejos	13.000,00 €	INCREMENTO	3340	Asociaciones Culturales	20.000,00 €
			total enmienda 17	20.000,00 €	total enmienda 17	20.000,00 €		
ENMIENDA 18								
MINORACIÓN	2315	22698	Actividades Tercera Edad	10.000,00 €			Plan de Desarrollo Comunitario	
MINORACIÓN	1630	22103	Limpieza Viaria Combustible y Carburantes	20.000,00 €	CREACIÓN	2311	Barrio La Granja	30.000,00 €
			total enmienda 18	30.000,00 €	total enmienda 18	30.000,00 €		
ENMIENDA 19								
SUPRESIÓN	9240	22707	Plan Seguridad Barrios	15.000,00 €				

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

MINORACIÓN	3340 22100	Cultura energía eléctrica...	15.000,00 €	CREACIÓN	2311 22*	Toros	30.000,00 €
		total enmienda 19	30.000,00 €			total enmienda 19	30.000,00 €
ENMIENDA 20				ENMIENDA 19			
SUPRESIÓN POR		Subv. Asociación de Familiares de			2311	Transferencia a	
TRASLADO	2311 48016	Enfermos de Alzheimer	20.000,00 €	INCREMENTO	41000	Patronato	
		total enmienda 20	20.000,00 €			personas con	
						Discapacidad*	
						*Subv. Asociación	
						de Familiares de	
						Enfermos de	
						Alzheimer	20.000,00 €
						total enmienda 20	20.000,00 €
ENMIENDA 21				ENMIENDA 20			
SUPRESIÓN POR		Medidas protección a víctimas de				Medidas de	
CAMBIO		violencia intrafamiliar		CREACIÓN POR		protección a	
DENOMINACIÓN	2313 22731		30.000,00 €	CAMBIO	2313	Víctimas de	
		total enmienda 21	30.000,00 €	DENOMINACIÓN	22731	Violencia de	
						Género	30.000,00 €
						total enmienda 21	30.000,00 €
ENMIENDA 22				ENMIENDA 21			

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2313 22697	Pacto de Estado contra la violencia	28.839,33 €	CREACIÓN POR CAMBIO 2313 DENOMINACIÓN 22697	Pacto de Estado contra la violencia de género	28.839,33 €
total enmienda 22		28.839,33 €	total enmienda 22		28.839,33 €
ENMIENDA 23					
SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2313 48008	Subvención Asociación de Mujeres y Familia	5.000,00 €	CREACIÓN POR CAMBIO 2313 DENOMINACIÓN 48008	Subvención Asociación de Mujeres	5.000,00 €
total enmienda 23		5.000,00 €	total enmienda 23		5.000,00 €
ENMIENDA 24					
SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2311 22600	Plan Integral San Martín de Porres	40.000,00 €	CREACIÓN POR CAMBIO 2311 DENOMINACIÓN 22600	Plan Realojos	40.000,00 €
total enmienda 24		40.000,00 €	total enmienda 24		40.000,00 €
ENMIENDA 25					
SUPRESIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2312 22695	Festival Joven	40.000,00 €	CREACIÓN POR CAMBIO DENOMINACIÓN 2312 22*	Proyecto Ciudad Joven	40.000,00 €
total enmienda 25		40.000,00 €	total enmienda 25		40.000,00 €
AL PRESUPUESTO PMPD					
ENMIENDA 26					
SUPRESIÓN 2310 23301	Asistencia órganos de gobierno	5.000,00 €	INCREMENTO 48900	Subvs Acciones Personas con discapacidad	5.000,00 €
total enmienda 26		5.000,00 €	total enmienda 26		5.000,00 €
AL PRESUPUESTO PMD					
ENMIENDA 27					
MINORACIÓN 3410 48901	Subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas	40.000,00 €	CREACIÓN 3410 4*	Subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas para el fomento del deporte femenino	40.000,00 €
total enmienda 27		40.000,00 €	total enmienda 27		40.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

- Finalmente, se somete a votación por la Presidencia el Presupuesto Municipal para 2024, y, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 9 votos en contra de los grupos municipales del PSOE (8) y del Grupo Mixto, formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, y cuyo texto es el siguiente:

Asunto: Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025 aprobado por la JGL y Aprobación del Presupuesto General Único por el Pleno de la Corporación

AYTOCR2024/38559

Proponente: Concejala de Hacienda

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad mercantil dependientes de esta Entidad, esta concejalía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 22 de diciembre de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
PLENO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, integrado por:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
Presupuesto Agregado	101.722.772,70	100.088.608,83
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
Presupuesto Consolidado	95.736.021,70	94.101.857,83

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 3/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 68-2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, de lo que yo, el Secretario General del Pleno Acctal., Certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, de fecha 20 de enero de 2025, el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón electrónico de esta entidad dirección <https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=002>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ciudad Real, a 17 de enero de 2025.- El Concejal Delegado de Hacienda y Personal, Guillermo Arroyo Buitrago.

Anuncio número 156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Nº Expediente	AYTOCR2024/38559
Procedimiento	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2025
Asunto:	Providencia de la concejalía
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2024
Documento firmado por	El concejal delegado de Hacienda

Aprobación definitiva del presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto general, para el ejercicio económico 2025 integrado por:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	91.723.000,00	91.723.000,00
PMD	5.047.000,00	5.047.000,00
PMPD	455.751,00	455.751,00
IMPEFE	2.515.000,00	2.515.000,00
EMUSER	1.982.021,70	347.857,83
Presupuesto Agregado	101.722.772,70	100.088.608,83
Eliminaciones	5.986.751,00	5.986.751,00
Presupuesto Consolidado	95.736.021,70	94.101.857,83

Con el siguiente desglose:

Presupuesto Municipal de la entidad Ayuntamiento:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos Directos	38.196.957,19
2	Impuestos Indirectos	3.769.610,60
3	Tasas y Otros Ingresos	16.832.629,33
4	Transferencias Corrientes	24.730.599,21
5	Ingresos Patrimoniales	683.260,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	2.766.461,39
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	4.343.482,08,23
TOTAL INGRESOS		91.723.000,00

Estado de Gastos 2025		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN
1	Gastos de personal	33.452.865,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.528.619,11
3	Gastos financieros	212.308,92
4	Transferencias corrientes	19.137.428,38

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5	Fondo de contingencia	45.800,00
6	Inversiones reales	7.687.199,18
7	Transferencias de capital	2.458.778,70
8	Activos Financieros	400.000,00
9	Pasivos Financieros	800.000,00
TOTAL GASTOS		,00

Presupuesto IMPEFE:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
4	Transferencias Corrientes	2.478.911,36
8	Activos Financieros	36.088,64
TOTAL INGRESOS		,00

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	805.115,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.226.445,81
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	413.679,00
6	Inversiones reales	32.000,00
8	Activos Financieros	37.260,00
TOTAL GASTOS		,00

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
3	Tasas y Otros Ingresos	1.319.200,00
4	Transferencias Corrientes	3.660.800,00
5	Ingresos Patrimoniales	37.000,00
8	Activos Financieros	30.000,00
TOTAL INGRESOS		,00

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	1.912.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.604.410,00
4	Transferencias corrientes	1.406.090,00
6	Inversiones reales	94.000,00
8	Activos Financieros	30.000,00
TOTAL GASTOS		,00

Presupuesto Patronato Municipal de Personas con Discapacidad:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
4	Transferencias Corrientes	455.751,00
TOTAL INGRESOS		455.751,00

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	56.151,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.250,00
3	Gastos Financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	291.000,00
6	Inversiones reales	51.300,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

TOTAL GASTOS	,00
--------------	-----

EMUSER:

Estado de ingresos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
3	Tasas y Otros Ingresos	1.790.045,31
5	Ingresos Patrimoniales	191.976,39
TOTAL INGRESOS		0

Estado de Gastos 2025		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión
1	Gastos de personal	68.192,82
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	248.944,61
3	Gastos Financieros	30.720,40
TOTAL GASTOS		

Plantilla de la Entidad Ayuntamiento de Ciudad Real:

PERSONAL FUNCIONARIO							
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	GR	ESCALA	SUBESC	CLASE	CATEG	
SECRETARIO	1	A1	Habilitac. Nacional	Secretaría	Primera	Superior	
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Primera	Superior	
TESORERO/A	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Primera	Superior	
TITULAR ORGANO DE APOYO	1	A1	Habilitac.Nacional	Secretaría	Primera	Superior	
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	Habilitac.Nacional	Interv. Tesor.	Entrada		
TITULAR ASESORÍA JURÍDICA	1	A1					
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	16	A1	Admón. General	Técnicos			
TÉCNICO GESTIÓN DE APOYO	17	A2	Admón.General	De Gestión			
ADMINISTRATIVO/A	72	C1	Admón. General	Administrativos			
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	C2	Admón. General	Auxiliar			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CENTRO DE LA MUJER	1	C2	Admón. General	Auxiliar			
ORDENANZA JORNADA COMPLETA	33	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna			
ORDENANZA JORNADA PARCIAL	11	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna			
ORDENANZA TELEFONISTA JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. General	Subalterna			
PSICÓLOGO CENTRO DE LA MUJER	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
ASESORA JURÍDICA CENTRO DE LA MUJER	1	A1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior		
ARQUITECTO/A	7	A1	Admón Especial	Técnica	Técnico Superior		
INGENIERO INDUSTRIAL	3	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
INGENIERO	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
PROFESOR DE ARTES PLÁSTICAS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
COORDINADORA DE JUVENTUD, INFANCIA Y COOP. INTERNACIONAL	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
ECONOMISTAS	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior		
APAREJADOR/A	8	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO/A	1	A2	Admón Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL, ELECTRICIDAD	1	A2	Admón.Especial	Técnica	Técnico Medio		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TÉCNICO CONSERVADOR, MUSEOS Y BIENES CULTURALES	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
TRABAJADOR SOCIAL/ ASISTENTE SOCIAL	12	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR	7	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR SOCIAL	5	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
EDUCADOR DE ADULTOS	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
GRADUADO SOCIAL/DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
DELINEANTE	6	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	
SUPERINTENDENTE	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
INTENDENTE	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
INSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	9	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
OFICIAL POLICIA LOCAL	21	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
POLICÍA LOCAL	103	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía L. Y sus Auxiliares	
JEFE SECCIÓN DE EXTINCIÓN INCENDIOS	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	
SARGENTO EXTINCIÓN INCENDIOS	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	
TECNICO SUPERIOR MUSEOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIOS	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACION	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR CONSUMO	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
JEFE DE SERVICIO DE CULTURA	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
COORDINADOR TECNICO AREA MOVILIDAD	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AYUDANTE DE ARCHIVO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO/A DE PROTOCOLO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR OCIO ALTERNATIVO	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AYUDANTE BIBLIOTECAS-MUSEOS	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE EDUCACIÓN E INFANCIA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE JUVENTUD E INFANCIA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR DE LIMPIEZA	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	4	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO	1	A2	Admón. Especial	Servicios	Cometidos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

				Especiales	Especiales	
MONITOR BIBLIOTECAS	12	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INFORMADOR JUVENIL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1	A2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE TURISMO	2	A2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
INSPECTOR DE TRIBUTOS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
PROGRAMADOR DE INFORMÁTICA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICOS FP	2	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR IMAGEN Y SONIDO	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
SUBINSPECTOR CONSUMO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO ESPECIALISTA JARDÍN E INFANCIA	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
DINAMIZADORA/A CULTURAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR/A FESTEJOS	4	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TÉCNICO COMUNICACIÓN	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
LOCUTOR RADIO MUNICIPAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE MONTAJES CULTURALES	1	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TECNICO DE INTEGRACION SOCIAL	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
SUBINSPECTOR DE LIMPIEZA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TRAMOYISTA- MANTENEDOR DE TEATRO MUNICIPAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ORDENANZA MAYOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TAQUILLERO-MONITOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR TECNICO DE PREVENCIÓN	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITORES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AGENTES DE TRÁFICO Y MOVILIDAD	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
COCINERO/A	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
TRAMOYISTA- MANTENEDOR DE TEATRO MUNICIPAL	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADO ERMITA ALARCOS	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADA VESTUARIOS	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

AUXILIAR TECNICO DE APOYO JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
VIGILANTE SUPERVISOR INSTALACIONES JORNADA PARCIAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
AUXILIAR DE USOS MÚLTIPLES	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
ENCARGADO DE PARQUE MÓVIL Y TALLERES MUNICIPALES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
MAESTRO ELECTRICISTA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
MAESTRO ALBAÑIL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
REGENTE CEMENTERIO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Encargado - Maestro
CONDUCTOR-MECÁNICO	9	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL MECÁNICO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ALBAÑIL	12	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL JARDINERO	11	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL FONTANERO	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL LIMPIEZA	7	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ELECTRICISTA	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE MERCADO	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL CARPINTERO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL PINTOR	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL HERRERO	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL PINTOR	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL DE SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y POLICÍA	6	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
OFICIAL ALMACEN	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
SOCORRISTA	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Oficiales
CONDUCTOR ALCALDÍA	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE JARDINERO	15	C2	Admón. Especial	Servicios	Personal Oficio	Ayudantes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



				Especiales		
AYUDANTES DE CEMENTERIO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE JARDINERO CONDUCTOR	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE FONTANERO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE CARPINTERO	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE CONDUCTOR-REBACHEO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ALBAÑIL	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ALBAÑIL CONDUCTOR	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE LIMPIEZA	11	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE ELECTRICISTA	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y POLICÍA	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
AYUDANTE HERRERO	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
MAQUINISTA MANTENEDOR DE MAQUINARIA TEATRAL	1	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES-MERCADO	3	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Operarios
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	95	O.A.Pr.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Operarios
AYUDANTE DE TALLER MECANINO	1	O.A.Pr.	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Ayudantes
OPERARIO MOVILIDAD RAZONES DE SALUD	8	O.A.Pr.	Admon.Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	Subalterno
TOTAL FUNCIONARIOS	688					

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES			
PROGRAMADOR DE ORDENADORES	1	Título de F.P. 2º Grado Especialid. Informática.				
ADMINISTRATIVO JORNADA TIEMPO PARCIAL	1	Título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o equivalente				
OFICIAL LIMPIEZA (TIEMPO PARCIAL)	3	Graduado Escolar, FP 1º Grado, o equivalente.				
AYUDANTE LIMPIEZA (TIEMPO PARCIAL)	5	Certificado Escolaridad.				
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (TIEMPO PARCIAL)	16	Sin titulación académica				
AUXILIAR DE REDACCIÓN	3	Admón. Especial Servicios Especiales				
AYUDANTE DE OPERADOR DE CÁMARA	2	Admón. Especial Servicios Especiales				
AYUDANTE DE REALIZACIÓN	1	Admón. Especial Técnica	Técnica		Técnico Medio	
TRABAJADORA SOCIAL CENTRO DE LA MUJER	1	Universitaria en Grado Social				
TÉNICO EMPLEO CENTRO DE LA MUJER	1	Universitaria en Relaciones Laborales, Ciencias Económicas o Empresariales				
TRABAJADORA SOCIAL	1	Admón. Especial	Técnica		Técnico Medio	
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	35					
PERSONAL EVENTUAL						
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO						

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



SECRETARÍAS DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	5					
JEFATURA DE GABINETE DE ALCALDÍA	1					
PERIODISTA	1					
SECRETARÍA ALCALDÍA	1					
JEFATURA GABINETE DE PRIMERA TENENCIA DE ALCADÍA	1					
DIRECTORES GENERALES	2					
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	11					
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	688					
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	35					
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL	11					
TOTAL	734					

Contra el presente Acuerdo¹ conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 544

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>